



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE CELEBRADO EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.-**

Siendo las doce horas y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veinte, se reunió en la Casa Hermandades del Ayuntamiento el Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. Luis Caballero Blanco, Noelia Urbano Agudo, Tomas Isidoro Ruiz Blanco, Rosa María Barbero Ramírez, Luís Tejero Barbero, Dª María Violeta Díaz Dugo; Preside la Sra. Alcaldesa- Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Tiene excusada su asistencia Dª María Juliana Palacios Salado y Dº José Antonio Ruíz Murillo.

**PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

La Sra Alcaldesa manifiesta que la urgencia de la sesión y la no celebración del pleno del 28 de julio se deriva del cumplimiento del plazo de publicación el día 4 de agosto de la modificación de créditos para la aportación municipal al Camino de Córdoba, el día 5 agosto se envió al Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva y ayer día 6 de agosto salió publicado la aprobación definitiva, teniendo en cuenta que el plazo máximo para la adjudicación del contrato del camino de Córdoba es el día 19 de septiembre.

A partir de la aprobación por este pleno en la sesión de hoy de los pliegos, se publican en la plataforma de contratación del estado durante veinte días y después se junta la mesa de contratación, y esperemos no surja ningún problema, por el tiempo esta justo.

Don Luis Tejero procede a leer lo siguiente, hace una semana usted llamó al portavoz del grupo socialista para proponerle aplazar el pleno ordinario con el pretexto de que no hubiera dos plenos tan seguidos. El grupo socialista le manifestó su conformidad, cómo siempre que usted le pide algo.

Nos preguntamos, ¿si hace tiempo que sabía que el pleno se tenía que realizar en esta semana, porqué tiene que hacer una convocatoria urgente y entregarnos la convocatoria con menos de 24 horas de antelación?

Ya le hemos dicho en varias ocasiones que los concejales del grupo socialista no tienen dedicación exclusiva en este ayuntamiento, como usted. Nosotros tenemos nuestros trabajos y tenemos que solicitar con antelación permiso para poder asistir a pleno y no es el primero que convoca en horas laborables. ¿O es que lo hace así para que no podamos venir?.

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

Ya se lo hemos dicho en otras ocasiones. Tradicionalmente se han celebrado los plenos por la noche para que los concejales no tuviesen que abandonar su trabajo por asistir, y usted no pone nada más que impedimentos. Parece que la señora alcaldesa quiere que los concejales no asistamos a los plenos.

La Sra Alcaldesa reitera que la urgencia de la sesión es por la aprobación de la licitación para el camino de Córdoba.

Sometido a votación, se aprueba la urgencia de la sesión con los votos en contra del Partido Socialista y a favor de Partido Popular.

Don Luis Tejero solicita que conste en acta que el Partido Socialista esta en contra de la forma de convocarse los pleno, no del arreglo del camino, y la Sra Alcaldesa solicita que también conste en acta que la urgencia es por los plazos y para evitar que el ayuntamiento pierda un solo euro de la subvención.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 7 DE JULIO DE 2020.-**

Sin realizar modificaciones, se acuerda por unanimidad de los miembros la aprobación del acta de la sesión de 7 de julio de 2020.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL SECCIONADO EN VILLANUEVA DEL DUQUE.-**

El distrito 01 sección 001 de este municipio se encuentra próximo a los limites fijados en el artículo 23.2 de la Ley de Régimen Electoral General (que establece como máximo dos mil y un mínimo de quinientos electores), manteniéndose dicha circunstancia en el censo electoral vigente, cerrado a 1 de junio de 2020, con 503 electores.

Se acuerda por unanimidad asistentes a la sesión, la aprobación de la propuesta de modificación:

1.- Aprobación de modificación del distrito 01 sección 001 incluyendo en el mismo y correlativamente eliminando del distrito 02 sección 001:

- Código 3: Avenida América en los tramos 1-9999 y 2-9998.
- Código 7: Calle Carretera en los tramos 2-9998.
- Código 14: Calle General Carvajal en los tramos 27-9999.

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- Código 104 : Paseo Aurelio Teno en los tramos 1-9999.
- Código 113 : Calle María Teresa de Calcuta en los tramos 1-9999 y 2-9998.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES 2021.-**

**a) Fiestas locales del municipio para 2.021.-**

Conforme a las determinaciones el Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en la forma establecida en el artículo 3 de dicha norma, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda designar para 2.021, las siguientes fechas como fiestas locales de carácter retribuido y no recuperable:

- 1.- Lunes día 5 de Abril de 2.021: Festividad de las Mozas.-
- 2.- Viernes día 13 de Diciembre de 2.021:Festividad de Santa Lucía.-

**b) Fiestas locales de la comunidad educativa de la localidad para el curso escolar 2020/2021.**

Conforme a la propuesta del Claustro y Consejo Escolar del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández de la localidad, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda designar para el curso escolar 2020/2021, las siguientes fechas como fiestas locales para la comunidad educativa del municipio:

- 1.- Día 8 de febrero de 2021.-
- 2.- Día 5 de Abril de 2.021: Festividad de las Mozas.-
- 3.- Día 10 de Mayo de 2021.-

**QUINTO. DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.-**

Se da cuenta al pleno de la Corporación de la aprobación definitiva, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 144 de fecha 29 de julio de 2020 y entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**SEXO. DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA “MEJORA DEL CAMINO DE CÓRDOBA”.-**

Se da cuenta al pleno de la Corporación de la aprobación definitiva, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 150 de fecha 6 de Agosto de 2020 y entrada en vigor de la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito para la “Mejora del Camino de Córdoba”.

**SÉPTIMA. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA MEJORA DEL CAMINO RURAL “CAMINO DE CÓRDOBA”.-**

La corporación municipal somete a votación, se acuerda por unanimidad de los miembros:

1. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato mejora del camino rural denominado “Camino de Córdoba”, el cual discurre por el termino municipal de Villanueva del Duque.

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán dicho contrato y que se anexa al presente acta.

3. Publicar en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio y pliegos, así como la restante documentación legalmente exigida, para que durante el plazo 20 días, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Sr Luis Tejero pregunta sin se pueden ver los planos del camino de Córdoba, respondiendo la Sra Alcaldesa que se pueden consultar sin problema.

**OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA.-**

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2020 a la amortización de deuda, se acuerda por unanimidad de los miembros:

**1.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

2. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

**NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.-**

a) *Licencia de obra para la ejecución de ampliación de la nave ganadera para ganado ovino en paraje "Los Poles" polígono 33, parcela 210, con referencia catastral 14070A033002100000PJ, promovido por Familia Aranda Gómez S.C.P ,proyectada el ingeniero técnico industrial Don Miguel Redondo Sánchez.-*

En el Proyecto se propone la ampliación de la nave de alojamiento y alimentación, con una edificación anexa de forma en planta trapezoidal, de cincuenta y un metros de longitud y anchura de once metros, y de superficie construida de quinientos veintinueve con sesenta y cuatro metros cuadrados. La superficie construida total será de dos mil seiscientos sesenta con treinta y nueve metros cuadrados. Estructura de cerchas metálica, cubierta y faldón vertical de chapa sandwich, cerramientos de placas alverolares y portones metálicos.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes de la sesión:

1.- Conceder licencia obra a la Familia Aranda Gómez S.C.P para la ampliación de nave ganadera para ganado ovino en suelo no urbanizable de carácter rural, sito en paraje "Los Poles" polígono 33, parcela 210, con un presupuesto de ejecución material de 58.639,46€.

2.- Eximir del cumplimiento de la distancia a otras edificaciones y separación a linderos.

3.- Las ampliaciones que se efectúan en la instalación deberán incorporarse como anexos al Proyecto de actuación.

La presente licencia caduca:

a) Al año, contado desde la notificación de su concesión, si durante dicho período no se hubieran iniciado las obras de construcción a que se refiera, o cuando se paralizaran sin causa justificada por idéntico período.

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

No obstante lo anterior, los interesados podrán solicitar la prórroga de la vigencia de la licencia por una sola vez y con duración de seis meses.

La solicitud deberá realizarse, en todo caso, antes de la caducidad de la licencia.

b) Las obras deberán estar finalizadas en el plazo previsto en el proyecto tramitado para la consecución de la licencia o, a falta de previsión, cuando hubieren transcurrido tres años desde la notificación de la misma o del correspondiente permiso de inicio, sin perjuicio de que se determinen plazos distintos en la licencia, atendiendo a las características de la obra u otras exigencias urbanísticas.

Cumplido el plazo para la terminación de la obra caducará la licencia, salvo que se solicite y obtenga prórroga de la misma.-

**b) Licencia de obra para la reforma y ampliación de nave existente para vacuno de leche sita en paraje "El Carrizal" polígono 4, parcela 174, 175, 176, 325, 326, 327, 422, 423 y 424, polígono 5, parcela 266, 268, 269 y 270, con referencias catastrales varias, promovido por Hermanos Medina Caballero y José Romero S.C.P, proyectada el ingeniero técnico industrial Don Miguel Redondo Sánchez.-**

El Proyecto contempla la mejora de la explotación con la demolición de la antigua nave de novillas dos de quinientos cuatro metros cuadrados de superficie y nueva ejecución de la misma con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados situándola en el mismo lugar que la anterior.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes de la sesión:

1.- Conceder licencia obra a Hermanos Medina Caballero y José Romero S.C.P para la reforma y ampliación de la nave de vacuno de leche existente en suelo no urbanizable de carácter rural, sito en paraje "El Carrizal" polígono 4, parcela 174, 175, 176, 325, 326, 327, 422, 423 y 424, polígono 5, parcela 266, 268, 269 y 270, con un presupuesto base de ejecución de 61.306,23€

2.- Eximir del cumplimiento de separación de linderos.

3.- Las ampliaciones que se efectúan en la instalación deberán incorporarse como anexos al Proyecto de actuación.

La presente licencia caduca:

a) Al año, contado desde la notificación de su concesión, si durante dicho período no se hubieran iniciado las obras de construcción a que se refiera, o cuando se paralizaran sin causa justificada por

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

idéntico período.

No obstante lo anterior, los interesados podrán solicitar la prórroga de la vigencia de la licencia por una sola vez y con duración de seis meses.

La solicitud deberá realizarse, en todo caso, antes de la caducidad de la licencia.

b) Las obras deberán estar finalizadas en el plazo previsto en el proyecto tramitado para la consecución de la licencia o, a falta de previsión, cuando hubieren transcurrido tres años desde la notificación de la misma o del correspondiente permiso de inicio, sin perjuicio de que se determinen plazos distintos en la licencia, atendiendo a las características de la obra u otras exigencias urbanísticas.

Cumplido el plazo para la terminación de la obra caducará la licencia, salvo que se solicite y obtenga prórroga de la misma.-

**DÉCIMO. MOCIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

• **MOCIONES**

El Partido Popular presenta la siguiente moción:

**MOCIÓN PROPUESTA POR ASAJA SOLICITANDO EL RECHAZO A LAS PROPUESTAS DE  
LA COMISIÓN EUROPEA QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** Durante los pasados meses de enero y febrero los agricultores y ganaderos en Andalucía y en el resto de España hemos llevado a cabo un proceso de movilizaciones generalizado en demanda de soluciones ante la crisis de rentabilidad de nuestras explotaciones, al no recibir precios dignos por nuestros productos, que nos permitan cubrir costes de producción, buscando un equilibrio justo de la cadena agroalimentaria, exigiendo medidas que reduzcan nuestros costes de producción, la defensa frente a la competencia desleal que sufrimos por la entrada de productos de países terceros, la defensa frente a las barreras comerciales y los aranceles injustos y discriminatorios, y en general exigiendo la dignificación social de nuestra actividad que no puede soportar más ataques injustificados.

**SEGUNDO:** Durante ese periodo, hemos querido poner de manifiesto ante la sociedad que **los**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**agricultores y ganaderos generamos empleo estable y riqueza en las zonas rurales, proporcionamos alimentos sanos y de calidad, nuestro trabajo es garantía para el bienestar de todos los ciudadanos, y por tanto entendemos que no somos el problema sino parte de la solución.**

**TERCERO:** Con el inicio de la pandemia por Covid-19, desde el sector aparcamos nuestras reivindicaciones, para más adelante, centrándonos en la producción de alimentos sanos, seguros, de calidad y en cantidad suficiente para poder dar tranquilidad a nuestros conciudadanos y contribuyendo a mantener la serenidad, al menos alimentaria, de una población confinada en sus domicilios. **Además de colaborar en la desinfección en todos nuestros pueblos.**

**CUARTO:** Si algo ha quedado demostrado durante la pandemia ha sido **que la salud y la alimentación de la población europea no pueden estar en manos de terceros países. Los sectores estratégicos no deben deslocalizarse.** Al menos así lo han entendido millones de habitantes y decenas de líderes europeos, que han respirado mucho más tranquilos al comprobar como **gracias a la PAC y al esfuerzo y el tesón de sus agricultores las estanterías de las tiendas y los supermercados se mantenían bien surtidas.**

**QUINTO:** Y no sólo eso, también ha quedado demostrado que **el sector agrario es uno de los mejores aliados contra el cambio climático al ser sumidero neto de CO2.**

**SEXTO:** Sin embargo, sorpresivamente, el pasado 20 de mayo se adoptaron por parte de la Comisión Europea, en el marco del Pacto Verde Europeo, dos estrategias de actuación, llamadas “De la granja a la mesa” y “Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030” que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general, para el español, andaluz y cordobés en particular.

**SÉPTIMO:** Estas dos estrategias, “De la granja a la mesa” y “Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030” plantean los siguientes aspectos: **obligación de que al menos un 25% del total de la superficie agraria de la Unión Europea sea ecológica para el año 2030; que el 10% de las tierras agrarias se destinen a elementos no productivos; que el uso de abonos se reduzca en un 20%; que el uso de fitosanitarios se recorte en un 50%; o que se abra la posibilidad de incrementar las zonas incluidas en Red Natura 2000, con las limitaciones que de ello se derivan para la actividad agrícola y ganadera.**

**OCTAVO:** En estos documentos se culpa al sector agrario, sin razón, y en especial a la ganadería, de la emisión de gases de efecto invernadero, no haciendo mención en ellos al papel crucial que desempeña la ganadería para el mantenimiento de los pastos, verdaderos sumideros de

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

carbono y, por tanto, reductores de esas emisiones como podemos ver por ejemplo en nuestras dehesas, que son Reservas de la Biosfera declaradas por la Unesco en 2002.

**NOVENO:** Profundizando aún más en el caso del sector ganadero, uno de los más afectados por la crisis actual, se propone reducir el consumo de carne ligándolo malintencionadamente y sin rigor alguno, a una mayor incidencia de enfermedades y a un mayor impacto ambiental. Se propone una revisión de campañas de los programas de promoción de carne y productos cárnicos, e incluso una limitación de las ayudas asociadas a los sectores ganaderos productores de carne en el marco de la PAC. Esto sería gravísimo para zonas de Córdoba como la Sierra, Pedroches, Guadiato o la Subbética.

**DÉCIMO:** Todo este cúmulo de despropósitos se traduce en más trabas, cortapisas y condicionantes a la agricultura y ganadería productiva europea, española, andaluza y cordobesa, reduciendo nuestra autonomía alimentaria e incrementando la dependencia de las producciones de terceros países.

**UNDÉCIMO:** Si lo anterior no fuera suficiente para expresar la preocupación del sector agrario, además, el pasado 27 de mayo, la Comisión Europea (CE) presentó su Plan para relanzar la economía de la Unión Europea (UE) tras la pandemia de coronavirus, a través de un Fondo de Recuperación con 750.000 millones de euros financiado con la emisión de deuda común y que finalizaría el próximo 31 de diciembre de 2024, en los que no se tiene en cuenta al sector agrario, y también se presentó una propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2017), que **implica importantes recortes presupuestarios para la PAC.**

**DUODÉCIMO:** Desde ASAJA, rechazamos rotundamente los recortes agrarios que plantea la Comisión en las cantidades asignadas a la PAC en esta nueva propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2017). La reducción que se nos propone del 9% de las ayudas directas en términos reales lo que se cifra en 35.000 millones de euros menos a nivel europeo. Una reducción del presupuesto especialmente grave para España, uno de los países más agrarios de Europa, que perdería 4.300 millones de euros, de los cuales 1.160 millones serían pérdidas para Andalucía. Se trata de un recorte inasumible para los agricultores y ganaderos, máxime en un periodo en el que se pretende ejercer tanta presión normativa como se indica en las dos Estrategias, lo cual, es sencillamente, inaceptable.

**DECIMOTERCERO:** ASAJA se ha manifestado en reiteradas ocasiones contraria a nuevos recortes en la futura PAC. Por ello, **los pagos directos deben seguir jugando un papel muy**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

importante, pues constituyen un elemento indispensable para estabilizar la reta, a la vez que contribuyen de forma crucial al mantenimiento del medio ambiente y a la gestión del territorio. Consideramos que el sistema de pagos directos basados en derechos y regiones permite una mejor adaptación a las características agrarias y ambientales del territorio, evitando que se produzcan trasvases significativos de fondos entre regiones y tipos de cultivos. Esta postura fue contemplada y suscrita en la Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020 suscrita por todas las Organizaciones Agrarias y Cooperativas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en septiembre de 2018, y fue ratificada unánimemente por todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía.

**DECIMOCUARTO:** ASAJA recuerda que muchos sectores y muchas explotaciones han quedado seriamente afectadas como consecuencia de la crisis del Coronavirus y sus efectos en determinados mercados. **ASAJA espera que, tanto en el seno del Consejo Europeo como en el Parlamento Europeo se mejoren sensiblemente estas propuestas y se logre un presupuesto para la PAC acorde con las ambiciones y retos del sector agrario, necesitando que sea superior al del actual periodo presupuestario, por lo que es absolutamente necesario hacer una importante presión en Bruselas desde todos los ámbitos políticos, sociales e institucionales posibles.**

En base a todo lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica si se mantienen las propuestas que ha planteado la Comisión Europea ya que tendrían una muy preocupante repercusión en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de nuestra provincia. **El sector agrícola y ganadero representa en nuestra región el 10€ del empleo y el 11% del PIB.**
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera.
- Que ello, sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes y para la lucha contra el cambio climático.
- Que de persistir en estas propuestas, tanto en las dos estrategias como en el nuevo presupuesto de UE y en la exclusión de facto del sector agrario del plan de recuperación, sería una irresponsabilidad, un sin sentido e ir contra toda lógica, y se corre el enorme riesgo de que la respuesta que pudiera ofrecer el sector agrario ante una situación similar a la actual, que pudiera ocurrir en futuro, estaría muy mermada, arriesgando con ello la autonomía, el autoabastecimiento y la

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

independencia alimentaria de la propia Unión Europea.

- Que los agricultores y ganaderos están dispuestos a seguir reivindicando, por los medios que consideren oportunos (incluidas movilizaciones), la defensa del sector agrario y del mundo rural.

Por todo esto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

1. **Oponerse a las estrategias propuestas presentadas por la Comisión Europea, “de la granja a la mesa” y “para la Biodiversidad en el Horizonte 2030” ya que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general, y para el español, andaluz y cordobés en particular.**
2. **Solicitar que el fondo de recuperación previsto en el “Plan para relanzar la economía de la Unión Europea” (UE) se incluya con el presupuesto suficiente al sector agrario.**
3. **Solicitar que la dotación presupuestaria para la PAC en la propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2017), al menos, mantenga el presupuesto del periodo 2014-2020.**
4. **Defender ante todas las Instituciones todo el posicionamiento incluido en la “Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020”, suscrita por todas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Cooperativas de Andalucía junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en septiembre de 2018, y ratificada unánimemente por todas las Fuerzas Políticas con representación en el Parlamento de Andalucía.**
5. **Reconocer que la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas es el principal activo de la economía de nuestras zonas rurales, y que al no favorecer una mejora de la renta de los agricultores y ganaderos sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes y para la lucha contra el cambio climático.**
6. **Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.**
7. **Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Ministra para la Transición Ecológica y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso y el Senado**
8. **Dar traslado del acuerdo a la Presidente de la Comisión Europea, a los Comisarios**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**Europeos, al Presidente del Consejo Europeo, al Presidente del Parlamento Europeo, y a todos los Eurodiputados Españoles.**

Sometido a votación se aprueba la moción con los votos a favor del Partido Popular y los votos en contra del Partido Socialista.

El Partido Socialista presenta la siguiente moción:

**Estrategias europeas enmarcadas en el Pacto Verde Europeo: “De la Granja a la Mesa” y Estrategia de Biodiversidad.**

**España comparte los propósitos de estas estrategias y la senda que marcan.** Los objetivos están presentes en el diagnóstico y las necesidades identificadas en los trabajos preparatorios del Plan Estratégico de la PAC, pero **no se pueden realizar de la noche a la mañana.**

**España defiende que se dote a los EEMM del suficiente tiempo para alcanzarlos, flexibilidad para adoptarlos y de los suficientes recursos presupuestarios para acompañar al sector en su adopción teniendo en cuenta las distintas situaciones productivas.**

**España defiende que las estrategias no deben ser una carga suplementaria para el sector agroalimentario.** Es preciso dotar de estabilidad al sector en un marco de seguridad alimentaria y apostar por un sistema alimentario sostenible, moderno y competitivo.

**La triple sostenibilidad económica, social y medioambiental es clave.** Requerirá de inversiones y cambios productivos notables, pero tienen que realizarse contando con el apoyo de agricultores y ganaderos.

**Debemos acompañar a los agricultores en el cambio, especialmente a las pequeñas y medianas explotaciones, por sus mayores dificultades para acometer inversiones y adoptar innovaciones.**

Todos estos objetivos deben lograrse mediante la modernización del sector, el fomento del conocimiento y el impulso de la innovación y la digitalización de manera que las explotaciones agrícolas y rurales desarrollen toda su potencialidad.

**España mantiene un compromiso firme defendiendo que las explotaciones agrarias necesitan ser rentables para que agricultores y ganaderos, jóvenes y mujeres encuentren en ellas una forma de vida digna.**

**PRESUPUESTO SUFICIENTE AL SECTOR AGRARIO EN EL “Plan para relanzar la economía de la UE”**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

El instrumento *Next Generation EU*, que se enmarca en un presupuesto de la Unión Europea a largo plazo más potente, moderno y renovado, está dotado con 750.000 M€ de los cuales hay que destacar el incremento de 16.483M€ (en precios corrientes) en el fondo FEADER para apoyar las políticas de desarrollo rural.

Teniendo en cuenta la aportación del fondo “Next Generation EU”, la PAC contará con más presupuesto que el marco actual, un **incremento en torno al 2%** a nivel europeo.

**DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA PAC**

España viene defendiendo en todos los foros comunitarios, la necesidad de que la **PAC del periodo 2021/2027, mantenga la misma dotación presupuestaria que la del periodo anterior, que ha sido siempre nuestro objetivo, consensuado con las CCAA en la Conferencia sectorial de Agricultura.**

Es un **buen punto de partida**, mucho mejor que la propuesta que teníamos en mayo de 2018. **Valoramos la nueva propuesta presupuesto como una buena base para la negociación y confiamos en que sea posible llegar pronto a un acuerdo en el Consejo Europeo.** Creemos que hay todavía margen de mejora en determinados aspectos, sobre todo en el reequilibrio de los importes del Primer Pilar.

Defendemos un **presupuesto suficiente, la PAC** de la próxima década, apoyada ahora en una herramienta de planificación como son los planes estratégicos, **garantizará esa seguridad alimentaria y el cumplimiento del resto de objetivos de carácter económico, ambiental y social.**

**DEFENSA DEL POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE  
ANDALUCÍA ANTE LA PAC POST 2020**

El compromiso adoptado en septiembre 2018 en el Palacio de San Telmo continúa vigente y es la línea que continúa defendiendo: **el mantenimiento de un presupuesto suficiente para una PAC fuerte y su simplificación**, teniendo especial atención por las pequeñas explotaciones. La actividad agraria familiar es fundamental.

De la misma forma, continúa vigente el compromiso adquirido en 2018 con el conjunto de las CCAA en la Conferencia Sectorial. La unidad de todos los actores: del sector, de las CCAA y del Gobierno es clave para continuar defendiendo una posición fuerte y dar respuesta coordinada a los retos.

**RENTABILIDAD EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**Garantizar la rentabilidad y competitividad de nuestras explotaciones agrarias y las producciones de nuestros agricultores y ganaderos, impulsando y apoyando el modelo de agricultura familiar es un pilar fundamental y un elemento de futuro.**

Su importancia como actividad económica y su aportación al PIB, así como su función vertebradora en las zonas rurales como generadores de riqueza, empleo y fijando población en el medio rural, y ante la situación devenida con motivo de la crisis del coronavirus, la ganadería y agricultura han reivindicado su importancia como esenciales y estratégicas para la economía y para la sociedad española y de sus territorios.

Se desarrollan medidas que permitan avanzar en este sentido, en particular a través de la apuesta por la sinergia de tres elementos:

Apoyo a los **jóvenes** para facilitar su incorporación a la actividad agraria, a través de ayudas públicas (PAC) y mecanismos fiscales, y facilitar su acceso a la tierra y al crédito financiero. Apoyo a **las mujeres rurales**, reforzando, impulsando, mejorando y visibilizando su papel en la actividad económica del medio rural y de sus explotaciones.

Modernización de **regadíos** en un contexto de sostenibilidad ambiental, económica y social.

**Transformación digital e innovadora del sector agroalimentario y del medio rural, a través de la agricultura inteligente, la industria agroalimentaria 4.0, la bioeconomía y los territorios rurales inteligentes.**

**Las explotaciones agrarias necesitan ser rentables para que agricultores y ganaderos, jóvenes y mujeres encuentren en ellas una forma de vida digna.**

Apostamos por mantener **un tejido productivo propio** que nos asegure cubrir la demanda interna de productos agroalimentarios y pesqueros y debemos seguir mostrando la importancia de un **sector que genera una riqueza cercana al 11% del PIB y da empleo a más de 2 millones 700 mil personas.**

Sometido a votación se rechaza la moción con los votos a favor del Partido Socialista y los votos en contra del Partido Popular.

- **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Don Luis Tejero presenta las siguientes **preguntas:**

- Nos gustaría que nos informara de donde piensa gastar o dónde está gastando el dinero que

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

le han dado por el COVID. Esperamos que lo esté haciendo bien porque le vamos a pedir todas las facturas pagadas con esa partida, para que usted no pueda decir en redes sociales que el partido socialista ni está ni se le espera.

- Hace un año pedimos las facturas de las flores que se había gastado en la feria rural 2019 y todavía no nos ha contestado a nuestra petición, ni por supuesto nos las ha presentado.

En el grupo socialista nos preguntamos ¿Quién no está ni se le espera? No será a usted.

- El grupo socialista quiere conocer los informes negativos o reparos que la secretaría de este ayuntamiento ha hecho a esa alcaldía en este último medio año.
- Queremos conocer los préstamos que este ayuntamiento tiene en este momento y los intereses que estamos pagando.
- En el pleno del mes de abril, el grupo socialista propuso que se ayudara a los autónomos de nuestro pueblo a superar esta situación tan crítica. Tenemos constancia que ayuntamientos de localidades vecinas de nuestra comarca ya lo están haciendo. ¿Tiene pensado usted hacer algo aquí? O no solo piensa ayudarles sino que su manera de actuar es que una obra que está haciendo en el colegio la está haciendo una empresa de Hinojosa del Duque.
- Tenemos constancia que se han celebrado ya dos juicios de las trabajadoras despedidas por este ayuntamiento. Queremos pedirle que cuando lleguen las sentencias nos las comunique y no nos tengamos que enterar de su resultado por la calle, que es un poco bochornoso.
- Se acaba de terminar las obras en la calle San Gregorio y al igual que en la calle Toledo ha tenido que romperse por una avería. ¿Usted tiene algún control de las obras que se hacen en el pueblo o algún concejal de esta corporación supervisa las obras? Esperemos que a partir de ahora se supervise.
- En el camino de las Chorreras, debe saber usted que tiene un tráfico bastante fluido y con velocidades bastantes fuertes. La gente se cree que eso es una carretera y no un camino rural. Solicitamos a esta alcaldía se ponga carteles de limitación de velocidad y se anuncie que eso es un camino rural.
- Lleva usted bastantes años de alcaldesa de Villanueva del Duque y nunca le hemos visto publicar un bando donde diga las subvenciones que ha dado la Junta de Andalucía. Nos alegra ver que ahora que gobierna su partido si se publica.

Solicitamos que de igual modo se publiciten las subvenciones dadas desde diputación.

- Según los presupuestos que ha presentado para su aprobación aparece algo más de 90.000€

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

catalogados como de deuda de difícil cobro. Queremos saber quiénes son las empresas y/o personas que no pagan.

- La asociación de AMPA de colegio Rogelio Fernández le hizo llegar un escrito manifestando que se hiciera llegar a la oposición. Ese escrito nos ha llegado pero no por esa vía. Sabemos que no es la primera vez que no se nos hace llegar escritos presentados en este ayuntamiento. Solicitamos que se nos haga llegar todos aquellos escritos donde se manifieste el deseo de comunicárselo a toda la corporación.

Se le procede a dar a la secretaria el escrito del AMPA.

- ¿Usted es consciente de la situación que estamos viviendo? ¿es normal que desde este Ayuntamiento se están haciendo mas actividades que ningún año?, creemos que la situación no esta para esto cuando pase la situación que se hagan todas las actividades, pero por cierto tenemos muchas actividades, pero luego tenemos el parque cerrado o bar del pensionista cerrado y el campo de fútbol igual, nuestros jóvenes se tienen que ir a entrenar a pueblos vecinos.

La Sra Noelia Urbano pregunta ¿que actividades ?, respondiendo el Sr Luis Tejero las actividades que se publican en las redes sociales, el juego del peregrino, la Sra Noelia Urbano añade que son cinco equipos donde esta un monitor con cada equipo y se puede ir a entrenar con mascarilla.

- El observatorio astronómico ha costado 18€ ir a visitarlo como es público ¿porque no se le baja el precio y se le subvenciona a los jóvenes del pueblo?

La Sra Alcaldesa responde que las cosas cuestan como todo, Villanueva del Duque es uno de los pueblos que más económicas hacen las actividades, no solo se ofrece en la observación sino se ofrece comida, si todas las actividades se hiciesen gratis repercutiría en los vecinos de Villanueva del Duque con la subida de impuestos, para el incremento del sueldo de los trabajadores, para la realización de actividades gratuitas.

La Sra Rosa María Barbero manifiesta que a los vecinos de Villanueva del Duque tengan algún privilegio.

La Acaldesa procede a responder algunos de los ruegos y preguntas presentados por el Partido Socialista, el resto serán respondidas por escrito:

- Se ha limpiado el colegio, pero ha vuelto a salir pasto y seguirá saliendo, el Sr Luis Tejero

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

pregunta si hace mucho tiempo que se ha limpiado, respondiendo la Sra Alcaldesa en julio

- No es cierto que se estén realizado muchas actividades ni es cierto que se contradiga, se están haciendo las cosas con sentido común y con prudencia, igual que en otros municipios. El campo de fútbol esta abierto.

El juego del peregrino esta adaptado a la situación actual, se hablo con Diputación y se le expuso si se podía hacer a nivel local teniendo en cuenta la situación, nos dieron el visto bueno y la solicitud de ayuda se ha aprobado.

La Sra Alcaldesa solicita que conste en acta que entendemos que a la gente joven hay que darle algún tipo de actividad porque lo están demandando y lo necesitan, con prudencia y medidas de seguridad, añadiendo que por la salud mental de la gente se tienen que hacer actividades con precauciones.

- El escrito del AMPA no lo he leído se el contenido porque me lo transmitieron pero no lo he leído, a la oposición se le hubiese dado sin problema alguno, porque son las mismas cosas que se están pidiendo siempre, tema de limpieza del colegio y el mantenimiento de la rampa, por cierto el mantenimiento de la rampa no procede porque no es una rampa para las personas ni para niños y mayores, sino una rampa para vehículos, no cumple las pendientes. El problema es que escurre, por lo que me dicen y reitera el técnico da igual lo que se haga porque va a escurrir. El Ayuntamiento ha hecho una rampa alternativa que no le corresponde sino a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento le corresponde el mantenimiento.

La Alcaldesa solicita que conste en acta que los escritos que llegan al Ayuntamiento en los que se dice que se transmita o comunique a la Corporación que no son solo el equipo de gobierno si no todos los miembros del pleno, reiterando que quede constancia en el acta, se trasladan a la oposición, en este caso el escrito no lo he leído, daré orden al personal que cuando vean un escrito dirigido a los miembros de la Corporación que lo trasladen.

- Respecto de la deuda, se hacen cada x años una actualización de los créditos de difícil cobro, no hay ninguna empresa en particular que no haya pagado.
- En cuanto a la publicidad de las ayudas de la Junta de Andalucía, estamos publicando las mismas que se hacían antes durante estos meses de atrás se han publicado ayudas del gobierno para ganaderos.
- La señalización de Camino Rural están puestas en un sentido y otro, otra cosa que se hayan borrado por el sol.

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1108/2020  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 22-07-2020 17:18  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- El tema de las ayudas a autónomos se va hacer, se ha puesto en contacto el Ayuntamiento con las distintas empresas para preguntarles que tiempo ha sido el que ha estado cerrado, se encuentra dentro de la Ayuda del COVID 10.
- Al COVID 10, se esta cargando puesto de trabajo de desinfección que nos están obligando por ejemplo en la piscina, la ayuda a las empresas y la maquina que esta haciendo el liquido para desinfectar.

Al resto se procede a contestar por escrito.

Se traslada al siguiente pleno la presentación de mociones relativo a los recursos de las Haciendas locales.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.-

**La Secretaria**  
**(fecha y firma electrónica)**

**La Alcaldesa-Presidenta**  
**(fecha y bueno electrónico)**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**LICITACION ELECTRÓNICA Y MANUAL**

**INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

**FEADER: PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA**

**2014-2020**

**MEJORA DE CAMINO RURAL "CAMINO DE CÓRDOBA"**

**EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE, CÓRDOBA**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VILLANUEVA DEL DUQUE.

COFINANCIA:

JUNTA DE ANDALUCÍA (FEADER 2014-2020)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

AUTOR: PEDRO RIZQUEZ GÓNZALEZ



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

# ÍNDICE

1.Objetivos y alcance.....	3
1.1.Objetivos.....	3
1.2.Alcance.....	3
2.Descripción de las Obras Incluidas en el Proyecto.....	3
2.1.Objetivo y Contenido.....	3
2.2.Situación.....	3
2.3.Principales Características Geométricas.....	3
2.4.Presupuesto para la Ejecución de las Obras.....	4
2.5.Plazo de Ejecución.....	4
2.6.Unidades de Obra a Realizar.....	4
2.7.Breve Descripción de las Obras a Realizar.....	4
2.8.Limitaciones Derivadas de la Intervención en el Medio Natural.....	4
3.Disposiciones Generales.....	5
3.1.Objeto del Pliego.....	5
3.2.Dirección de las Obras.....	5
3.3.Contradicciones y Omisiones del Proyecto.....	5
3.4.Personal del Contratista.....	6
3.5.Órdenes del Contratista.....	6
3.6.Libro de Incidencias.....	6
3.7.Obligaciones Sociales y Laborales del Contratista.....	7
3.8.Responsabilidad y Obligaciones Generales del Contratista.....	7
3.9.Precauciones a Adoptar durante la Ejecución de las Obras.....	7
3.10.Subcontratos.....	8
3.11.Acta de Comprobación del Replanteo.....	8
3.12.Gastos de Comprobación del Replanteo.....	8



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía

 **Diputación**  
de Córdoba

 **AYUNTAMIENTO**  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

3.13.Modificaciones al Proyecto Acordadas como Consecuencia a la Comprobación del Replanteo.....	8
3.14.Modificaciones del Proyecto durante la Ejecución del Contrato de Obras.....	8
3.15.Programa de Trabajos a Presentar por el Contratista.....	9
3.16.Aportación de Equipo y Maquinaria.....	9
3.17.Terminación de las Obras.....	9
3.18.Recepción y Plazo de Garantía.....	9
3.19.Certificación y Liquidación Final.....	10
3.20.Resolución del Contrato.....	10
4.Normativa Aplicable.....	10
Normativa Europea.....	10
Normativa Ambiental.....	10
Normativa Forestal.....	10
Normativa de Vías Pecuarias.....	11
5.Condiciones que han de Cumplir los Materiales, Herramientas y Maquinaria.....	11
5.1.Prescripciones Generales.....	11
5.2.Acopio de los Materiales.....	11
5.3.Recepción de los Materiales.....	12
5.4.Almacenamiento de los Materiales.....	12
5.5.Examen de los Materiales.....	12
5.6.Ensayos y Pruebas.....	12
5.7.Materiales que no reunan las condiciones necesarias.....	13
5.8.Materiales Defectuosos pero Aceptables.....	13
5.9.Materiales No Especificados.....	13
5.10.Responsabilidad del contratista.....	13
5.11.Características de los Materiales.....	14
5.12.Herramientas.....	27
5.13.Maquinaria.....	27



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



 Junta de Andalucía



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

6.Ejecución de las Obras.....	27
6.1.Condiciones Generales de Ejecución.....	27
6.2.Replanteo General.....	28
6.3.Replanteos PARciales.....	28
6.4.Facilidades para la Inspección.....	28
6.5.Limpieza de las Obras.....	28
6.6.Desvíos de las Obras.....	29
6.7.Señalización.....	29
6.8.Ensayos y Pruebas.....	29
7.Medición y Abono de las Obras.....	30
7.1.Normas Generales.....	30
7.2.Unidades de Obra.....	30
7.3.Unidades de Obras No Especificadas en el Presente Pliego.....	31
7.4.Unidades de Obras del Presupuesto que Deben Cumplir estas Normas.....	31
7.5.Obras que Quedan Ocultas.....	31
7.6.Reposición de Servicio y Obras.....	31
7.7.Medios Auxiliares.....	31
7.8.Obra Defectuosa o Mal Ejecutada.....	31
7.9.Demolición y Reconstrucción de las Obras Defectuosas, Mal Ejecutas y sus Gastos.....	31
7.10.Obras Concluidas e Incompletas.....	31
7.11.Acopios.....	32
7.12.Precios Contradictorios.....	32
7.13.Mediciones.....	32
7.14.Partidas Alzadas.....	32
7.15.Relaciones Valoradas.....	32
7.16.Certificaciones.....	33
8.Prescripciones Técnicas Particulares.....	33



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

8.1.Movimientos de Tierras.....	33
8.2.Bases granulares.....	36
8.3.Mezclas bituminosas para capas de rodadura.....	38
8.4.Desbroces con motodesbrozadora.....	40
8.5.Podas.....	40
8.6.Unidades no mencionadas.....	41
<b>9.Instalaciones que Hayan de Exigirse, Precauciones a Adoptar durante la Ejecución de las Obras y Medidas de Policía y Seguridad.....</b>	<b>41</b>
9.1.Instalaciones.....	41
9.2.Riesgos Laborales.....	41
9.3.Prevencción de Incendios Forestales.....	41
9.4.Prevencción de Daños a la Vegetación y Fauna.....	44
9.5.Conservación de Caminos.....	44
9.6.Conservación del Medio Natural.....	44
9.7.Precauciones Derivadas de las Condiciones Meterológicas.....	44
9.8.Cumplimiento de Acciones de Información y Publicidad de Medidas FEADER.....	44
9.9.Carteles de Obra.....	45
<b>10.Condición Final.....</b>	<b>45</b>



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



 Junta de Andalucía

 Diputación  
de Córdoba

 AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

## 1. OBJETIVOS Y ALCANCE

### 1.1. OBJETIVOS

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca, por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17 del apartado 1, letra c) citado Reglamento (UE) nº1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Inversiones en Activos Físicos”, abarcando Inversiones materiales o inmateriales entre otras, en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía o agua.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020(PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 4, “Inversiones en Activos Físicos”, submedida 4.3 “Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura”. Esta operación se programa bajo el focus área 2A, con una contribución indirecta en los focus áreas 5B, 5C y 6A:

- 2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).
- 5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos).
- 5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).
- 6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Se pretende, por tanto, apoyar actuaciones que suponen inversiones destinadas a la ejecución de proyectos de mejora de caminos de Entidades Locales y Comunidades de Regantes que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

### 1.2. ALCANCE

Se pretende, por tanto, apoyar actuaciones que suponen inversiones destinadas a la ejecución de proyectos de mejora de caminos de Entidades Locales y Comunidades de Regantes que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

---

## DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a:

- La mejora de caminos titularidad de Entidades Locales o Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

### 2.1. OBJETIVO Y CONTENIDO

En este Pliego se establecen las prescripciones técnicas particulares que, además de las cláusulas administrativas y económicas que regulen el correspondiente contrato, habrán de regir para la ejecución de las obras del Proyecto de Acondicionamiento y Rehabilitación del Camino de Córdoba en el T.M. de Villanueva del Duque (Córdoba).

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente legislación de Contratos del Estado, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las obras de carreteras y puentes del M.O.P.U. (P.G.3).

### 2.2. SITUACIÓN

Las obras incluidas en el Proyecto están situadas, en la provincia de Córdoba en el T.M. Villanueva del Duque, más concretamente en el Camino de “Córdoba”.

Se localiza en el plano nº1 del Mapa Topográfico Nacional (E /1:10.000).

### 2.3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS

En la Memoria, en el Presupuesto y en los Planos se describen, con suficiente detalle, cada camino en que se actúa, así como las características de cada actuación; por lo cual todo lo expresado en esos documentos se considerará como parte integrante de este Pliego a efectos legales.

### 2.4. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	138.033,49 €
GASTOS GENERALES (14%)	19.324,69 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	8.282,01 €
21.00 % I.V.A.	34.784,44 €

---

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 200.424,63 €

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL CIENTO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (200.424,63 €).

### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras objeto de este Proyecto, será el que se fije en el contrato, empezando a contar a partir del día siguiente al levantamiento del Acta de Replanteo. No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 2.6. UNIDADES DE OBRA A REALIZAR

Las unidades de obra a realizar son las siguientes:

---

## DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

7

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- Movimientos de tierras
- Afirmado

## 2.7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Previamente a la redacción del presente proyecto se ha estudiado el estado actual del camino, identificando los problemas que presenta, y que dificulta o impiden en algunos casos el correcto funcionamiento del mismo.

A lo largo del camino de “Córdoba”: se pueden diferenciar al menos dos tramos distintos en función a la naturaleza del firme y el estado que presenta el mismo, los cuales vienen detallados en el Documento nº 1: Memoria y Anejos.

En resumen, las actuaciones consisten en la limpieza y perfilado de las cunetas y márgenes del camino, ejecución de la capa de base, riego de imprimación y ejecución de la capa de rodadura de los caminos actuales, para el arreglo del firme con material granular, firmes de hormigón o mezcla bituminosa en caliente dependiendo del camino en concreto.

Se dispondrán obras de drenaje tanto longitudinales (cunetas) como transversales (puentes, pasarelas, marcos, caños y badenes) en los P.K. donde sean necesarios tal y como se dispone detalladamente en la Memoria y los Planos del presente proyecto.

## 2.8. LIMITACIONES DERIVADAS DE LA INTERVENCIÓN EN EL MEDIO NATURAL

### Limitaciones relacionadas con la conservación de la flora y fauna

En relación a la fauna, se evitará ocasionar daños a las especies amenazadas, interrumpiéndose inmediatamente los trabajos si en el transcurso de los mismos se descubriera algún nido de especie protegida.

Si se descubriera algún ejemplar de fauna silvestre protegida, los trabajos deberán extremar las precauciones para evitar daños o molestias innecesarias. Por otra parte, queda totalmente prohibida la realización de actuaciones en zonas de reproducción o nidificación de especies de fauna catalogadas como “en peligro de extinción” o “vulnerable”, según las normativas vigentes durante la época de cría.

Las especies de interés que pudieran ser identificadas durante los trabajos serán las que se recojan en:

- Ley 8/2003, de 20 de octubre de Flora y Fauna Silvestres en Andalucía. El objeto de la presente Ley es la ordenación de la protección, conservación y recuperación de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, así como la regulación y fomento de la caza y la pesca para la consecución de fines de carácter social, económico, científico, cultural o deportivo.
- Decreto 1004/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

### 3.1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares constituye el documento que, junto

## DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

con la normativa y pliegos generales de aplicación, define expresamente, o por referencias, la forma de realizar las obras objeto de este proyecto, regulando la ejecución de las mismas por parte del contratista que se atenderá en todo momento a lo expuesto en él.

Junto a lo señalado en los planos del Proyecto, el presente pliego define todos los requisitos técnicos de las unidades de obra que son objeto del mismo.

### 3.2. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Entidad Local o la C.R designará al Director de las Obras que será un técnico con competencia profesional y la persona directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras. Para desempeñar su función podrá contar con colaboradores que desarrollarán su labor en función de las atribuciones de sus títulos profesionales o de sus conocimientos técnicos.

Las funciones del Director de las obras serán las siguientes:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto aprobado, o las modificaciones debidamente autorizadas.
- Definir aquellas Condiciones Técnicas que el presente Pliego de Prescripciones deja a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de Planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando en su caso las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras y ocupaciones de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionadas con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de la obra.
- Participar en la Recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.
- Presentar todos los informes de obras que requiera la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la gestión de la ayuda.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director de las obras para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

El Director de las obras resolverá, en general, todos los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos del presente Proyecto. De forma especial, el Contratista deberá seguir sus

---

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

instrucciones en cuanto se refiere a la calidad y acopio de materiales, ejecución de las unidades de obra, interpretación de los planos y especificaciones, modificaciones del Proyecto, programa de ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar en el desarrollo de los mismos, así como en lo relacionado con la estética del paisaje que pueda ser afectado por las instalaciones o por la ejecución de préstamos, caballeros, vertederos, acopios o cualquier otro tipo de trabajo.

Las obras que resulte preciso ejecutar sin que figuren con el suficiente detalle en el Proyecto, se construirán con arreglo a lo que durante la ejecución formule el Ingeniero Director, quedando sujetas en un todo a las condiciones contenidas en este Pliego.

### 3.3. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO

Lo mencionado en el presente Pliego y omitido en los Planos y demás documentos contractuales del proyecto, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en cada uno de los documentos citados.

En caso de contradicciones prevalecerá se establecerá el siguiente orden:

1. Presupuesto.
2. Planos.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Memoria.

Las omisiones en Planos y demás documentos contractuales o las descripciones erróneas de unidades de obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en el Proyecto, o que, por uso y costumbre, deban ser realizadas, no sólo no eximen al Adjudicatario de la Obligación de ejecutarlas, sino que, por el contrario, han de ser realizadas como si hubieran sido completa y correctamente especificadas y descritas en los documentos contractuales del Proyecto.

### 3.4. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista comunicará al Director de las obras, antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El Delegado y Jefe de Obra del Contratista será la persona elegida por el Contratista y aceptada por la Administración o la C.R, con capacidad para:

- Representar al Contratista siempre que sea necesario según el Reglamento General de Contratación y los Pliegos de Cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes del Director de las obras o sus colaboradores.
- Proponer a la Dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El Director de las obras podrá suspender los trabajos o incluso solicitar la designación de un nuevo Delegado o colaborador de éste, siempre que se incurra en actos u omisiones que comprometan

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

10

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato.

El contratista facilitará también a la Director de las obras relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

### 3.5. ÓRDENES DEL CONTRATISTA

El Delegado y Jefe de obra será el interlocutor del Director de obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas que dé éste directamente o a través de otras personas. En este último caso, deberá cerciorarse de que estas personas están autorizadas para ello y/o verificar el mensaje y confirmarlo, según su procedencia, urgencia e importancia.

Todo ello sin perjuicio de que el Director de obra pueda comunicar directamente con el resto del personal oportunamente, que deberá informar seguidamente a su Jefe de obra.

El Delegado es responsable de que dichas comunicaciones lleguen fielmente hasta las personas que deben ejecutarlas y de que efectivamente se ejecuten. Es responsable de que todas las comunicaciones escritas de la Dirección de obra estén custodiadas, ordenadas cronológicamente y disponibles en obra para su consulta en cualquier momento. Se incluyen en este concepto los planos de obra, ensayos, mediciones, etc.

El Delegado tendrá obligación de estar enterado de todas las circunstancias y marcha de las obras e informar al Director a su requerimiento en todo momento, o sin necesidad de requerimiento si fuese necesario o conveniente.

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva.

El “Libro de Órdenes” permanecerá custodiado en obra por el Contratista, en lugar seguro y de fácil disponibilidad para su consulta y uso. El Delegado deberá llevarlo consigo al acompañar en cada visita al Director de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su delegado cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma den el libro indicado.

Efectuada la recepción de las obras, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de la Administración o de la C.R, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

### 3.6. LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El libro de incidencias será facilitado por el director de la obra.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso el Director de las obras, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

### **3.7. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA**

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que puedan repercutir ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración o a la C.R. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **3.8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Durante la ejecución de las obras proyectadas, y de los trabajos complementarios para la realización de las mismas, el Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos. En especial, será responsable de los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización de las obras insuficiente o defectuosa.

De acuerdo con el párrafo anterior, el Contratista deberá proceder de una manera inmediata a indemnizar y reparar de manera aceptable todos los daños y perjuicios imputables a él, ocasionados a personas, servicios o propiedades públicas o privadas.

---

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Además, deberá cumplir todas las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro, sobre material laboral y social y de la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

Los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones, deberán ser obtenidos por el Contratista.

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente sobre protección de la Industria Nacional y fomento del consumo de artículos nacionales.

El contratista abonará la colocación de los carteles oficiales, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas del contrato.

A petición del Director de obra, el Contratista preparará todos los planos de detalle que se estimen necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán a la aprobación del Director, acompañando, si fuese preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran para su mejor comprensión.

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como la redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o C.R o de la persona o Entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las provisiones establecidas en el proyecto.

### **3.9. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Todas las obras proyectadas deben ejecutarse interrumpiendo en la menor medida posible el tránsito, proponiendo el Contratista para tal fin las medidas pertinentes.

La señalización de las obras durante su ejecución se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

La construcción de desvíos y accesos provisionales durante la obra, su conservación, señalización y seguridad serán por cuenta y responsabilidad del Contratista, salvo que expresamente se disponga otra cosa en los demás documentos contractuales del Proyecto, sin perjuicio de que el Director de las obras pueda ordenar otra disposición al respecto.

El Contratista adoptará, asimismo, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al empleo de explosivos y seguirá las instrucciones complementarias que dicte, a este respecto, el Director de la Obra.

El Contratista tomará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otra sustancia que pueda ser perjudicial.

El Contratista está obligado a tener vallado el recinto de las obras o lugares de acopio y almacén, así como todo lugar dentro de las obras que por su índole constituye un peligro potencial para personas o vehículos, procediendo a su señalización diurna y nocturna, y sin derecho a percibir cantidad alguna por estos conceptos.

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

No obstante, cuando el Director de la Obra lo estime necesario, podrá tomar a su cargo directamente la organización de los trabajos sin que pueda admitirse reclamaciones alguna fundada en este particular.

### 3.10. SUBCONTRATOS

Ninguna parte de la obra podrá ser subcontratada sin consentimiento previo, solicitado por escrito, del Director de la Obra y cumpliendo siempre con los requisitos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Director de la Obra estará facultado para decidir la exclusión de aquellos subcontratistas que no demuestren durante los trabajos poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. El Contratista deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos contratos.

En todo momento se dará cumplimiento a la Ley 32/2006 de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción así como el Real Decreto 1109/07 de 24 de agosto por el que se desarrolla.

El contratista deberá llevar el Libro de Subcontratación en orden, al día y con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007.

En dicho Libro el contratista deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, y con anterioridad al inicio de estos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos incluidos en el ámbito de ejecución de su contrato, conteniendo todos los datos que se establecen en el modelo incluido en el del Real Decreto 1109/2007 y en el de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

El Libro de Subcontratación se ajustará al modelo especificado en el anexo III del RD 1109/2007 y será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra. La habilitación consistirá en la verificación de que el Libro reúne los requisitos establecidos en este Real Decreto.

### 3.11. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el Director, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

La presencia del Contratista en el acto de comprobación del replanteo podrá suplirse por la de un

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



representante debidamente autorizado, quien asimismo suscribirá el acta correspondiente.

La comprobación del replanteo de obras lineales deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y las principales obras de fábrica, así como los puntos fijos o auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle.

Las bases de replanteo se marcarán mediante monumentos de carácter permanente.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación del Replanteo, al cual se unirá el expediente de la obra, entregándose una copia al contratista.

### **3.12. GASTOS DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Serán de cuenta del Contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración o la C.R que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo, debiendo hacer efectivos los últimos en la forma, plazos y cuantía que regulen las disposiciones vigentes y que se señalen en el pliego de cláusulas particulares de la obra de que se trate.

### **3.13. MODIFICACIONES AL PROYECTO ACORDADAS COMO CONSECUENCIA A LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, el Director redactará en el plazo de quince días, y sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de aquellas modificaciones.

### **3.14. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

Si durante la ejecución del contrato la Administración o la C.R resolviese introducir en el Proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción y aún supresión de las unidades de obra marcadas en el mismo o sustitución de una clase de fábrica por obra, siempre que éste sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el Contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de obra a reclamar ninguna indemnización.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración o la C.R., previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Aquellas unidades de obra que no estuviesen incluidas o aquellos trabajos que no apareciesen especificados en el Pliego se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la experiencia como reglas de buena construcción o ejecución, debiendo seguir el Contratista, escrupulosamente, las normas especiales que, para cada caso, señale el Director de Obra según su inapelable juicio.

Las modificaciones de obras se tramitarán conforme a lo establecido en el Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 14 de noviembre.

### **3.15. PROGRAMA DE TRABAJOS A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA**

Antes del comienzo de las obras, el Contratista someterá a la aprobación del Ingeniero Director el

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Plan de Obras que haya previsto, con especificación los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas instalaciones y unidades de obra, compatibles con el plazo total de ejecución.

En el programa de trabajo a presentar en su caso, por el Contratista se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones y preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.

e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

La programación de los trabajos será actualizada por el Contratista cuantas veces sea requerido para ello por el Director de las obras. No obstante, tales revisiones no eximen al Contratista de su responsabilidad respecto de los plazos de ejecución estipulados en el contrato de adjudicación.

La presentación del Programa de Trabajos tendrá lugar dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la formalización del contrato.

### **3.16. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA**

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director exigirá aquella aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime que han de alterar el programa de trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo.

Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra, con derecho del Contratista a reclamar frente a tal resolución ante la Administración o la C.R en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director.

El equipo aportado por el Contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

Toda la maquinaria de obra deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica, pero en cualquier caso deberán satisfacer las condiciones del apartado 7C del anexo IV del RD 1627/97 de 24

---

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### 3.17. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Una vez terminados los trabajos de ejecución de las obras, se procederá a realizar su limpieza final. Todas las instalaciones, caminos provisionales, depósitos o edificios construidos con carácter temporal deberán ser removidos, quedando los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

Todo ello se efectuará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acorde con el paisaje circundante. La limpieza final y retirada de instalaciones se consideran incluidas en el Contrato y, por tanto, su realización no será objeto de abono directo.

No se considerará que la obra esté terminada en tanto no se cumplan las condiciones anteriormente expuestas.

### 3.18. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de las obras, y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Corporación o la C.R contratante, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el técnico de la Consejería de Agricultura, cuando proceda, y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

El plazo de garantía se fija en 12 meses y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra. En tanto no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista no será devuelta o cancelada la garantía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del Director de las obras; estando incluidos en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

El Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquella hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### 3.19. CERTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL

De conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que se abonará al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, éste formulará en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, que será notificada al contratista, para que en plazo de diez días manifieste su conformidad o reparo. Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante de la misma, al amparo la Ley 9/2017.

### 3.20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento de los plazos o por cualquier otra causa imputable al Contratista se rescindiese el Contrato, se hará con iguales requisitos que los ya indicados el reconocimiento, medición y valoración general de las obras, no teniendo en este caso más derecho que el de que se le incluyan en la valoración de las unidades de obra totalmente terminadas con arreglo al Proyecto, a los precios contratados o a los contradictorios aprobados, todo conforme a lo establecido en Ley de Contratos del

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Sector Público 9/2017.

#### 4. **NORMATIVA APLICABLE**

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente legislación de Contratos del Estado, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las obras de carreteras y puentes del M.O.P.U. (P.G.3).

Además de lo especificado en el presente Pliego, serán de aplicación las siguientes Normas, Disposiciones y Reglamentos, cuyas prescripciones, en cuanto a los materiales a emplear y a la ejecución de las obras integradas en este apartado, quedan incorporadas a él formando parte integrante del mismo.

##### **NORMATIVA EUROPEA**

- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

##### **NORMATIVA AMBIENTAL**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

##### **NORMATIVA FORESTAL**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento forestal de Andalucía.
- Acuerdo de 7 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la dehesa.
- Orden de 23 de febrero de 2012 por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
- Proyectos de ordenación y planes técnicos de ordenación de montes.

##### **NORMATIVA DE VÍAS PECUARIAS**

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

---

### **DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

19

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

## **5. CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA**

### **5.1. PRESCRIPCIONES GENERALES**

En general, serán válidas todas las prescripciones referentes a las condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra que aparecen en las Instrucciones, Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales y Normas Oficiales que reglamentan la recepción, transporte, manipulación y empleo de cada uno de los materiales que se utilizan en las obras del presente Proyecto.

El transporte, manipulación y empleo de los materiales se hará de modo que no queden alteradas sus características ni sufran deterioro en sus formas o dimensiones.

Todos los materiales empleados en estas obras deberán reunir las características indicadas en el presente Pliego, en el Cuadro de Precios o en cualquier otro documento del Proyecto y merecer la conformidad del Director de las Obras, quien, en función de su criterio, se reserva el derecho de ordenar que sean retirados o reemplazados, dentro de cualquiera de las épocas de la obra o de sus plazos de garantía, los productos, elementos, materiales, etc., que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad de la obra.

La Empresa Contratista podrá proveerse de materiales y aparatos en las obras objeto de este Pliego, en los puntos en que le parezca conveniente, siempre que reúnan las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto.

### **5.2. ACOPIO DE LOS MATERIALES**

La empresa adjudicataria está obligada a hacer acopio en correctas condiciones de los materiales que requiera para la ejecución de la obra en el ritmo y calidad exigidos por el contrato.

La empresa adjudicataria deberá prever el lugar, forma y manera de realizar los acopios de los distintos tipos de materiales y de los productos para posterior empleo, de acuerdo con las prescripciones establecidas en este Pliego y siguiendo, en todo caso, las indicaciones que pudiera hacer el Director.

La empresa adjudicataria propondrá al Director, para su aprobación, el emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, con la descripción de sus accesos, obras y medidas que se propone llevar a cabo para garantizar la preservación de la calidad de los materiales.

Las zonas de acopio deberán cumplir las condiciones mínimas siguientes:

1. Deberán mantenerse los servicios públicos o privados existentes.
2. Estarán provistos de los dispositivos y obras para la recogida y evacuación de las aguas superficiales.
3. Los acopios se dispondrán de forma que no se merme la calidad de los materiales, tanto en su manipulación como en su situación de acopio.
4. Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir riesgos de daños a terceros.
5. Todas las zonas utilizadas para acopio deberán quedar al término de las obras en las mismas condiciones que existían antes de ser utilizadas como tales. Será de cuenta y responsabilidad de la empresa adjudicataria la retirada de todos los excedentes de material acopiado.
6. Será de responsabilidad y cuenta de la empresa adjudicataria la obtención de todos los

---

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

permisos, autorizaciones, pagos, arrendamientos, indemnizaciones y otros que, en su caso, debiera efectuar por concepto de uso de las zonas destinadas para acopios.

Todos los gastos de establecimiento de las zonas de acopio y sus accesos, los de su utilización y restitución al estado inicial, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria. El Director podrá señalar a la empresa adjudicataria un plazo para que retire de los terrenos de la obra los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma. En caso de incumplimiento de esta orden podrá proceder a retirarlos por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

### 5.3. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

Los materiales que hayan de constituir parte integrante de las unidades de la obra definitiva, los que la empresa adjudicataria emplee en los medios auxiliares para su ejecución, así como los materiales de aquellas instalaciones y obras auxiliares que total o parcialmente hayan de formar parte de las obras objeto de contrato, tanto provisionales como definitivas, deberán cumplir las especificaciones establecidas en este Pliego.

El Director definirá, en conformidad con la legislación oficial vigente, las características de aquellos materiales para los que no figuren especificaciones correctas en este Pliego, de forma que puedan satisfacer las condiciones de funcionalidad y calidad de la obra a ejecutar.

La empresa adjudicataria notificará a la Dirección, con la suficiente antelación, la procedencia y características de los materiales que se propone utilizar, a fin de que la Dirección determine su idoneidad.

El Contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa de las procedencias de los materiales que vayan a ser utilizados con anticipación al momento de su empleo, para su aceptación o rechazo.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no aprobados podrá ser considerado como defectuoso.

La empresa adjudicataria deberá presentar, para su aprobación, muestras catálogos y certificados de homologación de los productos y equipos, identificados por marcas o patentes.

La calidad de los materiales que hayan sido almacenados o acopiados deberá ser comprobada en el momento de su utilización para la ejecución de las obras, mediante pruebas y ensayos correspondientes, siendo rechazados los que en ese momento no cumplan las prescripciones establecidas.

### 5.4. ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES

La empresa adjudicataria debe instalar en la obra y por su cuenta los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y cumpliendo lo que, al respecto, indique el presente Pliego o, en su defecto las instrucciones que, en su caso, reciba de la Dirección Facultativa.

Los materiales se almacenarán de modo que se asegure su correcta conservación y de forma que sea posible su inspección en todo momento y que pueda asegurarse el control de calidad con el tiempo necesario para que sean conocidos los resultados antes de su empleo en obra.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

## 5.5. EXAMEN DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que hayan de emplearse en la ejecución de las obras deberán reunir las características indicadas en este Pliego y en los Cuadros de Precios, y merecer la conformidad del Director de Obra, o persona en quien delegue, aun cuando su procedencia esté fijada en el Proyecto.

El Director de Obra tiene la facultad de rechazar en cualquier momento, aquellos materiales que considere no responden a las condiciones del Pliego, o que sean inadecuados para el buen resultado de los trabajos.

Los materiales rechazados deberán eliminarse de la obra dentro del plazo que señale su Director.

El contratista, notificará con suficiente antelación al Director de obra la procedencia de los materiales, aportando las muestras y datos necesarios para determinar la posibilidad de su aceptación.

La aceptación de una procedencia o cantera, no anula el derecho del Director de Obra a rechazar aquellos materiales que, a su juicio, no respondan a las condiciones del Pliego, aún en el caso de que tales materiales estuvieran ya puestos en obra.

Una vez adjudicado el contrato de obras y elaborado el Plan de Seguridad y Salud, también se revisará la planificación de la obra, se realizará un plan de suministros de materiales (autocontrol del contratista y de recepción según el anejo correspondiente de la memoria) en el que se incluirán los certificados del fabricante, que se entregará al Director de las obras.

La aceptación inicial de los materiales no excluye el que posteriormente puedan ser rechazados total o parcialmente por no cumplir las características previstas, al realizar los ensayos correspondientes.

## 5.6. ENSAYOS Y PRUEBAS

Los ensayos, análisis o pruebas a que haya que someter los materiales se realizarán en la forma, y con la frecuencia que indican las instrucciones del Ingeniero Director basadas en las recomendaciones para el desarrollo de los Planes de Control de la Calidad de los materiales, emanadas del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la D.G. de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y explicitadas en la correspondiente orden que regula las ayudas a inversiones en caminos rurales o, en su defecto, en este Pliego.

En relación con los productos importados de otros estados miembros de la Unión Europea, aun cuando su designación y, eventualmente, su marcaje fuera distintos de los indicados en el presente Pliego, no será precisa la realización de nuevos ensayos si de los documentos que acompañaren a dichos productos se desprendiera claramente que se trata, efectivamente, de productos idénticos a los que se designan en España de otra forma. Se tendrá en cuenta, para ello, los resultados de los ensayos que hubieran realizado las autoridades competentes de los citados Estados, con arreglo a sus propias normas.

Si una partida fuere identificable, y el Contratista presentare una hoja de ensayos suscrita por un laboratorio aceptado por el Ministerio de Fomento, o por otro Laboratorio de pruebas u Organismo de control o certificación acreditado en un Estado miembro de la Unión Europea, sobre la base de las prescripciones técnicas correspondientes, se efectuarán únicamente los ensayos que sean precisos

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



para comprobar que el producto no ha sido alterado durante los procesos posteriores a la realización de dichos ensayos.

Será obligación del Contratista avisar al Director de las obras con antelación suficiente del acopio de los materiales que pretende utilizar en la ejecución de las obras, para que puedan ser realizados a tiempo los ensayos oportunos.

La naturaleza y frecuencia de los ensayos y controles a realizar, tanto para la recepción de los materiales y acopios como de las distintas unidades o conjunto de ellas, se hará siguiente las indicaciones recogidas en las siguientes publicaciones:

- “Recomendaciones para el Control de Calidad en obras lineales de enero de 2.007, publicado en la web de la Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía”.
- “Recomendaciones para el Control de Calidad en obras de Carreteras de 1.978, editado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento”.
- “Instrucción de hormigón estructural EHE”.
- “Normas Tecnológicas de la Edificación NTE, del Ministerio de Fomento publicadas en el B.O.E.”
- “Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos RC-08”, aprobado por el Real Decreto 956/2008.
- “Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes” aprobado por O.M. de 6 de febrero de 1.976.

El coste de estos ensayos (Plan autocontrol o Plan de Control de la Producción según anejo de la memoria, incluido en los costes indirectos) será de cuenta del Contratista, hasta un importe máximo del 1 % de presupuesto de la obra, salvo que el mismo, indicase lo contrario en la documentación técnica que acompañó a su oferta económica y que sirvió para la adjudicación de las obras que nos ocupan en el proceso de licitación del concurso de obra. El Contratista pondrá a disposición del Director de Obra, las cantidades de material necesarias para la realización de las pruebas. En caso de que aquél no se mostrase conforme con los resultados, podrán repetirse en un laboratorio oficial, siendo de su cuenta si se llega a la conclusión de que son rechazables.

Por otro lado existe el plan de control de calidad de recepción de los materiales, elaborado por el jefe de obra con el conforme de la dirección de obra y la supervisión del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, basándose en el anejo de la memoria correspondiente, elaborado según las recomendaciones del Servicio de Regadíos de la CAP o el Pliego y que forma parte de los costos directos, es un ensayo de contraste (de un laboratorio distinto al que realizó el autocontrol) del plan de calidad de autocontrol de los materiales y se abonará por la propiedad o promotora a la contrata como partida a justificar, cuyo importe será inferior al capítulo de control de calidad del resumen del presupuesto, afectado por la baja correspondiente.

### 5.7. MATERIALES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS

Cuando los materiales no reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior, o se demuestre que no son adecuados para el objeto a que se les destina, el Ingeniero Director dará orden al Contratista para que, a su coste, los reemplace por otros que las reúnan o que sirvan para el uso a que

## DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

23

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

se han de aplicar.

Todo material que haya sido rechazado será retirado de la obra inmediatamente, salvo autorización expresa del Director.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no ensayados o no aprobados por el Director, podrá ser considerado como defectuoso.

#### **5.8. MATERIALES DEFECTUOSOS PERO ACEPTABLES**

Si los materiales fueran defectuosos pero aceptables a juicio del Ingeniero Director, se podrán aplicar con la rebaja en el precio que repercutirá sobre la unidad de obra que contradictoriamente se determine.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Contratista no tendrá otra opción que la de sustituir a su costa los materiales defectuosos, por otros con arreglo a condiciones.

#### **5.9. MATERIALES NO ESPECIFICADOS**

Los materiales que hayan de emplearse en las obras sin que se hayan especificado en este Pliego, no podrán ser utilizados sin haber sido reconocidos previamente por el Director de Obra, quién podrá admitirlos o rechazarlos, según reúnan o no las condiciones que, a su juicio, sean exigibles y sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna.

#### **5.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La admisión de los materiales no excluye la responsabilidad del Contratista por la calidad de los mismos, que subsistirá hasta la recepción definitiva de las obras.

#### **5.11. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES**

##### **5.11.1. Áridos para Bases Granulares**

El material granular debe proceder de machaqueo y trituración de piedra de cantera o de grava natural; en este último caso, el material retenido en el tamiz nº 4 A.S.T.M. contendrá, como mínimo, un 75% de elementos machacados con tres o más caras de fractura.

El Director de Obra, decidirá en cada momento, cuál de las dos formas ha de utilizarse.

##### Granulometría

La curva granulométrica no presentará inflexiones y estará comprendida dentro de huso B, excepcionalmente la comprendida dentro del huso A.

La fracción en peso de material que pasa por el tamiz nº 200 A.S.T.M. será menor que los 213 de la fracción que pasa por el tamiz nº 40 A.S.T.M.

##### Calidad

El coeficiente de calidad del material pétreo, medido en el ensayo de Los Ángeles, será inferior a 40.

Capacidad portante: El índice C.B.R. post-saturación será superior a 70 y el hinchamiento inferior al 0,5%.

##### Plasticidad

El material pasante por el tamiz nº 40 A.S.T.M. cumplirá las siguientes condiciones:

- Si la base va a recibir un posterior tratamiento bituminoso:

---

### **DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- LL < 25.
- IP < 6.
- EA > 30.
- Si no va a recibir un posterior tratamiento bituminoso:
- LL < 35.
- EA > 30.
- $8 < IP < 10$  en regiones secas.
- $6 < IP < 9$  en regiones húmedas.

**Peso Especifico**

Será superior a  $2,6 \text{ g/cm}^3$ .

**Densidad**

La densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación modificado debe ser superior a  $2,1 \text{ g/cm}^3$ .

**Control de calidad de los materiales**

Las características de los materiales se comprobarán antes de su puesta en obra, mediante la ejecución de los ensayos cuya frecuencia y tipo se señalan a continuación:

Por cada  $500 \text{ m}^3$  o fracción de material a emplear, como mínimo:

- Un análisis granulométrico.
- Una determinación de límites de Atterberg.

Por cada  $1.000 \text{ m}^3$  se hará un ensayo de compactación modificado.

**5.11.2. Aglomerantes, Excluido el Cemento**

**Cal hidráulica**

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Peso específico comprendido entre dos enteros y cinco décimas y dos enteros y ocho décimas.
- Densidad aparente superior a ocho décimas.
- Pérdida de peso por calcinación al rojo blanco menor del 12%.
- Fraguado entre 9 y 30 h.
- Residuo de tamiz 4900 mallas menor del 6%.
- Resistencia a la tracción de pasta pura a los 7 días superior a  $8 \text{ kg/cm}^2$ . Curado de la probeta un 1 día al aire y el resto en agua.
- Resistencia a la tracción del mortero normal a los 7 días superior a  $4 \text{ kg/cm}^2$ . Curado por la probeta 1 día al aire y el resto en agua.
- Resistencia a la tracción de pasta pura a los 28 días superior a  $8 \text{ kg/cm}^2$  y también superior en  $2 \text{ kg/cm}^2$  a la alcanzada al 7º día.

**Yeso negro**

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El contenido en sulfato cálcico semihidratado ( $\text{SO}_4\text{Ca}/2\text{H}_2\text{O}$ ) será como mínimo del 50% en



peso.

- El fraguado no comenzará antes de los 2 min y no terminará después de los 30 min.
- En tamiz 0,2 UNE 7050 no será mayor del 20%.
- En tamiz 0,08 UNE 7050 no será mayor del 50%.
- Las probetas prismáticas 4-4-16 cm de pasta normal ensayadas a flexión, con una separación entre apoyos de 10,67 cm, resistirán una carga central de 120 kg como mínimo.
- La resistencia a compresión determinada sobre medias probetas procedentes del ensayo a flexión, será como mínimo 75 kg/cm<sup>2</sup>. La toma de muestras se efectuará como mínimo en un 3% de los casos mezclando el yeso procedente hasta obtener por cuarteo una muestra de 10 kg como mínimo una muestra. Los ensayos se efectuarán según las normas UNE 7064 y UNE 7065.

### 5.11.3. Piedras Naturales Calizas

#### Características técnicas exigibles

Las piedras serán compactas, homogéneas y tenaces, siendo preferibles las de grano fino. Presentarán color uniforme. Carecerán de grietas o pelos, coqueas, restos orgánicos, nódulos o riñones, blandones, gabarros y no deberán estar atronadas por causa de los explosivos empleados en su extracción.

Cumplirán lo especificado en la norma UNE 22.180. "Mármoles y calizas ornamentales. Características generales". Presentarán buenas condiciones de adherencia a los morteros y de labra.

Se presentarán en obra limpias de barro, yeso o cualquier materia extraña.

Deberán tener la resistencia adecuada a las cargas permanentes o accidentales que sobre ella hayan de actuar.

No serán permeables o heladizas.

Las piedras que tengan cualquiera de estos defectos serán desechadas.

El coeficiente de saturación no será superior al 75%.

El coeficiente de absorción no será superior al 4,5%.

Los valores orientativos de sus características:

- Peso específico = 2,60 g/cm<sup>3</sup>.
- Absorción de agua = 0,2% en peso.
- Tensión rotura a compresión = 500 kg/cm<sup>2</sup>.
- Resistencia a la tracción por flexión = 60 kg/cm<sup>2</sup>.

#### Condiciones particulares de recepción

En cada lote compuesto por 1.000 m<sup>2</sup> o fracción, se determinarán las siguientes características, según las normas de ensayo que se especifican:

1. Absorción y peso específico aparente. UNE 22.182 para placas y UNE 7.067 para adoquines y bordillos.
2. Resistencia al desgaste por rozamiento, UNE 22.183 para placas y UNE 7.069 para adoquines y bordillos.
3. Resistencia a las heladas, UNE 22.184 para placas y UNE 7.070 para adoquines y bordillos.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

26

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

4. Resistencia a la compresión, UNE 22.185 para placas y UNE 7.068 para adoquines y bordillos.
5. Resistencia a la flexión, UNE 22.186 para placas.
6. Características estructurales y geométricas para bordillos.

#### **5.11.4. Piedras Naturales Areniscas**

##### Características técnicas exigibles

Serán ásperas al tacto y preferidas por su dureza y compacidad las constituidas por granos de sílice, y cementadas también con sílice, que son las que resisten mejor la acción de los agentes atmosféricos. Serán homogéneas y de grado uniforme. Carecerán de grietas, coqueas, nódulos y restos orgánicos.

Se desecharán las areniscas con aglutinantes arcillosos o calizos, pues se descomponen fácilmente.

Presentarán buenas condiciones de adherencia a los morteros.

Se presentarán en obra limpias de barro, yeso o cualquier materia extraña.

Deberán tener la resistencia adecuada a las cargas permanentes o accidentales que sobre ellas hayan de actuar.

No serán permeables o heladizas, reuniendo buenas condiciones de adherencia y de labra.

Las piedras que tengan cualquiera de estos defectos serán desechadas.

En general, no se emplearán esta clase de piedras sin previo análisis y ensayo de sus condiciones de naturaleza, resistencia, etc.

El coeficiente de saturación no será superior al 75%.

El coeficiente de absorción no será superior al 4,5%.

Los valores orientativos de sus características:

- Peso específico = 2,40 g/cm<sup>3</sup>.
- Tensión de rotura a compresión = 800 kg/cm<sup>2</sup>.
- Resistencia a la tracción por flexión = 120 kg/cm<sup>2</sup>.

##### Condiciones particulares de recepción

En cada lote compuesto por 1.000 m<sup>2</sup> o fracción, se determinarán las siguientes características, según las normas de ensayo que se especifican:

1. Absorción y peso específico aparentes, UNE 7.067.
2. Resistencia al desgaste por rozamiento, UNE 7.069 para solados.
3. Resistencia a las heladas, UNE 7.070.
4. Resistencia a la compresión, UNE 7.068.
5. Características estructurales y geométricas para bordillos.

#### **5.11.5. Piedras Naturales Gravas**

##### Gravas a emplear en hormigones

##### Condiciones técnicas exigibles

Cumplirán las especificaciones contenidas en el articulado de la Instrucción para el proyecto y la ejecución de las obras de hormigón en masa o armado "EH-91".



**Condiciones particulares de recepción**

Si no se tienen antecedentes del árido, antes de comenzar la obra, se determinarán las características definidas en la Instrucción, y durante la misma, se hará un seguimiento en cada suministro del tamaño del árido.

1. Análisis granulométrico, UNE 7.139.
2. Terrones de arcilla, UNE 7.133.
3. Determinación de partículas de bajo peso específico, UNE 7.244.
4. Compuestos de azufre expresados en SO<sub>3</sub> y referidos al árido seco, UNE 83.120.
5. Materia orgánica, UNE 7.082.
6. Reactividad con los álcalis del cemento, UNE 83.121.
7. Estabilidad frente a disoluciones de sulfato sódico o magnésico, UNE 7.136.
8. Finos que pasan por el tamiz 0,08, UNE 7.135.
9. Tamaño máximo del árido, EH-91.
10. Coeficiente de forma del árido grueso, UNE 7.238.
11. El tamaño de la muestra será de 40 kg Cuando se trate de árido total. Para árido grueso 25 kg y para árido fino 10 kg.

**Gravas para firmes granulares****Características técnicas exigibles**

Las gravas utilizadas para los firmes granulares podrán tener procedencia natural o artificial, directamente de cantera o previo machaqueo, con selección de tamaños o mezcla continua de los mismos, según el uso que vaya a darse o se indique en el Proyecto.

Las gravas se compondrán de elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable y estarán exentos de polvo, suciedad, arcilla u otras materias extrañas.

**Condiciones particulares de recepción**

Si no se tuvieran antecedentes, antes de comenzar la obra, y según el criterio de la Dirección Facultativa, se podrán realizar los ensayos que se citan a continuación, con el fin de obtener las características del material:

1. Granulometría, NLT-104.
2. Coeficiente de desgaste, ensayo Los Ángeles, NLT-149.
3. Próctor modificado, NLT-108.
4. Equivalente de arena, NLT-109.

**5.11.6. Señales****Características técnicas exigibles****Placas o señales**

Las placas a emplear en señales estarán constituidas por chapa blanca de acero dulce de primera fusión, de un espesor mínimo de 18 mm admitiéndose una tolerancia de 0,2 mm. Podrá emplearse el aluminio u otro material previa autorización de la Dirección Facultativa.

La superficie será lisa, no porosa, exenta de corrosión y resistente a la intemperie.

**DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Las características de las señales dependiendo del tiempo de material, serán las especificadas en las normas UNE siguientes:

- Placas embutidas y estampadas de chapa de acero galvanizada, UNE 135.910.
- Lamas de chapa de acero galvanizada, UNE 135.320.
- Lamas de perfil de aluminio obtenido por extrusión, UNE 135.321.

Los materiales utilizados en las señales reflectantes y la forma de construcción de las placas cumplirán lo especificado en las normas:

- Recomendaciones para el empleo de placas reflectantes en la señalización vertical de carreteras de la Dirección General de Carreteras del MOPU de 1984.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras del MOPU, PG-3/75.

#### Elementos de sustentación, anclajes o soportes

Se unirán a las placas mediante tornillos o abrazaderas, sin permitirse soldaduras.

Los postes serán de chapa de acero de 2 mm de espesor mínimo galvanizado por inmersión en caliente, con tapa soldada en la parte superior.

Los aceros o fundiciones que se utilicen en la fabricación de postes metálicos cumplirán con las prescripciones que se indican en las normas UNE 36.003, UNE 36.080-EN 10.025, UNE 36.081 y UNE 36.082, y en el Real Decreto 2531/85 del Ministerio de Industria y Energía, para recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos de hierro y otros materiales féreos.

#### Condiciones particulares de recepción

Debe exigirse cuando lleguen a obra los elementos y materiales de señalización el Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de las características técnicas y condiciones exigibles, según las normas de ensayo indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras del MOPU (PG-3/75) con lo que la recepción podrá efectuarse comprobando las características aparentes.

#### **5.11.7. Vinilos para señalización**

##### Características técnicas

Suministro y colocación de revestimiento ligero con lámina de vinilo, homogénea con poliuretano en masa de 1,5 mm de espesor, colocada con adhesivo vinílico especial para revestimientos murales, sobre la superficie lisa y regularizada de paramentos verticales interiores. Incluso p/p de preparación y limpieza de la superficie, formación de encuentros, cortes del material y remates perimetrales.

##### Criterio de medición en proyecto

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 2 m<sup>2</sup>.

##### Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de las unidades de obra Del soporte.

Se comprobará la inexistencia de irregularidades en el soporte, cuya superficie debe ser lisa y estar seca y limpia.

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

### **Proceso de ejecución**

#### **FASES DE EJECUCIÓN.**

Preparación y limpieza de la superficie a revestir. Replanteo de juntas, huecos y encuentros. Corte y preparación de las láminas. Aplicación de la cola sobre el paramento. Encolado, plegado y presentación de las láminas vinílicas. Colocación de las láminas. Limpieza de la cola sobrante y paso del rodillo aplasta juntas. Resolución del perímetro del revestimiento. Limpieza de la superficie acabada.

#### **Condiciones de terminación.**

La fijación al paramento será adecuada. Tendrá buen aspecto.

#### **Criterio de medición en obra y condiciones de abono**

Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 2 m<sup>2</sup>.

#### **5.11.8. Betunes asfálticos**

De acuerdo con la norma UNE EN 12597, se definen como betunes asfálticos los ligantes hidrocarbonados, prácticamente no volátiles, obtenidos a partir del crudo de petróleo o presentes en los asfaltos naturales, que son totalmente o casi totalmente solubles en tolueno, muy viscosos o casi sólidos a temperatura ambiente. Se utilizará la denominación de betún asfáltico duro para los betunes asfálticos destinados a la producción de mezclas bituminosas de alto módulo.

La denominación de los betunes asfálticos se compondrá de dos números, representativos de su penetración mínima y máxima, determinada según la norma UNE EN 1426, separados por una barra inclinada a la derecha (/).

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el [Real Decreto 1630/1992](#) (modificado por el [Real Decreto 1328/1995](#)) o normativa que lo sustituya, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE (modificada por la Directiva 93/68/CE), y en particular, en lo referente a los procedimientos especiales de reconocimiento se estará a lo establecido en su [artículo 9](#).

Los betunes asfálticos deberán llevar obligatoriamente el marcado CE y la correspondiente información que debe acompañarle, así como disponer del certificado de control de producción en fábrica expedido por un organismo notificado y de la declaración de conformidad CE elaborada por el propio fabricante, todo ello conforme a lo establecido en el Anejo ZA de las siguientes normas armonizadas:

- UNE EN 12591. Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de betunes para pavimentación.
- UNE EN 13924. Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de los betunes duros para pavimentación.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud, de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos

---

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

30

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



contaminados.

A efectos de aplicación de este artículo, se emplearán los betunes asfálticos de la tabla 211.1. De acuerdo con su denominación, las características de dichos betunes asfálticos deberán cumplir las especificaciones de la tabla 211.2, conforme a lo establecido en los anexos nacionales de las normas UNE EN 12591 y UNE EN 13924.

DENOMINACION UNE EN 12591 y UNE EN 13924
15/25
35/50
50/170
70/100
160/220

Betunes asfálticos a emplear

#### TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

El betún asfáltico será transportado en cisternas calorífugas y provistas de termómetros situados en puntos bien visibles. Las cisternas deberán estar preparadas para poder calentar el betún asfáltico cuando, por cualquier anomalía, la temperatura de éste baje para impedir su trasiego. Asimismo, dispondrán de un elemento adecuado para la toma de muestras.

El betún asfáltico se almacenará en uno o varios tanques, adecuadamente aislados entre sí, que deberán estar provistos de bocas de ventilación para evitar que trabajen a presión y que contarán con los aparatos de medida y seguridad necesarios, situados en puntos de fácil acceso.

Los tanques deberán ser calorífugos y estar provistos de termómetros situados en puntos bien visibles y dotados de su propio sistema de calefacción, capaz de evitar que, por cualquier anomalía, la temperatura del producto se desvíe de la fijada para el almacenamiento en más de diez grados Celsius (10 °C).

Asimismo, dispondrán de una válvula adecuada para la toma de muestras.

Cuando los tanques de almacenamiento no dispongan de medios de carga propios, las cisternas empleadas para el transporte de betún asfáltico estarán dotadas de medios neumáticos o mecánicos para el trasiego rápido de su contenido a los mismos.

Todas las tuberías directas y bombas, preferiblemente rotativas, utilizadas para el trasiego del betún asfáltico, desde la cisterna de transporte al tanque de almacenamiento y de éste al equipo de empleo, deberán estar calefactadas, aisladas térmicamente y dispuestas de modo que se puedan limpiar fácil y perfectamente después de cada aplicación o jornada de trabajo.

El Director de las Obras comprobará, con la frecuencia que crea necesaria, los sistemas de transporte y trasiego y las condiciones de almacenamiento en todo cuanto pudiera afectar a la calidad del material; y de no ser de su conformidad, suspenderá la utilización del contenido del tanque o cisterna correspondiente hasta la comprobación de las características que estime convenientes, de entre las incluidas en la tabla 1.

#### RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN

Cada cisterna de betún asfáltico que llegue a obra irá acompañada de un albarán y la información

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

31

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

relativa al etiquetado y marcado CE, conforme al Anejo ZA correspondiente.

El albarán contendrá explícitamente, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y dirección de la empresa suministradora.
- Fecha de fabricación y de suministro.
- Identificación del vehículo que lo transporta.
- Cantidad que se suministra.
- Denominación comercial, si la hubiese, y tipo de betún asfáltico suministrado de acuerdo con la denominación especificada en el presente artículo.
- Nombre y dirección del comprador y del destino.
- Referencia del pedido.

El etiquetado y marcado CE deberá incluir la siguiente información:

- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año en el que se fija el marcado.
- Número del certificado de control de producción en fábrica.
- Referencia a la norma europea correspondiente (UNE EN 12591 o UNE EN 13924).
- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y uso previsto.

Información sobre las características esenciales incluidas en el Anejo ZA de la norma armonizada correspondiente (UNE EN 12591 o UNE EN 13924):

- Consistencia a temperatura de servicio intermedia (penetración a 25°C, según norma UNE EN 1426).
- Consistencia a temperatura de servicio elevada (punto de reblandecimiento, según norma UNE EN 1427).
- Dependencia de la consistencia con la temperatura (índice de penetración, según Anexo A de la norma UNE EN 12591 o de UNE EN 13924).

Durabilidad de la consistencia a temperatura de servicio intermedia y elevada (resistencia al envejecimiento, según la norma UNE EN 12607-1):

- Penetración retenida, según norma UNE EN 1426
- Incremento del punto de reblandecimiento, según norma UNE EN 1427
- Cambio de masa, según norma UNE EN 12607-1
- Fragilidad a baja temperatura de servicio (punto de fragilidad Fraass, según norma UNE EN 12593), sólo en el caso de los betunes de la norma UNE EN 12591.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Director de las Obras podrá exigir información adicional sobre el resto de las características de la tabla 211.2.

El suministrador del ligante deberá proporcionar información sobre la temperatura máxima de calentamiento, el rango de temperatura de mezclado y de compactación, el tiempo máximo de

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

32

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

almacenamiento, en su caso, o cualquier otra condición que fuese necesaria para asegurar las propiedades del producto.

Característica		UN	Unidad	1	3	5	70/100
Penetración a 25°C		1426	0,1 mm	15-25	35-50	50-70	70-100
Punto de reblandecimiento		1427	°C	60-76	50-58	40-54	43-51
Resistencia al envejecimiento UNE En 12607-1	Cambio de masa	12607-1	%	≤0,5	≤0,5	≤0,5	≤0,8
	Penetración retenida	1426	%	≥55	≥53	≥50	≥46
	Incremento del punto de reblandecimiento	1427	°C	≤10	≤11	≤11	≤11
Índice de penetración		1259113924	-	D e -1,5 a +0,7	D e -1,5 a +0,7	D e -1,5 a +0,7	D e -1,5 a +0,7
Punto de fragilidad Fraass		12593	°C	T BR	≤5	≤8	≤10
Punto de inflamación en vaso abierto		ISO2592	°C	≥245	≥240	≥230	≥30
Solubilidad		12592	%	≥99,0	≥99,0	≥99,0	≥90

Requisitos de los betunes asfálticos

### 5.11.9. Emulsiones bituminosas

Se definen como emulsiones bituminosas las dispersiones de pequeñas partículas de un ligante hidrocarbonado y, eventualmente, un polímero en una solución de agua y un agente emulsionante.

A efectos de aplicación de este Pliego, se consideran para su empleo en la red de carreteras del Estado, las emulsiones bituminosas catiónicas, en las que las partículas del ligante hidrocarbonado tienen una polaridad positiva.

#### CONDICIONES GENERALES

La denominación de las emulsiones bituminosas catiónicas modificadas o no seguirá el siguiente esquema, de acuerdo con la norma UNE-EN 13808:

C	%	B	P	F	I.	aplic
---	---	---	---	---	----	-------

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):  716AE8A82D01A0A53FA9

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
 VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

	ligante			rotura	acción
--	---------	--	--	--------	--------

Donde:

- C: indica que es una emulsión bituminosa catiónica.
- % ligante: contenido de ligante según la norma UNE EN 1428.
- B: indica que el ligante hidrocarbonado es un betún asfáltico.
- P: se añadirá esta letra solamente en el caso de que la emulsión incorpore polímeros.
- F: se añadirá esta letra solamente en el caso de que se incorpore un contenido de fluidificante superior al 2%.
- I. rotura: número de una cifra (de 1 a 7) que indica la clase de comportamiento a rotura, determinada según la norma UNE EN 13075-1.
- aplicación: abreviatura del tipo de aplicación de la emulsión:
  - o ADH riego de adherencia.
  - o TER riego de adherencia (termoadherente).
  - o CUR riego de curado.
  - o IMP riego de imprimación.
  - o MIC microaglomerado en frío.
  - o REC reciclado en frío

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el [Real Decreto 1630/1992](#) (modificado por el [Real Decreto 1328/1995](#)) o normativa que lo sustituya, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE (modificada por la Directiva 93/68/CE), y en particular, en lo referente a los procedimientos especiales de reconocimiento se estará a lo establecido en su [artículo 9](#).

Las emulsiones bituminosas catiónicas deberán llevar obligatoriamente el marcado CE y la correspondiente información que debe acompañarle, así como disponer del certificado de control de producción en fábrica expedido por un organismo notificado y de la declaración de conformidad CE elaborada por el propio fabricante, todo ello conforme a lo establecido en el Anejo ZA de la norma armonizada, UNE EN 13808. Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de las emulsiones bituminosas catiónicas.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud, de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos contaminados.

A efectos de aplicación de este artículo, se emplearán las emulsiones bituminosas de las tablas 213.1 y 213.2, según corresponda. De acuerdo con su denominación, las características de dichas emulsiones bituminosas deberán cumplir las especificaciones de las tablas 213.3 ó 213.4, conforme a lo establecido en el anexo nacional de la norma UNE EN 13808.

DENOMINACION	APLICACIÓN
--------------	------------

### DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):  716AE8A82D01A0A53FA9

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
 VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

UNE EN	
13808	
C60B4 ADH	Riegos de adherencia
C60B3 ADH	
C60B4 TER	Riegos de adherencia (termoadherente)
C60B3 TER	
C60BF5 IMP	Riegos de imprimación
C50BF5 IMP	Riegos de imprimación
C60B4 CUR	Riegos de curado
C60B3 CUR	
C60B5 MIC	Microaglomerados en frío
C60B6 MIC	
C60B7 REC	Reciclados en frío
C60B6 REC	

Emulsiones catiónicas

DENOMINACION	APLICACIÓN
UNE EN 13808	
C60BP4	Riegos de adherencia
ADH	
C60BP3	Riegos de adherencia (termoadherente)
ADH	
C60BP4	
TER	
C60BP3	Microaglomerados en frío
TER	
C60BP5	
MIC	
C60BP6	
MIC	

Emulsiones catiónicas modificadas

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

El Director de las Obras comprobará, con la frecuencia que crea necesaria, los sistemas de transporte y trasiego y las condiciones del almacenamiento en todo cuanto pudiera afectar a la calidad del material; y de no ser de su conformidad, suspenderá la utilización del contenido del tanque o cisterna correspondiente hasta la comprobación de las características que estime convenientes, de entre los indicados en las tablas 5 y 6.

La emulsión bituminosa transportada en cisternas se almacenará en uno o varios tanques, adecuadamente aislados entre sí, que deberán estar provistos de bocas de ventilación para evitar que trabajen a presión, y que contarán con los aparatos de medida y seguridad necesarios, situados en puntos de fácil acceso. Asimismo, dispondrán de una válvula para la toma de muestras.

Las emulsiones bituminosas de rotura lenta (índice de rotura 5 a 7), para microaglomerados en frío y reciclados en frío, se transportan en cisternas completas o, al menos al noventa por ciento (90%) de su capacidad, preferiblemente a temperatura ambiente y siempre a una temperatura inferior a

**DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

cincuenta grados Celsius (50 °C), para evitar posibles roturas parciales de la emulsión durante el transporte.

En emulsiones de rotura lenta y en las termoadherentes que vayan a estar almacenadas más de siete (7) días, es preciso asegurar su homogeneidad previamente a su empleo.

Cuando los tanques de almacenamiento no dispongan de medios de carga propios, las cisternas empleadas para el transporte de emulsión bituminosa estarán dotadas de medios neumáticos o mecánicos para el trasiego rápido.

Todas las tuberías directas y bombas, preferiblemente rotativas, utilizadas para el trasiego de la emulsión bituminosa, desde la cisterna de transporte al tanque de almacenamiento y de éste al equipo de empleo, deberán estar dispuestas de modo que se puedan limpiar fácil y perfectamente después de cada aplicación o jornada de trabajo.

#### RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN

Cada cisterna de emulsión bituminosa modificada o no que llegue a obra irá acompañada de un albarán y la información relativa al etiquetado y marcado CE, conforme al Anejo ZA de la norma UNE EN 13808.

El albarán contendrá explícitamente los siguientes datos:

- Nombre y dirección de la empresa suministradora.
- Fecha de fabricación y de suministro.
- Identificación del vehículo que lo transporta.
- Cantidad que se suministra.
- Denominación comercial, si la hubiese, y tipo de emulsión bituminosa suministrada, de acuerdo con la denominación especificada en el presente artículo.

- Nombre y dirección del comprador y del destino.
- Referencia del pedido.

El etiquetado y marcado CE deberá incluir la siguiente información:

- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año en el que se fija el marcado.
- Número del certificado de control de producción en fábrica.
- Referencia a la norma europea UNE EN 13808.
- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y uso previsto.
- Características de la emulsión:
  - o Viscosidad (tiempo de fluencia, según la norma UNE EN 12846).
  - o Efecto del agua sobre la adhesión del ligante (adhesividad, según la norma UNE EN 13614).
  - o Comportamiento a rotura (índice de rotura, según la norma UNE EN 13075-1 y en su caso, estabilidad en la mezcla con cemento, según la norma UNE EN 12848).
- Características del ligante residual por evaporación, según la norma UNE EN 13074:

### **DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- Consistencia a temperatura de servicio intermedia (penetración a 25°C, según norma UNE EN 1426).
- Consistencia a temperatura de servicio elevada (punto de reblandecimiento, según norma UNE EN 1427).
- Cohesión para el ligante residual en emulsiones bituminosas modificadas (péndulo Vialit, según la norma UNE EN 13588).
- Características del ligante residual por evaporación según la norma UNE EN 13074, seguido de estabilización, según la norma UNE EN 14895, y de envejecimiento, según la norma UNE EN 14769:
  - Durabilidad de la consistencia a temperatura de servicio intermedia (penetración retenida, según la norma UNE EN 1426)
  - Durabilidad de la consistencia a temperatura de servicio elevada (incremento del punto de reblandecimiento, según la norma UNE EN 1427).
  - Durabilidad de la cohesión en emulsiones bituminosas modificadas (péndulo Vialit, según la norma UNE EN 13588).

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Director de las Obras podrá exigir información adicional sobre el resto de las características de las tablas 5 y 6.

Denominación	C60	C60	C60	C60	C50	C60	C60	
UNE	B4 ADH	B4 TER	B4 CUR	BF5 IMP	BF5 IMP	B5 MIC	B7 REC	
13808								
Denominación anterior (*)	EC R-1		EC R-1	ECL -1	ECI	ECL -2d	ECL -2b	
Características	UN E EN	Ud	Ensayos sobre emulsión original					
Propiedades perceptibles	1425		TBR (Clase 1)					
Polaridad de partículas	1430		Positiva (Clase 2)					
Índice de rotura	13075-1		70 -103(1) Clase 4	70 -103(3) Clase 4	70 -103(4) Clase 4	120 -180 Clase 5	≥12 0-180 Clase 5	12 0-180(6) Clase 5
Contenido de ligante (Por contenido de agua)	1428		58 % -62 Clase 5	58 -62 Clase 5	58 -62 Clase 5	58- 62 Clase 5	48- 52 Clase 3	58 -62 Clase 5

**DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):



**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Contenido de aceite destilado	143 1	≤2 %,0 Clase 2	≤2 %,0 Clase 2	≤2 0 Clase 2	≤10 %,0 Clase 6	5- 15 Clase 7	≤2, 0 Clase 2
Tiempo de fluencia (2 mm, 40°C)	128 46	35 s -80(2) Clase 4	35 -80(2) Clase 4	35 -80(2) Clase 4	15- 45(5) Clase 3	15- 45(5) Clase 3	15 -45(5) Clase 3
Residuo de tamizado (por tamiz 0,5 mm)	142 9	≤0 %,1 Clase 2	≤0 %,1 Clase 2	≤0 1 Clase 2	≤0, 1 Clase 2	≤0, 1 Clase 2	≤0, 1 Clase 2
Tendencia a la sedimentación (7d)	128 47	≤1 % 0 Clase 3	≤1 0 Clase 3	≤1 0 Clase 3	≤5 Clase 2	≤10 Clase 3	≤1 0 Clase 3
Adhesividad	136 14	≥9 % 0 Clase 3	≥9 0 Clase 3	≥9 0 Clase 3	≥90 Clase 3	≥90 Clase 3	≥9 0 Clase 3

Especificaciones de las emulsiones bituminosas cationicas

De nominación UNE 13808	C6 0B4 ADH	C6 0B4 TER	C6 0B4 CUR	C6 0BF5 IMP	C5 0BF5 IMP	C6 0B5 MIC	C6 0B7 REC	
De nominación anterior (*)	EC R-1		EC R-1	EC L-1	ECI	EC L-2d	EC L-2b	
Características	UNE EN		UNE EN	Ensayos sobre emulsión original				
Residuo por evaporación, según UNE EN 13074								
Penetración 25°C	142 6	0,1 mm	≤33 0 (10) Clase 6	≤50 (11) Clase 2	≤33 0 (10) Clase 6	≤33 0 (12) Clase 7	≤33 0 (12) Clase 7	≤10 0 Clase 3
Punto de reblandecimiento	142 7	°C	≤35 (10) Clase 6	≥50 Clase 3	≤35 (10) Clase 6	≤35 (12) Clase 7	≤35 (12) Clase 7	≥43 Clase 4
Residuo por evaporación según UNE 13074, seguido de estabilización según UNE EN 14895 y de envejecimiento, según UNE EN 14769								
Penetración 25°C	1 426	0, 1 mm	DV Clase 2					
Punto de reblandecimiento	1 427	° C	DV Clase 2					

Especificaciones del betún asfáltico residual

## 5.12. HERRAMIENTAS

Las herramientas estarán siempre en perfectas condiciones de uso para su buen rendimiento y

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



ejecución de los trabajos, siendo el personal de servicio el encargado de controlar su estado, quien podrá exigir la reparación o sustitución a tales fines.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a los operarios y demás empleados de la obra los medios auxiliares necesarios (herramientas, equipos de protección individual y colectiva, material de consumo) para la correcta ejecución de las distintas unidades previstas, sin que ello suponga incluir en el presupuesto partidas específicas por este concepto. También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición.

### 5.13. MAQUINARIA

El adjudicatario queda obligado como mínimo a situar en las obras la maquinaria necesaria para la correcta ejecución de las mismas, según se especifica en el Proyecto.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedarán adscritas a la obra durante el curso de ejecución de las unidades que deban utilizarse, no pudiendo retirarse sin el consentimiento del Director de las Obras.

La maquinaria a emplear deberá cumplir toda reglamentación obligatoria relativa a seguridad, salud y calidad, acreditando su control reglamentario por el organismo de certificación competente.

Se avisará al director facultativo con una semana de antelación antes de llevar a la obra la maquinaria que se vaya a emplear. No se empezará ningún trabajo sin el conocimiento previo de la maquinaria a emplear, incluso si es la misma y por cualquier motivo lleva parada más de 15 días, se volverá a avisar sobre el nuevo día de inicio.

## 6. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### 6.1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Todas las obras de este proyecto se ejecutarán de acuerdo con el presente Pliego de Prescripciones, los Planos y el Presupuesto, así como con las indicaciones de la Dirección de las Obras, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de estos documentos y en las condiciones y detalles de la ejecución.

El contratista está obligado a realizar un Plan de Obra, Plan de Seguridad y Salud, Plan de Control de la Calidad y Plan de Gestión y Residuos, en unos documentos escritos antes de iniciar los trabajos, el cual deberá ser aprobado expresamente por el Director de Obra y/o el Coordinador de Seguridad y Salud designado para la obra. Como norma general y considerando los solapes correspondientes, las obras se realizarán de acuerdo con el Plan de Obra establecido. Este orden podrá alterarse cuando la naturaleza o la marcha de los trabajos así lo aconseje, previa comunicación a la Dirección de Obra.

A disposición de la Dirección Facultativa deberá existir un libro de Órdenes Oficial debidamente diligenciado por la Administración, en el que se transcribirán cuantas órdenes estime oportunas por parte del Director de Obra, debiendo el Contratista, o representante suyo, firmar el recibí de todas y cada una de ellas. El libro de Órdenes deberá conservarse íntegro hasta el final de las obras.

Previamente a la ejecución de las unidades de obra, se procederá al replanteo sobre el terreno de

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

la superficie de actuación marcada en los planos del proyecto, operación que será llevada a cabo por Técnico competente. El replanteo incluirá todas y cuantas labores sean necesarias para realizar adecuadamente las obras. Los gastos del replanteo correrán por cuenta del Adjudicatario.

Antes de iniciar cualquier trabajo, deberá el Contratista ponerlo en conocimiento del ingeniero Director y recabar su autorización.

Todas las dosificaciones y fórmulas de trabajo a emplear en obras deberán ser aprobadas, antes de su empleo, por el Ingeniero Director, quien podrá modificarlos a la vista de los ensayos y pruebas que se realicen y de la experiencia obtenida durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista someterá a la aprobación del ingeniero Director el procedimiento de ejecución y la maquinaria que considere más adecuados, siempre que con ellos se garantice una ejecución de calidad igual o superior a la prevista en el Proyecto.

Independientemente de las condiciones particulares o especiales que se exijan en este Pliego a los equipos necesarios para ejecutar las obras, todos aquellos equipos que se empleen en la ejecución de las distintas unidades de obra deberán cumplir, en todo caso, las condiciones generales siguientes:

- Deberán estar disponibles con suficiente antelación al comienzo del trabajo correspondiente para que puedan ser examinados y aprobados por el Director de las obras en todos sus aspectos, incluso en el de su potencia y capacidad, que deberá ser adecuada al volumen de obra a efectuar en el plazo programado.
- Después de aprobado un equipo por el Director, deberá mantenerse en todo momento en condiciones satisfactorias, haciéndose las sustituciones o reparaciones necesarias para ello.
- Si durante la ejecución de las obras se observase que por cambio de las condiciones de trabajo, o por cualquier otro motivo el equipo o equipos aprobados no son idóneos al fin propuesto, deberán ser sustituidos por otros que lo sean.
- El Director de las obras juzgará sobre la idoneidad y capacidad técnica del equipo humano dispuesto por el Contratista para la ejecución de las obras.

En cualquier caso, podrá exigir una determinada titulación a las personas que se encuentran al frente de los trabajos.

## 6.2. REPLANTEO GENERAL

Son de cuenta del Contratista los replanteos de detalles necesarios para la ejecución de los distintos elementos que integren la obra, siendo también suya la responsabilidad de la exactitud de dichos replanteos.

El replanteo y comprobación general del Proyecto, se efectuará dejando sobre el terreno señales o referencias que tengan suficientes garantías de permanencia para que, durante la ejecución, pueda fijarse con relación en ellas la situación en planta y altura de cualquier elemento o parte de las obras.

El replanteo general se comprobará por el Ingeniero Director o persona en quien delegue y deberá ser presenciado por el Contratista o persona que lo represente fehacientemente.

De su resultado se levantará acta con la firma de ambas partes, o dándose comienzo a las obras

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

40

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

hasta haber cumplido con este trámite.

Los mojones, hitos o señales, quedarán bajo la custodia del Contratista, quien cuidará de su permanencia e invariabilidad, teniendo la obligación de reponerlos a su coste tantas veces como desapareciesen o se moviesen.

### 6.3. REPLANTEOS PARCIALES

Podrá el Ingeniero Director efectuar por sí, o por persona en quien delegue, cuantos replanteos parciales o comprobaciones estime necesarios durante el período de construcción y en sus diferentes fases, para que las obras se hagan con arreglo al Proyecto. Esto no exonera al Contratista de la responsabilidad de tener al frente de las obras a persona capacitada para ejecutar por sí misma estos replanteos parciales, que le permitan fijar la posición correcta de cualquier parte de las obras, partiendo de los datos consignados en el acta de replanteo general, y de las señales sobre el terreno a que se alude en el artículo anterior.

### 6.4. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará el Ingeniero Director, a sus subalternos o a sus agentes delegados, toda clase de facilidades para hacer las comprobaciones, reconocimientos y control de calidad necesarios para el cumplimiento de las condiciones exigidas en este Pliego, permitiéndose el acceso a todas las partes de la obra e incluso a las fábricas o talleres donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras

### 6.5. LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Es obligación del Contratista limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean precisas, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio del Director de las obras.

### 6.6. DESVÍOS DE LAS OBRAS

Antes de comenzar las obras, el Contratista basado en los planos y datos de que disponga, o reconocimientos efectuados, deberá estudiar y replantear sobre el terreno los servicios e instalaciones afectadas, considerando la mejor forma de ejecutar los trabajos para no dañarlos y señalando los que en último extremo, considera necesario modificar. Si el Director de la Obra se muestra conforme, solicitará de las empresas y organismos correspondientes la modificación de estas instalaciones, abonándose mediante factura los trabajos que sea preciso realizar. No obstante, si con el fin de acelerar las obras, las entidades interesadas recaban la colaboración del Contratista, éste deberá prestar la ayuda necesaria.

### 6.7. SEÑALIZACIÓN

El Contratista está obligado al conocimiento y cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre señalización de obras e instalaciones, y en particular de lo dispuesto en las siguientes instrucciones:

- Instrucción 8.3-IC sobre señalización de obras, aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1.987 (B.O.E. del 18 de Septiembre) sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

41

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

terminación de obras fijas fuera de poblado. Esta Orden ha sido modificada parcialmente por el Real Decreto 208/1989, de 3 de Febrero (BOE del 1 de marzo), por el que se añade el artículo 21 bis y se modifica la redacción del artículo 171.b) A del Código de la circulación.

- Orden Circular 15/2003, de 13 de octubre, sobre señalización de los tramos afectados por la puesta en servicio de las obras.

- Orden Circular 301/89 T, de 27 de Abril, sobre señalización de obras.

Una vez adjudicadas las obras y aprobado el correspondiente programa de trabajo, el Contratista elaborará un Plan de Señalización, Balizamiento y Defensa de la obra en el que se analicen, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el proyecto. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas que la Empresa adjudicataria proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas que no deberá superar el importe total previsto en el Proyecto.

El Plan deberá ser presentado a la aprobación expresa de la Director de las obras. En todo caso, tanto respecto a la aprobación del Plan como respecto a la aplicación del mismo durante el desarrollo de la obra, la directora de las obras actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción 8.3 - IC (B.O.E. del 18 de septiembre) antes mencionada. El Contratista señalizará reglamentariamente las zanjas abiertas, impedirá el acceso a ellas a personas ajenas a la obra y las rellenará a la mayor brevedad y vallará toda zona peligrosa y establecerá la vigilancia suficiente en especial de noche. Fijará suficientemente las señales en su posición apropiada, y para que no puedan ser sustraídas o cambiadas, y mantendrá un servicio continuo de vigilancia que se ocupe de su reposición inmediata en su caso.

#### **6.8. ENSAYOS Y PRUEBAS**

Tal como se indicó en el epígrafe 5.6 del presente Pliego, existen dos tipos de planes de control de la calidad: el plan de autocontrol o plan de producción que está incluido en los costes del contratista hasta un máximo del 1% del PEM (Este límite no será de aplicación a los ensayos necesarios para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos de construcción ocultos. Si existieran, los gastos se imputarían al Contratista) y el plan de control de la recepción el cual forma parte de los costes directos de la obra y formará parte del plan de supervisión de la dirección de obra.

Ambos planes, a su vez, se descomponen en los tres conceptos siguientes:

- A. Los ensayos de Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM).
- B. Los Controles de Calidad de la Ejecución (CCE).
- C. El Control de Calidad Geométrico (CCG).

Por tanto, el Control de Calidad de Producción, le corresponde al Contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) redactado e implantado según lo mencionado en el epígrafe 5,6.

El Contratista aportará los factores fundamentales para la producción con calidad de la obra, residiendo los mismos en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales y garantías de calidad. Entre ellos:

---

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

42

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- a) Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc. (El control del Contratista en este aspecto supondrá "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir con calidad).
- b) Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación y colocación de materiales (hormigón aglomerado, etc.). (Nuevamente, el control del Contratista en este aspecto supondrá "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen la capacidad de producir con calidad.)
- c) Personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de los Materiales y Equipos, básicamente en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él. (Asimismo, la disposición de este personal y medios por parte del Contratista supondrá "asegurarse" de que la probabilidad de que la Dirección de Obra acepte las unidades de obra correspondientes será alta.)
- d) Análogamente, personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y Control de Calidad Geométrico (CCG), en la comprobación de la idoneidad de los procedimientos de construcción, de tolerancias, replanteo, etc. (Igualmente, la disposición del personal y medios de control por parte del Contratista supondrá "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.)
- e) Redacción e implantación de un adecuado Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), (uno de cuyos aspectos es el control de calidad).

El contratista pondrá en conocimiento de forma inmediata a la Dirección de Obra de todos los datos obtenidos del Plan de Autocontrol o de Producción.

Por otro lado el Plan de Control de Calidad de Recepción se elaborará siguiendo las recomendaciones para la redacción de planes de control de calidad del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Consejería de Agricultura y/o de las obras lineales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, según las directrices de la OC 6/95 D.G.C, y contará con el conforme de la Dirección de Obra y la supervisión del Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

El desarrollo del Plan de Recepción y que en general, sólo en lo que hace al Control de Calidad de Materiales (CCM) se realizará según lo expuesto en el epígrafe 5,6 del presente Pliego. El resto de los otros dos conceptos de control: CCE y CCG se realizará mediante el equipo de Dirección de Obra.

Las comprobaciones, ensayos, etc. para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales, unidades de obra, equipos, etc. por parte de la parte contratante, serán realizadas por la Dirección de Obra, para lo cual ésta contará con los medios personales y materiales oportunos, independientes de los del Contratista.

El Contratista enviará a la Dirección de Obra durante la ejecución de la obra y periodo de garantía, puntualmente y a diario, la documentación generada por ambos planes (Producción y Recepción). La Dirección de Obra comprobará que dichos Planes siguen las recomendaciones y se encuentran correctamente implantados en obra.

---

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

43

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Las unidades de obra aceptadas inicialmente pasarán a definitivas, cuando transcurrido el plazo de ejecución, primero, y de garantía de la obra, después, no se aprecien deficiencias en las mismas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad decenal que establece el Artículo 1.591 del Código Civil y, en su caso, de lo que determine el Art. 149 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

## 7. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

### 7.1. NORMAS GENERALES

Para la medición de las distintas unidades de obra servirán de base las definiciones contenidas en los Planos del proyecto, o sus modificaciones autorizadas por la Dirección de obra.

No será de abono al Contratista mayor volumen de cualquier clase de obra (derrames de material, sobrecanchos, etc.) que el definido en los Planos o en las modificaciones autorizadas de éstos, ni tampoco, en su caso, el coste de restitución de la obra a sus dimensiones correctas, ni la obra que hubiese tenido que realizar por orden de la Dirección de Obra para subsanar cualquier defecto de ejecución.

Sólo en el caso de que el Director de la Obra hubiese encargado por escrito mayores dimensiones de las que figuren en el proyecto, se tendrá en cuenta su valoración.

Todos los precios que se abonen se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada, geoméricamente medible (largo, ancho y espesor o altura), sin tener en cuenta en la medición los posibles esponjamientos, mermas, solapes, despuntes, pérdidas de material, ni curvatura de elementos lineales que se puedan medir en planta, con arreglo a las especificaciones de este Proyecto.

Con carácter general, todas las unidades de obra se medirán por su volumen, superficie, longitud o peso, expresados en unidades del sistema métrico, o por el número de unidades iguales, de acuerdo a como figuran especificadas en los Cuadros de Precios y en la definición de los Precios Nuevos aprobados en el curso de las obras, si los hubiese.

Las mediciones se calcularán por procedimientos geométricos a partir de los datos de los planos de construcción de la obra y, cuando esto no sea posible, por medición sobre planos acotados tomados del terreno. A estos efectos solamente serán válidos los datos de campo que hayan sido aprobados por el Director de Obra.

Cuando el presente Pliego indique la necesidad de pesar, medir o comprobar materiales directamente, la empresa adjudicataria deberá situar las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar las mediciones por peso requeridas. Los gastos originados serán a costa de la empresa adjudicataria.

Todas las unidades de obra se abonarán a los precios establecidos en el cuadro de precios, con los descuentos implícitos de la baja de subasta.

Se entenderá que dichos precios incluyen siempre el suministro, manipulación y empleo de todos los materiales necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes. Asimismo, se entenderá que todos los precios comprenden los gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transporte, herramientas y toda clase de operaciones directas o incidentales necesarias para

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

dejar las unidades de obra terminadas con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Pliego.

Al efectuar las mediciones para el abono de la obra, se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado, cuando sean inferiores a las que figuran en los planos, y las cotas de planos, cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutada sean mayores, salvo que, se trate de modificaciones que hayan sido expresamente autorizadas, en cuyo caso se tomarán las dimensiones reales.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos, se tomarán estas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, omisiones, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones de proyecto.

En ningún supuesto se considerarán los excesos de mediciones que se originen por irregularidades o errores de ejecución, obras defectuosas o por refuerzo de éstas.

Para las partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista deberá avisar a la Director de las obras con la antelación suficiente, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos.

Cuando la empresa constructora proponga, en su caso, a la Dirección de obra la ejecución de cualquier unidad de obra, con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto por juzgarla beneficiosa para ella, y el Director de las obras estimase aceptable, aunque no necesaria, la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto.

Cualquier modificación en la ejecución de unidades de obra que presuponga la realización de distinto número de aquellas, en más o en menos, de las que figuran en proyecto, deberá ser conocida y autorizada, con carácter previo a su ejecución. Cualquier reclamación por parte del

Contratista sobre exceso de obra realizada y que no cuente con la autorización oportuna y la orden escrita de ejecución en el Libro correspondiente no será tenida en cuenta.

## **7.2. UNIDADES DE OBRA**

Todas las unidades de obra presentes en este proyecto se medirán y abonarán de acuerdo con las unidades que figuran en los Cuadros de Precios del Presupuesto.

## **7.3. UNIDADES DE OBRAS NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE PLIEGO**

Todas aquellas obras que no hayan sido explícitamente consideradas en Artículos anteriores, se medirán y abonarán de acuerdo con las unidades que figuran en los Cuadros de Precios.

## **7.4. UNIDADES DE OBRAS DEL PRESUPUESTO QUE DEBEN CUMPLIR ESTAS NORMAS**

Las normas anteriores serán de aplicación a todas las unidades de obra comprendidas en el Presupuesto.

## **7.5. OBRAS QUE QUEDAN OCULTAS**

Sin autorización del Director de la obra o subalternos en quien delegue, no podrá el Contratista proceder al relleno de las zanjas abiertas para cimentación de las obras, al revestimiento de los taludes y en general a todas la obras que queden ocultas; cuidando aquel de comprobar si las alineaciones y

# **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

rasantes fijadas en cada caso por el Contratista son acordes con el replanteo general. Cuando el Contratista haya procedido a dicho relleno sin la debida autorización, el Director de la Obra podrá ordenarle el nuevo descubrimiento de la obra oculta.

#### **7.6. REPOSICIÓN DE SERVICIO Y OBRAS**

El Contratista estará obligado a ejecutar la reposición de todos los servicios y obras preexistentes, siéndole únicamente de abono a los precios contratados los que, a juicio del Director de obra, sean consecuencia obligada de la ejecución del Proyecto.

Todas las reparaciones, roturas o averías en los diversos servicios públicos o particulares, las tendrá asimismo que realizar el Contratista por su cuenta exclusiva, sin derecho a abono de cantidad alguna.

#### **7.7. MEDIOS AUXILIARES**

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, cimbras, vías, hormigoneras, máquinas, útiles, herramientas, aparatos y todos los medios y construcciones auxiliares de obra, así como cualquier responsabilidad que se derive de avería o accidentes personales que puedan ocurrir por la insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Se entiende que el importe de estos medios auxiliares está comprendido en los precios, por lo que no se abonará cantidad alguna por este concepto.

#### **7.8. OBRA DEFECTUOSA O MAL EJECUTADA**

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

El Contratista quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del Proyecto.

#### **7.9. DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS, MAL EJECUTAS Y SUS GASTOS**

Si se advierten vicios ocultos o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará durante el curso de la ejecución, siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos y esas operaciones serán de cuenta del Contratista, con derecho de ése a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación escrita de la Dirección.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al Contratista, si resulta comprobada la

---

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de la Administración.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios relajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones de trabajo.

#### **7.10. OBRAS CONCLUIDAS E INCOMPLETAS**

Las obras concluidas con sujeción a las condiciones del contrato, se abonarán con arreglo a los precios del cuadro número uno (1) del presupuesto.

Cuando por consecuencia de resolución de contrato o por cualquier otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número dos (2), sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ningún caso tendrá el Contratista derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

#### **7.11. ACOPIOS**

Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio surjan deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al Contratista hasta el 75 por 100 de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Salvo lo que establezca el Pliego de Prescripciones Particulares, el Director apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

Una vez utilizados los acopios o retirados los almacenes, las superficies deberán restituirse a su estado natural.

#### **7.12. PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto del Proyecto base del contrato, la propuesta del Director sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementos fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la licitación del mismo.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Administración, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del Proyecto que sirvió de base para el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Administraciones Públicas.

### 7.13. MEDICIONES

La Dirección realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Contratista o su delegado podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantado los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

### 7.14. PARTIDAS ALZADAS

Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el 7.12 del presente Pliego, en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partidaalzada, y
- b) Que el importe total de dicha partidaalzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

Como partidas alzadas de abono íntegro se consideran aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición. Estas se abonarán al contratista en su totalidad, una vez determinados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato. Se podrá acordar su abono fraccionado en casos justificados.

Además de lo que se prescribe en dicha cláusula, las partidas alzadas de abono íntegro deberán estar incluidas en los Cuadros de Precios del Proyecto.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partidaalzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales del proyecto o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte por escrito la dirección, a las que podrá oponerse el contratista en caso de disconformidad.

### 7.15. RELACIONES VALORADAS

La Dirección, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refieren los artículos anteriores y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

48

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo previsto en el presente Pliego para abono a obras defectuosas, materiales acopiados y partidas alzadas.

Al resultado de la valoración, obtenida en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obtenida así la relación valorada mensual.

#### **7.16. CERTIFICACIONES**

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director en los siguientes diez días del período a que correspondan.

### **8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

#### **8.1. MOVIMIENTOS DE TIERRAS**

##### **8.1.1. Desbroce y Limpieza**

Consiste en extraer y retirar de las zonas designadas todos los árboles, tocones, plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basura o cualquier otro material indeseable a juicio del Director de las obras.

Su ejecución incluye las operaciones siguientes:

- Remoción de los materiales objeto de desbroce.
- Retirada de los materiales objeto de desbroce.

Las operaciones de remoción se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones existentes, de acuerdo con lo que sobre el particular ordene el Director, quien designará y marcará los elementos que haya que conservar intactos.

Para disminuir en lo posible el deterioro de los árboles que hayan de conservarse, se procurará que los que han de derribarse caigan hacia el centro de la zona objeto de limpieza. Cuando sea preciso evitar daños a otros árboles, al tráfico, o a construcciones próximas, los árboles se irán troceando por su copa y tronco progresivamente. Si para proteger estos árboles, u otra vegetación destinada a permanecer en su sitio, se precisa levantar vallas o utilizar cualquier otro medio, los trabajos correspondientes se ajustarán a lo que sobre el particular ordene el Director.

Todos los tocones y raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a cincuenta centímetros (50 cm) por debajo de la rasante de excavación ni menor de quince centímetros (15 cm) bajo la superficie natural del terreno.

Fuera de la explanación los tocones podrán dejarse cortados al ras del suelo.

Todas las oquedades causadas por la extracción de tocones y raíces se rellenarán con material

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

análogo al suelo que ha quedado al descubierto al hacer el desbroce, y se compactarán hasta que la superficie se ajuste a la del terreno existente.

Todos los pozos y agujeros que queden dentro de la explanación se rellenarán conforme a las instrucciones que, al respecto, dé el Director.

Los árboles susceptibles de aprovechamiento serán podados y limpiados; luego se cortarán en trozos adecuados y, finalmente, se almacenarán cuidadosamente, a disposición de la Administración, separados de los montones que hayan de ser quemados o desechados. El Contratista no estará obligado a trocear la madera a longitud inferior a tres metros (3 m).

Los trabajos se realizarán de forma que no produzcan molestias a los ocupantes de las zonas próximas a la obra.

El desbroce del terreno se abonará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares. Si en dicho Pliego no se hace referencia al abono de esta unidad, se entenderá comprendida en las de excavación.

En esta unidad de obra se considera incluida la obtención de los permisos necesarios para el vertido del material procedente del desbroce.

### 8.1.2. Perfilado Plano de Fundación

Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para conseguir el acabado geométrico de la explanada.

Las obras de terminación y refino de la explanada, se ejecutarán con posterioridad a la explanación y construcción de drenes y obras de fábrica que impidan o dificulten su realización. La terminación y refino de la explanada se realizará inmediatamente antes de iniciar la construcción del firme, pavimentación u otras obras de superestructura.

Cuando haya de procederse a un recocado de espesor inferior a un medio (1/2) de la tongada compactada, se procederá previamente a un escarificado de todo el espesor de la misma, con objeto de asegurar la trabazón entre el recocado y su asiento.

La capa de coronación de la explanada tendrá como mínimo el espesor indicado en el Proyecto, no siendo admisible en ningún punto de la misma, espesores inferiores.

No se extenderá ninguna capa del firme sobre la explanada sin que se comprueben las condiciones de calidad y características geométricas de ésta.

Una vez terminada la explanada, deberá conservarse con sus características y condiciones hasta la colocación de la primera capa de firme o hasta la recepción de las obras cuando no se dispongan otras capas sobre ella. Las cunetas deberán estar en todo momento limpias y en perfecto estado de funcionamiento.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de construcción.

Sólo se abonará esta unidad cuando exista precio independiente para ella en el Proyecto. De no

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

50

Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

ser así, se considerará incluida dentro de las unidades de excavación, relleno tipo terraplén, todo-uno o pedraplén, según sea el caso.

Cuando exista precio independiente, de perfilado se abonará por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) realmente realizados medidos sobre los Planos de perfiles transversales.

#### 8.1.3. Perfilado y Refino de Taludes

Consiste en las operaciones necesarias para conseguir el acabado geométrico de los taludes de terraplenes y capa de coronación de rellenos todo-uno y pedraplenes, así como de los taludes de desmonte no incluidos en el artículo 322, «Excavación especial de taludes en roca», del PG-3.

Sólo se abonará esta unidad cuando exista precio independiente para ella en el Proyecto. De no ser así, se considerará incluida dentro de taludes se abonará por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) realmente realizados medidos sobre los Planos de perfiles transversales.

Sólo se abonará esta unidad cuando exista precio independiente para ella en el Proyecto. De no ser así, se considerará incluida dentro de las unidades de excavación, relleno tipo terraplén, todo-uno o pedraplén, según sea el caso.

Cuando exista precio independiente, de perfilado se abonará por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) realmente realizados medidos sobre los Planos de perfiles transversales.

#### 8.1.4. Explanación y Préstamos

Consiste en el conjunto de operaciones para excavar, evacuar, rellenar y nivelar el terreno, así como las zonas de préstamos que puedan necesitarse y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar de empleo.

Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de excavación, ajustándose a las alineaciones, pendientes, dimensiones y demás información contenida en los planos.

La tierra vegetal que se encuentre en las excavaciones, que no se hubiera extraído en el desbroce, se aceptará para su utilización posterior en protección de superficies erosionables.

En cualquier caso, la tierra vegetal extraída se mantendrá separada del resto de los productos excavados.

Todos los materiales que se obtengan de la excavación, excepción hecha de la tierra vegetal, se podrán utilizar en la formación de rellenos y demás usos fijados en este pliego y se transportarán directamente a las zonas previstas dentro del solar, o vertedero si no tuvieran aplicación dentro de la obra.

En cualquier caso, no se desechará ningún material excavado sin previa autorización. Durante las diversas etapas de la construcción de la explanación, las obras se mantendrán en perfectas condiciones de drenaje.

El material excavado no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga de los rellenos contiguos.

Las operaciones de desbroce y limpieza se efectuarán con las precauciones necesarias, para

### DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

evitar daño a las construcciones colindantes y existentes.

Los árboles a derribar caerán hacia el centro de la zona objeto de la limpieza, acotándose las zonas de vegetación o arbolado destinadas a permanecer en su sitio.

Todos los tocones y raíces mayores de 10 cm de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a 50 cm por debajo de la rasante de excavación y no menor de 15 cm por debajo de la superficie natural del terreno.

Todos los huecos causados por la extracción de tocones y raíces se rellenarán con material análogo al existente, compactándose hasta que su superficie se ajuste al nivel pedido.

No existe obligación por parte del constructor de trocear la madera a longitudes inferiores a 3 m.

La ejecución de estos trabajos se realizará produciendo las menores molestias posibles a las zonas habitadas próximas al terreno desbrozado.

#### **8.1.5. Excavación en zanjas y pozos**

Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para conseguir emplazamiento adecuado para las obras de fábrica y estructuras, y sus cimentaciones; comprenden zanjas de drenaje u otras análogas. Su ejecución incluye las operaciones de excavación, nivelación y evacuación del terreno y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar de empleo.

El contratista de las obras notificará con la antelación suficiente el comienzo de cualquier excavación, a fin de que se puedan efectuar las mediciones necesarias sobre el terreno inalterado. El terreno natural adyacente al de la excavación no se modificará ni renovará sin autorización.

La excavación continuará hasta llegar a la profundidad en que aparezca el firme y obtenerse una superficie limpia y firme, a nivel o escalonada, según se ordene. No obstante, la dirección facultativa podrá modificar la profundidad, si a la vista de las condiciones del terreno lo estimara necesario, a fin de conseguir una cimentación satisfactoria.

El replanteo se realizará de tal forma que existirán puntos fijos de referencia, tanto de cotas como de nivel, siempre fuera del área de excavación.

Se llevará en obra un control detallado de las mediciones de la excavación de las zanjas.

El comienzo de la excavación de zanjas se realizará cuando existan todos los elementos necesarios para su excavación, incluida la madera para una posible entibación.

La dirección facultativa indicará siempre la profundidad de los fondos de la excavación de la zanja, aunque sea distinta a la de proyecto, siendo su acabado limpio, a nivel o escalonado.

La contrata deberá asegurar la estabilidad de los taludes y paredes verticales de todas las excavaciones que realice, aplicando los medios de entibación, apuntalamiento, apeo y protección superficial del terreno que considere necesario, a fin de impedir desprendimientos, derrumbamientos y deslizamientos que pudieran causar daño a personas o a las obras, aunque tales medios no estuvieran definidos en el proyecto, o no hubiesen sido ordenados por la dirección facultativa.

La dirección facultativa podrá ordenar en cualquier momento la colocación de entibaciones, apuntalamientos, apeos y protecciones superficiales del terreno.

Se adoptarán por la contrata todas las medidas necesarias para evitar la entrada del agua,

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

manteniendo libre de la misma la zona de excavación, colocándose las ataguías, drenajes, protecciones, cunetas, canaletas y conductos de desagüe que sean necesarios.

Las aguas superficiales deberán ser desviadas por la contrata y canalizadas antes de que alcancen los taludes, las paredes y el fondo de la excavación de la zanja.

El fondo de la zanja deberá quedar libre de tierra, fragmentos de roca, roca alterada, capas de terreno inadecuado o cualquier elemento extraño que pudiera debilitar su resistencia. Se limpiarán las grietas y hendiduras, rellenándose con material compactado u hormigón.

La separación entre el tajo de la máquina y la entibación no será mayor de vez y media la profundidad de la zanja en ese punto.

En el caso de terrenos meteorizables o erosionables por viento o lluvia, las zanjas nunca permanecerán abiertas más de 8 días, sin que sean protegidas o finalizados los trabajos.

Una vez alcanzada la cota inferior de la excavación de la zanja para cimentación, se hará una revisión general de las edificaciones medianeras, para observar si se han producido desperfectos y tomar las medidas pertinentes.

Mientras no se efectúe la consolidación definitiva de las paredes y fondos de la zanja, se conservarán las entibaciones, apuntalamientos y apeos que hayan sido necesarios, así como las vallas, cerramientos y demás medidas de protección.

Los productos resultantes de la excavación de la zanja, que sean aprovechables para un relleno posterior, se podrán depositar en montones situados a un solo lado de la zanja, y a una separación del borde de la misma de 0,60 m como mínimo, dejando libres, caminos, aceras, cunetas, acequias y demás pasos y servicios existentes.

#### **8.1.6. Preparación de cimentaciones**

La excavación de cimientos se profundizará hasta el límite indicado en el proyecto. Las corrientes o aguas pluviales o subterráneas que pudieran presentarse, se cegarán o desviarán en la forma y empleando los medios convenientes.

Antes de proceder al vertido del hormigón y la colocación de las armaduras de cimentación, se dispondrá de una capa de hormigón de limpieza de 10 cm de espesor debidamente nivelada.

El importe de esta capa de hormigón se considera incluido en los precios unitarios de cimentación.

#### **8.1.7. Relleno y apisonado de zanjas**

Consiste en la extensión o compactación de materiales terrosos, procedentes de excavaciones anteriores o préstamos para relleno de zanjas y pozos.

#### **8.1.8. Extensión y compactación**

Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente horizontales. El espesor de estas tongadas será el adecuado a los medios disponibles para que se obtenga en todo el mismo grado de compactación exigido.

La superficie de las tongadas será horizontal o convexa con pendiente transversal máxima del 2%. Una vez extendida la tongada, se procederá a la humectación si es necesario.

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

El contenido óptimo de humedad se determinará en obra, a la vista de la maquinaria disponible y de los resultados que se obtengan de los ensayos realizados.

En los casos especiales en que la humedad natural del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, se tomarán las medidas adecuadas procediendo incluso a la desecación por oreo, o por adición de mezcla de materiales secos o sustancias apropiadas (cal viva, etc.).

Conseguida la humectación más conveniente, posteriormente se procederá a la compactación mecánica de la tongada.

Sobre las capas en ejecución debe prohibirse la acción de todo tipo de tráfico hasta que se haya completado su composición.

Si el relleno tuviera que realizarse sobre terreno natural, se realizará en primer lugar el desbroce y limpieza del terreno, se seguirá con la excavación y extracción de material inadecuado en la profundidad requerida por el proyecto, escarificándose posteriormente el terreno para conseguir la debida trabazón entre el relleno y el terreno.

Cuando el relleno se asiente sobre un terreno que tiene presencia de aguas superficiales o subterráneas, se desviarán las primeras y se captarán y conducirán las segundas, antes de comenzar la ejecución.

Si los terrenos fueran inestables, apareciera turba o arcillas blandas, se asegurará la eliminación de este material o su consolidación.

Una vez extendida la tongada se procederá a su humectación si es necesario, de forma que el humedecimiento sea uniforme.

El relleno del trasdós de los muros se realizará cuando éstos tengan la resistencia requerida y no antes de los 21 días si son de hormigón.

Después de haber llovido no se extenderá una nueva tongada de relleno o terraplén hasta que la última se haya secado, o se escarificará añadiendo la siguiente tongada más seca, hasta conseguir que la humedad final sea la adecuada.

Si por razones de sequedad hubiera que humedecer una tongada se hará de forma uniforme, sin que existan encharcamientos.

Se pararán los trabajos de terraplenado cuando la temperatura descienda de 2º C.

## 8.2. BASES GRANULARES

Cuando sea necesario, los materiales podrán mezclarse en la cantera de producción o transportarse a pie de obra por separado y ser mezclados, en la proporción correspondiente, en el momento de construir la base.

En cualquier caso, los materiales se transportarán a pie de obra, depositándolos en montones sobre la explanación y con una separación entre sí proporcionada al volumen de cada montón y al volumen de material a extender por metro de camino.

Las fases de puesta en obra de los materiales son las siguientes:

- a. Transporte a pie de obra del material ya preparado en cantera o de los diferentes materiales a emplear en la mezcla.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



- b. Iniciación del primer extendido, con pases sucesivos de motoniveladora, alternados con pases de cisterna, para humedecer el material de una manera uniforme a la humedad óptima obtenida en el ensayo de compactación.
- c. Realización de la mezcla con pases de motoniveladora formando cordones a uno y otro lado del camino, sucesivamente. Esta operación habrá de realizarse más cuidadosamente cuando el material haya sido transportado al camino en elementos separados.
- d. Durante las operaciones de mezcla habrá de mantenerse la humedad óptima de compactación.
- e. Una vez terminada la operación anterior, se procederá al extendido y en caso necesario, a la homogeneización del material con máquinas mezcladoras adecuadas.
- f. Los materiales se compactarán por tongadas de espesor uniforme. Lo suficientemente reducidas para que, con los medios disponibles, se obtenga en todo su espesor el grado de compactación exigido.

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes y solapando, en cada recorrido, un ancho no inferior a un tercio del elemento compactador.

Durante esta fase se deberán corregir, con motoniveladora, las posibles irregularidades del perfil, teniendo cuidado de que antes de terminar la compactación, la motoniveladora cese en su intervención, con el fin de conservar en la superficie la misma densidad alcanzada en la parte más profunda.

Las operaciones de compactación se continuarán hasta alcanzar la densidad indicada en las obras contratadas.

El agua a emplear en la compactación no contendrá materia orgánica.

Si se emplean rodillos vibratorios deberá evitarse que un exceso de vibración ocasione la segregación de los materiales.

No se extenderá ninguna nueva tongada en tanto no se hayan realizado, encontrándolas conforme, las comprobaciones de nivelación y grados de compactación de la precedente.

Limitaciones de la ejecución.

Los trabajos se suspenderán cuando la temperatura sea inferior a 2°C.

### 8.2.1. Control de calidad de ejecución de Bases granulares

La ejecución de las obras se controlará mediante la realización de ensayos cuya frecuencia y tipo se señalan a continuación, entendiéndose que las cifras que se dan son mínimas. Estos ensayos se realizarán en el número que considere necesario el Director de las Obras para garantizar la correcta ejecución de los trabajos realizados por la contrata.

La realización de los ensayos in situ y la toma de muestras se hará en puntos previamente seleccionados mediante muestreo aleatorio, tanto en sentido longitudinal como transversal, de tal forma que haya al menos una (1) toma o ensayo por cada hectómetro (hm). Si durante la construcción se observaran defectos localizados, tales como blandones, se corregirán antes de iniciar el muestreo.

Se considerará como lote, que se aceptará o rechazará en bloque, al menor que resulte de aplicar los dos criterios siguientes a una (1) sola tongada de zorra:

- Una longitud de quinientos metros (500 m) de calzada.
- La fracción construida diariamente.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Se realizarán determinaciones de humedad y de densidad en emplazamientos aleatorios con una frecuencia mínima de siete (7) por cada lote. En el caso de usarse sonda nuclear u otros métodos rápidos de control, la medición de la densidad se llevará a cabo según la norma UNE 103900, y si la capa inferior esté estabilizada, se deberá hincar el vástago de la sonda en todo el espesor de la capa a medir, para asegurar la medida correcta de la densidad, pero sin profundizar más para no dañar dicha capa inferior.

Por cada 1500 ml o fracción, de calzada se realizará un (1) ensayo de carga con placa de trescientos milímetros (300 mm) de diámetro nominal (norma UNE 103808), así como una (1) determinación de la humedad natural (norma UNE 103300) en el mismo lugar en que se haya efectuado el ensayo.

Para la comprobación de los **espesores** de la capa, se localizará un tramo de 20 m de cada lote donde se tomará topográficamente la rasante del terreno antes del aporte del material granular y posteriormente a la compactación, la rasante en la superficie terminada. Los datos corresponderán al eje del camino y a ambos lados del mismo, izquierda y derecha que tengan en cuenta los bombeos y peraltes, si los hubiera.

Así mismo en cada 500 ml de calzada se realizarán tres (3) muestras aleatorias de comprobación de espesores de la capa mediante catas localizadas: una (1) en el eje central, una (1) en el sentido de circulación ascendente y una (1) en el sentido de circulación descendente.

La anchura de la capa se comprobará con mediciones cada 50 m de calzada en todo el camino.

### 8.2.2. Criterios de aceptación o rechazo de Bases granulares.

Los criterios de aceptación o rechazo de la unidad terminada se aplicarán sobre los lotes ensayados.

La densidad media obtenida no será inferior a la especificada en la unidad de obra. No se admitirá que más de dos (2) individuos de la muestra ensayada presenten un valor inferior al prescrito en más de dos (2) puntos porcentuales. De no alcanzarse los resultados exigidos, el lote se recompactará hasta conseguir la densidad especificada.

Los ensayos de determinación de humedad tendrán carácter indicativo y no constituirán, por sí solos, referencia de aceptación o rechazo.

La capacidad portante referida al valor del módulo de deformación vertical del ensayo de carga de suelos mediante placa estática de trescientos milímetros (300 mm) de diámetro nominal (norma UNE 103808), deberá superar los valores especificados en el PG3 para la categoría de explanada y de tráfico pesado teórico estudiado en el proyecto. De no alcanzarse los resultados exigidos, el lote se recompactará hasta conseguir los módulos especificados.

El espesor medio obtenido no deberá ser inferior al previsto en el proyecto. Si fuera inferior, se procederá de la siguiente manera:

- Si es superior o igual al ochenta y cinco por ciento ( $\geq 85\%$ ) del especificado y no existieran problemas de encharcamiento, se podrá admitir siempre que se compense la merma de espesor con el espesor adicional correspondiente en la capa superior, por cuenta del Contratista.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- Si es inferior al ochenta y cinco por ciento (< 85%) del especificado, se escarificará la capa correspondiente al lote controlado en una profundidad mínima de quince centímetros (15 cm), se añadirá el material necesario de las mismas características y se volverá a compactar y refinar la capa por cuenta del Contratista

Adicionalmente, no se admitirá que más de un quince por ciento (> 15%) de la longitud del lote, pueda presentar un espesor inferior del especificado en el proyecto en más de un diez por ciento (> 10%). De no cumplirse esta condición se dividirá el lote en dos (2) partes iguales y se tomarán medidas de cada uno de ellos, aplicándose los criterios descritos en este epígrafe.

Sobre la anchura de calzada, no se admitirá en ningún caso, menos de 3 m para ajustarse a las condiciones establecidas en el Plan CONECTA2.

### 8.3. MEZCLAS BITUMINOSAS PARA CAPAS DE RODADURA

**Definición:** Son aquellas que resultan de la combinación de un betún asfáltico, áridos en granulometría continua con bajas proporciones de árido fino o con discontinuidad granulométrica en algunos tamices—, polvo mineral y, eventualmente, aditivos, de manera que todas las partículas del árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante, cuyo proceso de fabricación y puesta en obra debe realizarse a una temperatura muy superior a la del ambiente.

Según la temperatura necesaria para su fabricación y puesta en obra estas mezclas bituminosas están se clasificadas en calientes y semi-calientes. En éstas últimas, el empleo de betunes especiales, aditivos u otros procedimientos, permiten disminuir la temperatura mínima de mezclado en al menos cuarenta grados Celsius (40 °C) respecto a la mezcla equivalente, pudiendo emplearse en las mismas condiciones que aquéllas en las categorías de tráfico pesado T1 a T4.

En función de su granulometría las mezclas bituminosas para capa de rodadura se clasifican, a su vez, en drenantes y discontinuas.

Las mezclas bituminosas drenantes son aquellas que, por su baja proporción de árido fino, presentan un contenido muy alto de huecos interconectados que le proporcionan sus características drenantes, pudiéndose emplear en capas de rodadura de cuatro a cinco centímetros (4 a 5 cm) de espesor.

Las mezclas bituminosas discontinuas son aquellas cuyos áridos presentan una discontinuidad granulométrica muy acentuada en los tamaños inferiores del árido grueso, que se utilizan para capas de rodadura en espesores reducidos de dos a tres centímetros (2 a 3 cm), y cuyo tamaño máximo del árido no supera los once milímetros (> 11 mm).

La ejecución de cualquiera de los tipos de mezcla bituminosa definidas anteriormente incluye las siguientes operaciones:

- Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo.
- Fabricación de acuerdo con la fórmula de trabajo.
- Transporte al lugar de empleo.
- Preparación de la superficie que va a recibir la mezcla.
- Extensión y compactación de la mezcla.

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Para las características de los áridos, tipos de ligantes y fabricación se estará sujeto a los que indica el PG3.

### 8.3.1. Preparación de la superficie existente

Se comprobará la regularidad superficial y el estado de la superficie sobre la que se vaya a extender la mezcla bituminosa en caliente. El Director de las Obras, indicará las medidas encaminadas a restablecer una regularidad superficial aceptable antes de proceder a la extensión de la mezcla y, en su caso, a reparar las zonas con algún tipo de deterioro.

Sobre la superficie de asiento se ejecutará un riego de adherencia, teniendo especial cuidado de que dicho riego no se degrade antes de la extensión de la mezcla.

Se comprobará especialmente que, transcurrido el plazo de rotura del ligante de los tratamientos aplicados, no quedan restos de agua en la superficie; asimismo, si ha transcurrido mucho tiempo desde su aplicación, se comprobará que su capacidad de unión con la mezcla bituminosa no ha disminuido en forma perjudicial; en caso contrario, el Director de las Obras podrá ordenar la ejecución de un riego de adherencia adicional.

### 8.3.2. Transporte de la mezcla

La mezcla bituminosa en caliente se transportará en camiones desde la central de fabricación a la extendidora. Para evitar su enfriamiento superficial, deberá protegerse durante el transporte mediante lonas u otros cobertores adecuados. En el momento de descargarla en la extendidora o en el equipo de transferencia, su temperatura no podrá ser inferior a la especificada en la fórmula de trabajo.

### 8.3.3. Extensión de la mezcla

A menos que el Director de las Obras justifique otra directriz, la extensión comenzará por el borde inferior y se realizará por franjas longitudinales. La anchura de estas franjas se fijará de manera que se realice el menor número de juntas posible y se consiga la mayor continuidad de la extensión, teniendo en cuenta la anchura de la sección, el eventual mantenimiento de la circulación, las características de la extendidora y la producción de la central.

En obras sin mantenimiento de la circulación, para las categorías de tráfico pesado T00 a T2 o con superficies a extender en calzada superiores a setenta mil metros cuadrados (70 000 m<sup>2</sup>), se realizará la extensión a ancho completo, trabajando si fuera necesario con dos (2) o más extendidoras ligeramente desfasadas, evitando juntas longitudinales. En los demás casos, después de haber extendido y compactado una franja, se extenderá la siguiente mientras el borde de la primera se encuentre aún caliente y en condiciones de ser compactado; en caso contrario, se ejecutará una junta longitudinal.

La mezcla bituminosa se extenderá siempre en una sola tongada. La extendidora se regulará de forma que la superficie de la capa extendida resulte lisa y uniforme, sin segregaciones ni arrastres, y con un espesor tal que, una vez compactada, se ajuste a la rasante y sección transversal indicadas en el proyecto.

La extensión se realizará con la mayor continuidad posible, ajustando la velocidad de la extendidora a la producción de la central de fabricación, de modo que aquella no se detenga. En caso

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

de parada, se comprobará que la temperatura de la mezcla que quede sin extender, en la tolva de la extendidora y debajo de ésta, no baja de la prescrita en la fórmula de trabajo para el inicio de la compactación; de lo contrario, se ejecutará una junta transversal.

Donde no resulte posible, a juicio del Director de las Obras, el empleo de máquinas extendidoras, la puesta en obra de la mezcla bituminosa podrá realizarse por otros procedimientos aprobados por aquél.

Para ello se descargará fuera de la zona en que se vaya a extender y se distribuirá en una capa uniforme y de un espesor tal que, una vez compactada, se ajuste a la rasante y sección transversal indicadas en el proyecto.

#### **8.3.4. Compactación de la mezcla**

La compactación se realizará según el plan aprobado por el Director de las Obras en función de los resultados del tramo de prueba, aunque el número de pasadas del compactador, sin vibración, será siempre superior a seis (6); se deberá hacer a la mayor temperatura posible, sin rebasar la máxima prescrita en la fórmula de trabajo y sin que se produzca desplazamiento de la mezcla extendida, y se continuará, mientras la temperatura de la mezcla no sea inferior a la mínima prescrita en la fórmula de trabajo y la mezcla se halle en condiciones de ser compactada, hasta que se cumpla el plan aprobado.

La compactación se realizará longitudinalmente, de manera continua y sistemática. Si la extensión de la mezcla bituminosa se realizara por franjas, al compactar una de ellas se ampliará la zona de compactación para que incluya al menos quince centímetros (15 cm) de la anterior.

Los rodillos deberán llevar su rueda motriz del lado más cercano a la extendidora; los cambios de dirección se realizarán sobre mezcla ya apisonada, y los cambios de sentido se efectuarán con suavidad.

Los elementos de compactación deberán estar siempre limpios y, si fuera preciso, húmedos.

#### **8.3.5. Juntas transversales y longitudinales**

Cuando con anterioridad a la extensión de la mezcla en capa de pequeño espesor se ejecute otra capa asfáltica, se procurará que las juntas transversales de la capa superpuesta guarden una separación mínima de cinco metros (5 m), y de quince centímetros (15 cm) para las longitudinales.

Al extender franjas longitudinales contiguas, cuando la temperatura de la extendida en primer lugar no sea superior al mínimo fijado en la fórmula de trabajo para terminar la compactación, el borde de esta franja se cortará verticalmente, dejando al descubierto una superficie plana y vertical en todo su espesor.

A continuación, se calentará la junta y se extenderá la siguiente franja contra ella.

Las juntas transversales de la mezcla en capa de pequeño espesor se compactarán transversalmente, disponiendo los apoyos precisos para el rodillo y se distanciarán en más de cinco metros (5 m) las juntas transversales de franjas de extensión adyacentes.

#### **8.3.6. Limitaciones de la ejecución**

Salvo autorización expresa del Director de las Obras, no se permitirá la puesta en obra de la mezcla bituminosa:

---

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- Cuando la temperatura ambiente a la sombra, sea inferior a ocho grados Celsius ( $< 8\text{ }^{\circ}\text{C}$ ), con tendencia a disminuir. Con viento intenso, después de heladas, y especialmente sobre tableros de puentes y estructuras, el Director de las Obras podrá aumentar el valor mínimo de la temperatura.
- Cuando se produzcan precipitaciones atmosféricas.  
Se podrá abrir a la circulación la capa ejecutada tan pronto alcance una temperatura de sesenta grados Celsius ( $60\text{ }^{\circ}\text{C}$ ), evitando las paradas y cambios de dirección sobre la mezcla recién extendida hasta que ésta alcance la temperatura ambiente.

### 8.3.7. Control de Calidad ejecución mezcla bituminosa

En la puesta en obra, antes de verter la mezcla del elemento de transporte en la tolva de la extendidora, se comprobará su aspecto y se medirá su temperatura, así como la temperatura ambiente para tener en cuenta las limitaciones de ejecución expuestas anteriormente.

Se considerará como lote el volumen de material que resulte de aplicar el siguiente criterio:

- Una longitud de quinientos metros (500 m) de calzada.
- La fracción construida diariamente.

Para los ensayos y números de ellos se estará a lo que establezca el PG3 según se trate de una mezcla bituminosa discontinua o una mezcla bituminosa drenante.

#### Espesor de la capa

Para la comprobación de los **espesores** de la capa, se localizará un tramo de 20 m de cada lote donde se tomará topográficamente la rasante del terreno antes del aporte de la mezcla bituminosa y posteriormente la rasante con la superficie terminada y compactada. Los datos corresponderán al eje del camino y a ambos lados del mismo, izquierda y derecha que tengan en cuenta los bombeos y peraltes, si los hubiera.

Así mismo cada 500 ml de calzada se realizarán tres (3) muestras aleatorias de comprobación de espesores de la capa mediante catas localizadas: una (1) en el eje central, una (1) en el sentido de circulación ascendente y una (1) en el sentido de circulación descendente.

El espesor medio por lote no deberá ser en ningún caso inferior al especificado para la superficie acabada y no deberá diferir de la teórica en más de diez milímetros (10 mm), y el espesor de la capa no deberá ser inferior al cien por cien (100%) del previsto en la sección-tipo de los Planos de Proyecto, o en su defecto al que resulte de la aplicación de la dotación media de mezcla que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si fuera inferior, se procederá de la siguiente manera:

- En el caso de mezclas discontinuas, se podrá optar por demoler mediante fresado y reponer con un material aceptado por el Director de las Obras, o si no existieran problemas de gálibo o de sobrecarga en estructuras, por extender de nuevo otra capa similar sobre la rechazada., todo ello por cuenta del Contratista.
- En el caso de mezclas drenantes, se rechazará la capa correspondiente al lote controlado, se demolerá mediante fresado y se repondrá con un material aceptado por el Director de las Obras, por cuenta del Contratista. El producto resultante de la demolición será tratado como residuo de

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

construcción y demolición, según la legislación ambiental vigente, o empleado como indique el Director de las Obras, a cargo del Contratista.

Adicionalmente, no se admitirá que más de una (> 1) muestra presente un resultado inferior al noventa y cinco por ciento (< 95%) del espesor especificado. De no cumplirse esta condición se dividirá el lote en dos (2) partes iguales y se tomarán testigos de cada uno de ellos, aplicándose los criterios descritos en este epígrafe.

En perfiles transversales cada 50 m, se comprobará la anchura de extensión, que en ningún caso será inferior a la teórica deducida de la sección-tipo de los Planos de Proyecto.

#### **8.4. DESBROCES CON MOTODESBROZADORA**

La motodesbrozadora o desbrozadora portátil, la maneja un solo operario que la lleva en bandolera, sujeta a los hombros y espalda mediante un arnés. El tipo de disco será el apropiado al tipo de matorral a cortar (cuatro dientes para plantas de tallo herbáceo, ocho dientes para arbustos y matas leñosas de diámetro menor de 3 cm y de ochenta dientes para arbustos y arbolillos de diámetros superiores a los 3 cm).

La motodesbrozadora llevará acoplada un disco triturador, para ejecutar al mismo tiempo el desbroce del matorral serial y la eliminación de los residuos generados. De esta forma los residuos de matorral generados se triturarán y se repartirán uniformemente por la cuneta sin presentar riesgo de acumulación y ahorrando las labores de recogida, apilado y eliminación de residuos generados por esta actuación de desbroce.

#### **8.5. PODAS**

Las podas las ejecutarán peones especialistas dotados de motosierras, dimensiones y tipología dependiente del tamaño de las ramas. Se dará un corte limpio a ras del tronco que no produzca el desgarro de la corteza. En las ramas gruesas se darán dos cortes: uno inferior hasta la mitad del diámetro de la rama y luego otro superior, ambos a unos 10 cm del tronco. Posteriormente se eliminará el trozo dejado cortando lo más pegado posible al tronco. Si por cualquier circunstancia hubiera de quedar muñón, éste no deberá sobresalir del tronco más de 1 cm.

El corte se hará de forma que se evite la acumulación de agua y la humedad por lo que se dará liso, vertical o biselado hacia abajo, respetando el rodete de inserción de la rama como zona de cicatrización.

No deberá realizarse raspaduras o cualquier otro daño en el tronco al término de la operación. No se podarán en la actuación los pies que tengan ramas muy engrosadas que suelen cicatrizar mal, nunca las ramas de más de 15 cm de diámetro.

Aquellos individuos que por sus características morfológicas sirvan o puedan servir para refugio o alimentación de la fauna no se podarán, o de hacerse, será de acuerdo con las instrucciones que dicte el Director de Obra.

#### **8.6. UNIDADES NO MENCIONADAS**

En el caso de tener que efectuar demoliciones o unidades de obra no descrita en el Pliego, se realizarán con arreglo a las mejores normas de construcción, siguiendo las indicaciones de la Dirección

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

de Obra y suprimiendo los defectos con que suelen realizarse en la región por vicios de costumbre.

## **9. INSTALACIONES QUE HAYAN DE EXIGIRSE, PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MEDIDAS DE POLICÍA Y SEGURIDAD**

### **9.1. INSTALACIONES**

Dado el carácter de las obras, no se dispondrán de instalaciones fijas en obra.

### **9.2. RIESGOS LABORALES**

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud.

Al contar el presente Proyecto con Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y, caso de que en la ejecución de las obras intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos, el Promotor nombrará un Coordinador en Materia de Seguridad y Salud a los efectos de cumplir lo establecido en el Decreto 1627/97.

### **9.3. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

Se adoptarán en todo caso las medidas preventivas necesarias para la eliminación de cualquier riesgo de incendios.

En relación con la prevención de incendios en las zonas naturalizadas, no se realizarán candelas o fogatas para el calentamiento del personal sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el Adjudicatario dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas.

En campaña de incendios, el Adjudicatario deberá comunicar a los Dirección General de Protección Civil, Consorcio de Bomberos de la Provincia y al COP (Centro Operativo Provincial) semanalmente, el personal y maquinaria que estén trabajando en los la zona de actuación, así como su ubicación.

En cualquier caso, y al tratarse la zona de actuación de una zona naturalizada, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio en el medio se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación), del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales y de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

## **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

62

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



La Dirección Facultativa, en función de las características de la zona de actuación y de los trabajos a realizar, podrá dictar las instrucciones necesarias de conformidad con la normativa específica de aplicación.

### 9.3.1. Medidas preventivas

Como consecuencia de la realización de las obras junto a la vegetación se producen una serie de circunstancias que pueden aumentar el peligro de ignición, y por tanto, la probabilidad de inicio de un incendio. Para minimizar este riesgo se han de tomar medidas relacionadas con el personal actuante, medidas relacionadas con la maquinaria, principalmente con aquellas que emplean motores eléctricos o de explosión, así como medidas relacionadas con el manejo de residuos vegetales generados con estos trabajos.

Las medidas preventivas a adoptar estarán graduadas en función de la época del año en que se ejecutan las obras y de las características de los distintos rodales de actuación en cuanto a: especies vegetales que los componen y su grado de inflamabilidad, características fisiográficas y de régimen de vientos y ubicación respecto a infraestructuras de defensa e infraestructuras de apoyo de incendios.

#### Medidas Preventivas Generales

Para minimizar tanto la aparición de incendios como la propagación y efectos de los incendios que pudieran producirse, se describen a continuación algunas de las medidas generales que se deberían tener en cuenta durante la ejecución de las actuaciones.

Se prohíbe durante todas las épocas del año:

- Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto.
- Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.
- Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura.

Asimismo, durante el desarrollo de las actuaciones se cuidará de que no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo la zona de actuación en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados en las operaciones de manejo de la vegetación o cualquier operación que genere residuos combustibles.

También se aplicarán las siguientes precauciones:

- Mantener limpios las zonas de acopio de materiales.
- No fumar mientras se manejan las máquinas citadas y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal o material combustible.

#### Medidas relacionadas con el personal actuante

- Todo el personal recibirá previamente al inicio de los trabajos formación relativa a la prevención de incendios, impartida por técnicos cualificados.
- No se permitirá el uso del fuego para fines distintos de los contemplados en el proyecto.
- Sólo se permitirá fumar en los periodos de descanso, nombrándose en cada cuadrilla un

## DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

responsable de la total extinción de las colillas.

- Todos los vehículos encargados del transporte del personal serán revisados periódicamente (intervalos no superiores a una semana en época de riesgo alto de incendio) a fin de comprobar la no existencia de riesgo de incendio por escapes de combustible, roce de piezas, expulsión de chispas por el escape, etc.
- No se arrojarán o abandonarán sobre el terreno cualquier tipo de material combustible, papeles, plásticos, vidrios, basuras o cualquier tipo de residuo que pudiera ser causante de un incendio.
- Se cuidará que los caminos no queden nunca obstruidos por coches, máquinas, plantas o cualquier otro objeto que pudiese dificultar el paso para la extinción de un posible incendio.

El conductor de cualquier maquinaria o vehículo de transporte deberá disponer de medios para poderse comunicar con los servicios de extinción: teléfono móvil o radio transmisor.

**Medidas relacionadas con el uso de herramientas y maquinarias que empleen motores eléctricos o de explosión**

1. Todos los operarios de maquinaria recibirán previamente al inicio de los trabajos formación relativa a la prevención y posible extinción de incendios forestales relacionados con la maquinaria a emplear.
2. Previamente al inicio de los trabajos se comprobará que la zona de actuación esté libre de conducciones que pudieran ser foco de incendio en caso de ser golpeadas con la maquinaria tales como abastecimientos de combustible, gas o líneas eléctricas. En caso de existir, serán convenientemente señalizadas con estacas y cinta de balizamiento.
3. Toda la maquinaria será revisada periódicamente (intervalos no superiores a una semana, en época de peligro alto de incendio) a fin de comprobar la no existencia de riesgo de incendio por escapes de combustible, roces de piezas, expulsión de chispas por el escape o cortocircuitos, etc.
4. La recarga de los depósitos de combustible será realizada en zonas limpias de vegetación y libres de material combustible.
5. El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie de combustibilidad nula para la realización de tal operación.
6. Durante la operación de repostaje o mantenimiento quedará prohibido fumar o encender fuego en todo momento.
7. Se depositará la maquinaria manual en caliente en lugares limpios de combustible vegetal o material combustible.
8. En caso de necesitar una fuente de luz para reparaciones nocturnas se emplearán baterías o generadores eléctricos, pero nunca focos basados en el uso de gas o fuego.
9. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberán rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
10. Se procurará almacenar el mínimo combustible posible dentro del tajo, siempre en recipientes adecuados para ello, en zonas despejadas de vegetación u otros materiales inflamables, al menos en un

**DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

radio de 10 metros.

11. El combustible de reserva será almacenado en puntos suficientemente seguros y localizables, nunca expuesto directamente a la acción del sol.

12. Los lugares de almacenamiento de maquinaria se emplazarán en claros que previamente se hayan limpiado con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 10 metros las borde.

13. En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de riesgo de incendios, el Adjudicatario dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas.

14. Se dispondrá de extintores de polvo, situados a una distancia menor de 100 metros del punto en que se está actuando y en cantidad no inferior a uno por cada tres operarios, y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros por persona en las épocas consideradas de peligro alto y medio. Estas reservas de agua se almacenarán en cubas, bidones, pilas, etc. situadas en el tajo o cerca del mismo. Asimismo, será preceptivo disponer de extintores de gas carbónico (presupuestados en el Estudio de Seguridad y Salud).

**Medidas relacionadas con la ejecución de apeos, podas, preparación de la madera, o cualquier otro trabajo forestal que genere residuos forestales**

1. Los residuos generados no podrán ser depositados a menos de cincuenta metros de un basurero o a menos de veinticinco metros de una vía de tránsito rodado o peatonal, o de una zona de uso público intensivo.

2. Los residuos forestales deberán ser apilados o alineados creando discontinuidades periódicas de anchura suficiente para evitar la propagación del fuego, para lo que se tendrán en cuenta entre otros factores el tipo de residuos y la pendiente del terreno.

3. Los productos leñosos se apilarán y acordonarán, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, una distancia mínima de 10 metros.

**9.3.2. Protocolo de actuación frente a incendios en el Medio Natural**

**Identificación de situaciones de emergencia por incendios**

Las situaciones de emergencia por incendios que se prevén puedan llegar a producirse durante la fase de ejecución del proyecto son principalmente:

- Quemadas incontroladas o mal realizadas
- Chispas provocadas por la maquinaria utilizada en la obra
- Mal comportamiento del personal de la obra

La Dirección facultativa revisará antes del inicio de una obra esta lista de posibles situaciones de emergencias, añadiendo si es necesario, cualquier otra situación que se considere posible e incluirla en el presente plan de prevención.

**Medidas preventivas**

Antes del inicio de la obra, la empresa contratista deberá completar y guardar copia de los siguientes datos:

- Dirección y teléfono de centros de urgencias y hospitales cercanos.

**DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

- Teléfono del Centro de Coordinación de Emergencia y de los CEDEFOS más próximos, así como parques de Bomberos de los municipios.
- Teléfono de la Dirección General de Protección Civil.
- Teléfonos de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.
- Teléfono del SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil)

La empresa contratista recogerá en un folio todos aquellos datos anteriormente reseñados y dará cuantas copias sea necesarias a los encargados de obras para que las reparta entre los Capataces/Manijeros.

### 9.3.3. Procedimiento operativo

Los conatos de incendios se suelen producir en las épocas estivales, verano sobre todo y en las horas del día con mayor insolación y menor grado de humedad.

El encargado de obra, capataz o cualquier persona que descubra humo o detecte cualquier indicio de un incendio forestal actuará de la siguiente manera:

Lo comunicará a todo el personal que está trabajando en la obra para que estos se desplacen lo más rápidamente a la zona donde se esté produciendo el conato de incendio e intenten sofocarlo.

En el momento de la comunicación al personal se comunicará por los canales habituales (teléfono con los servicios de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Agente de Medio Ambiente de la zona, la Guardia Civil o cualquier otro organismo que sea necesario), explicando de la forma más detallada posible, la localización del incendio.

Una vez llegado al conato de incendio se intentará apagar, siempre que sea posible, mediante eliminación de vegetación, oxígeno o calor, o aplicación de agua mediante extintores mochila si se cuenta con ellos, hasta la llegada del equipo de intervención de los servicios de prevención de incendios.

Todas las empresas contratadas para la ejecución del proyecto deberán estar disponibles con sus medios tanto materiales como humanos para sofocar un posible incendio.

### 9.4. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en Anexo II de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.

Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera alguna especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el adjudicatario será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

### 9.5. CONSERVACIÓN DE CAMINOS

El Contratista procurará que la maquinaria de obras no deteriore los caminos rurales y pistas

## DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

forestales por las que ha de transitar para la ejecución de las obras.

Si, como consecuencia del tránsito de la maquinaria de obras, se producen desperfectos en los caminos existentes, el Contratista estará obligado a la reparación de los mismos. Los gastos ocasionados por este concepto correrán por cuenta del Contratista.

#### **9.6. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL**

El Contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

Previo al inicio de las actuaciones y con la cartografía elaborada al efecto, el Director de Obra y el técnico responsable de la empresa adjudicataria, deberán detectar si en la zona de influencia de la obra existe alguna población de especie con figura de protección o de especial interés que deba ponerse en conocimiento del Agente de Medio Ambiente de la demarcación, si así fuera, los responsables de la empresa encargada de ejecutar los trabajos, procederán a la señalización de un perímetro de protección de las poblaciones, de forma que bajo ninguna circunstancia, los trabajos y actuaciones a realizar en las obras, les pudieran afectar.

#### **9.7. PRECAUCIONES DERIVADAS DE LAS CONDICIONES METEROLÓGICAS**

Durante la época de nevadas o lluvias los trabajos podrán ser suspendidos por el Director Facultativo cuando lo justifiquen las dificultades surgidas en las labores.

En época de heladas la hora de comienzo de los trabajos será marcada por el Director de Obra.

#### **9.8. CUMPLIMIENTO DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIDAS FEADER**

Cuando las obras en uno de los montes objeto del presente proyecto den lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, se deberá colocar una placa explicativa en un lugar visible del acceso a los tajos. Dicha placa explicativa contendrá los logotipos normalizados de la Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente, el logotipo de los Fondos FEADER (con nombre completo, no abreviado de la medida FEADER) y el logotipo del lema FEADER “Europa invierte en las zonas rurales”. Si la segregación de actuaciones por montes no diese lugar a inversión superior a 50.000 euros en ninguno de ellos, se escogerá uno de los emplazamientos de obra como más representativo de las acciones del proyecto y en el acceso a los tajos se colocará una placa.

En las placas se incluirá el nombre completo del proyecto, municipios en los que se interviene y breve descripción de las obras que se realizan en el monte en concreto. Dicha descripción ocupará como mínimo el 25% de la placa.

#### **9.9. CARTELES DE OBRA**

Será de cuenta del Contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Administración.

El número de carteles a instalar y las normas vigentes para la confección lo indicará el Director de las Obras.

### **DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

67

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

## 10. CONDICIÓN FINAL

Será de obligado cumplimiento cuanto se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, así como Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el Adjudicatario y el Director de las Obras de la Consejería, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Villanueva del Duque, junio de 2018


INORCOR

**INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA**

Pedro Rísquez González

Ingeniero Agrónomo. Col.2233

Ingeniero Técnico Agrícola. Col.529



**DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

68

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**CONTRATO DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
**SIMPLIFICADO**

**LICITACION ELECTRÓNICA Y MANUAL**

**INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

**FEADER: PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA**

**2014-2020**

**MEJORA DE CAMINO RURAL "CAMINO DE CÓRDOBA"**

**EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE, CÓRDOBA**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VILLANUEVA DEL DUQUE.

COFINANCIA:

JUNTA DE ANDALUCÍA (FEADER 2014-2020)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

AUTOR PROYECTO: PEDRO RIZQUEZ GÓNZALEZ



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

## INDICE

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
5. PERFIL DE CONTRATANTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
6. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.
8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.
9. CONTRATISTA. CAPACIDAD.
10. CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
11. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.
12. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
13. CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
14. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

### II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
17. MESA DE CONTRATACIÓN.
18. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
19. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

20. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.
23. VARIANTES O MEJORAS.
24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.
25. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
28. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.
29. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
30. DEL RÉGIMEN DE PAGOS.
31. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.
32. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES
33. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
34. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
35. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.
37. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**40. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

**41. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bájar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plis\_lima\_corto\_dipu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXOS**

**ANEXO Nº. 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO Nº. 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

**ANEXO Nº. 3: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS A SISTEMAS TERCEROS NO RECOGIDOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ANEXO Nº. 4: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. MODELO DE OFERTA DE MEJORAS.**

**ANEXO Nº. 5: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.**

**ANEXO Nº. 6: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

**ANEXO Nº. 7: MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.**

**ANEXO Nº. 8: MODELO DE DESIGNACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO.**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO Nº. 9: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ANEXO Nº. 10: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE DATOS DEL ROLECE O REGISTRO DE LICITADORES DE ANDALUCIA.**

**ANEXO Nº. 11: MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

**ANEXO Nº.12: MODELO DE VALLA PUBLICITARIA**

**ANEXO Nº. 13: MODELO DE CARTEL DE OBRA**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y LICITACIÓN MANUAL Y ELECTRÓNICA**

**1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la mejora del camino rural denominado “Camino de Córdoba” el cual discurre por el termino municipal de Villanueva del Duque, identificándose con los siguientes CPV:

- ⌚ 45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno.
- ⌚ 45112310-1 Trabajos de relleno
- ⌚ 45233160-8 Caminos y otras superficies empedrada

1.2.-- De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En este caso se procede a no dividir en lotes el presente contrato con la justificación correspondiente en el expediente de contratación.

1.3.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

1.4.- Se hace constar que este Proyecto está financiado en la siguiente proporción:

– Por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020,

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

aportando como máximo el 60% de la inversión subvencionable (la cual será cofinanciada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por la citada consejería en un 17,5% y por la Administración del Estado en un 75%), todo ello en virtud de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, conjunta de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

- El 40% restante será aportado en un 62,50% por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y un 37,50% por este Ayuntamiento.

**1.5.-** La adjudicación y ejecución del contrato esta subordinado al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución de Adjudicación de la citada subvención.

## **2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato, así como las necesidades a satisfacer, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación, siendo determinados con precisión conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**3.1.-**El contrato objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de carácter administrativo y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos serán de aplicación la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del consejo, sobre contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en lo sucesivo LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se opongan a dicha Ley; las



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de Contratos.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

**3.2.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.3.-** En el caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**4.1.-** La competencia para la celebración del presente contrato, dado su valor estimado corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª del LCSP.

**4.2.-** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

**4.3.-** El órgano competente de su aprobación designará un responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Ayuntamiento o ajena a él.

El contratista, sin coste adicional alguno facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**5.1.-** En el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como en su caso la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

**5.2.-** El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.

**5.3.-** De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, haciéndose constar en el expediente.

**5.4 -** La **presentación** del sobre único se realizará de **forma electrónica o manual**.

**5.5.-** La **presentación electrónica** a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público .



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**5.6.-** En caso de optar por la **presentación manual**, en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque con domicilio en Plaza Duque de Bejar s/n, en horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes.

Atendiendo al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, deben remitirse por **correo certificado y urgente**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**5.7.-** Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

**5.8.-** Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, a los licitadores que hayan presentado su oferta de manera electrónica deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el Anexo nº 8 de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

**5.9.-** El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1.-** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 200.424,63€, incluido el I.V.A. correspondiente a 34.784,44€ que se indicará en todo caso como partida independiente.

**6.2.-** El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 165.640,19€ eventuales prorrogas incluidas.

### **RESUMEN**

- Total ejecución material: 138.033,49€
- Gastos generales (14%): 19.324,69€
- Beneficio Industrial (6%) : 8.282,01€
- Suma de gastos generales y beneficio industrial: 27.606,70€
- IVA 21% : 34.784,44€
- Presupuesto base de licitación: 200.424,63€

**6.3.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 454 60901 del ejercicio 2020.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

**6.4.-** La financiación se establece para el presupuesto base de licitación, con cargo a la subvención citada en el cláusula 1.4 y fondos propios, en la proporción indicada en la cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cuantía impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

**6.5.-** No se contempla la revisión de precios.

## **7.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.**

**7.1.-** Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 454 60901 en la anualidad 2020.

**7.2.-** La tramitación del gastos se hará de forma anticipada y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **8.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

**8.1.-** El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 LCSP, será cinco meses desde la fecha de adjudicación de la obra, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

**8.2.-** No se prevén prorrogas.

**8.3.-** No se establecen plazos parciales de ejecución en el contrato.

## **9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.**

**9.1.-** Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Villanueva del Duque las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego o, en los casos en que sea procedente, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

**9.2.-** Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Las personas físicas lo deberán acreditar a través de la presentación del Documento Nacional de Identidad.

**9.3.-** De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Conforme a la Recomendación de la Junta de Consultiva de Contratación Pública del Estado, en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del citado artículo 159 LCSP, no será causa de exclusión de aquellas empresas que, teniendo solicitado con anterioridad a la fecha de final de presentación de las ofertas, aún no consten inscritas, las cuales llevarán a cabo la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida, en dicha LCSP con carácter general.

La acreditación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificada deberán realizarse mediante la certificación de la misma.

## **10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

**10.1.-** Los candidatos o licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 LCSP. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

**10.2.-** La prueba por parte de los licitadores de no estar incursos en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador.

#### **11.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.**

**11.1.-** La clasificación no será exigible por razón de la cuantía, por lo que la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del proponente, se podrá acreditar indistintamente con la justificación de la clasificación correspondiente o con la aportación de la documentación del pliego.

En su caso, las empresas licitadoras acreditarán su solvencia presentando el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativo de la clasificación que posean. Por lo que, conforme a lo señalado, la solvencia económica y financiera y técnica del proponente se acreditará con la justificación de dicha clasificación sustitutiva:

- Ⓜ Grupo: G
- Ⓜ Subgrupo: 6
- Ⓜ Categoría: 2

**11.2.-** Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

## 12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económico-financiera deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

El importe es del 50% del valor estimado del contrato siendo de 69.016,75€.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

a) Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.

b) Declaración resumen anual IVA, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 47.

2. Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia económica-financiera, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia económico-financiera mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11. La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### **13.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los medios



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía



 AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

siguientes:

1. Una relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Estarán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 243 LCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.

2. Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia técnica o profesional, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia técnica o profesional mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.

#### **14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

No se exige garantía provisional con lo previsto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

La garantía definitiva, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, el cual se prevé de un año, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

#### **15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente expediente se tramitará de forma ordinaria.

#### **16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

**16.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto simplificado, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en el artículo mencionado anteriormente.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**16.2.-** El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

### **17.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que estará integrada por las siguientes miembros que se publiquen en la Plataforma de Contratación del Estado.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

### **18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **18.1.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, en la forma establecida en la presente cláusula y a través de los siguientes medios, condicionada la adjudicación del contrato a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo:

**18.1.1.-** Sobres en **formato manual** se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque con domicilio en Plaza Duque de Bejar s/n, en horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, con los siguientes datos visibles:



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Fax, si se dispone de él.
- Figurará la inscripción "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE [NOMBRE DEL CONTRATO], POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Presentación de un único sobre donde albergará en su interior el Sobre A y B, debidamente diferenciados.

Si los sobre se presentan de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4, o por correo postal certificado y urgente, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General dependiente del Departamento de Modernización y Administración Electrónica la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:

- Fax en el mismo día de la imposición al número 957 126 616
- Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección vnueva.duque@eprinsa.es, adjuntando justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

**18.1.2.- Sobres en soporte electrónico y presentación telemática:** estos sobres se presentarán **de forma electrónica**, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

### **18.2.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores presentarán dos sobres señalados con las letras A y B.

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará, de forma manual y electrónica

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento. Se permitirá el descifrado y apertura previos del sobre A de documentación administrativa, al objeto de que por parte del Servicio de Contratación se traslade a la primera sesión de la mesa de contratación una propuesta sobre calificación de los licitadores, a fin de agilizar dicho acto. No se permitirá en ningún caso este proceder respecto del B.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**18.2.1.- En el sobre A, figurará la inscripción “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de obra de Mejora de Camino de Córdoba por procedimiento abierto simplificado”.**

**a) Declaración responsable** que se ajustará al formulario del **Anexo N.º 1** y deberá estar firmado por el representante de la empresa.

**b) En su caso, autorización para consulta de datos a sistemas terceros** no recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según **Anexo N.º 3**.

**c) Para empresarios extranjeros, declaración de sometimiento a la legislación española y renuncia al fuero jurisdiccional** que pudiera corresponderle, según el modelo que se recoge en el **Anexo N.º 5** de este PCAP.

**d) En su caso, compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas**, según **Anexo N.º 6**. En este caso, cada uno de los empresarios que vaya a constituir la UTE, presentará una declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior.

**e) (En su caso) Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio**, según el modelo que se recoge en el **Anexo N.º 7** de este PCAP.

**f) Designación de la dirección de correo electrónico habilitada** para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP según el modelo que se recoge en el **Anexo N.º 8**. Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico.

**g) En su caso, declaración de confidencialidad** según **Anexo N.º 9**.

**h) Declaración sobre datos del ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía**, según **Anexo N.º 10**.

**i) Compromiso de adscripción de medios profesionales**, según el modelo que se recoge en el **Anexo n.º 11**.

**18.2.2.-En el sobre B, figurará la inscripción “Oferta económica: documentación**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato de obra de Mejora de Camino de Córdoba por procedimiento abierto simplificado”.

Este **sobre B** deberá contener **únicamente** la oferta económica ajustada al/a los modelo/s del Anexo nº 4 así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el anexo nº 2.

**Junto con el anexo 4 deberá entregarse el documento de desglose de precios de los productos.**

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

**18.3.-** En todo caso, los licitadores que deseen concurrir a la licitación deberán presentar, con carácter obligatorio, oferta técnica, cuando ésta haya de presentarse, y económica en los términos expuestos en el presente Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**18.4.-** Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

**18.5.-** El plazo para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada (salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto). Las respuestas tendrán carácter



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**18.6.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 133 LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria conforme al Anexo nº11 , qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, atendida una solicitud de acceso a información por parte de algún licitador, requerir la indicación de los aspectos confidenciales de las ofertas de los demás licitadores.

#### **19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 150.1 LCSP si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3 LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

## **20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

### **20.1.-Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público no se admitirá oferta alguna.

La presentación manual como electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dejarán constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

### **20.2.- Acto de calificación de la documentación administrativa general (sobre "A").**

En un primer acto se realizará dentro de los tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación solicitudes, no tendrá carácter público, se procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará publicar el informe de descifrado y apertura previos de los sobres que, necesariamente, deberá haberse realizado por el secretario de la mesa de contratación una vez expirado el plazo de presentación de ofertas, levantándose seguidamente acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en los artículos 71.2 a) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo.

### **20.3.-Acto de apertura del sobre “B”.**

En un segundo acto, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del sobre “B”(oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias,



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente y para la adjudicación del contrato no existen criterios que dependan de un juicio de valor, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

## 21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el Anexo nº 2.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP, y así se indicará en el Anexo nº 2 del presente PCAP.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo Nº 2, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

anormales o desproporcionados.

En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por el orden que se indica:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

## **22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.**

Los criterios objetivos de valoración para determinar que una proposición no puede ser cumplida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.2 LCSP.

El inicio del plazo otorgado por la mesa de contratación a los licitadores para contestar al requerimiento de presentación de documentación justificativa de los valores de sus respectivas ofertas, coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio a que se refiere el Anexo nº 2 del PCAP en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 RGLCAP.

El informe técnico que analice la justificación presentada por las empresas cuyas ofertas hubieran sido calificadas como anormalmente bajas y su viabilidad, será objeto de publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP.

## **23.- VARIANTES O MEJORAS.**

No se admiten mejoras ni variantes.

## **24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

de los trámites del procedimiento administrativo común.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.5 del presente pliego.

**25.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

**25.1.** La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad- precio.

**25.2.** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si se trata de un procedimiento tramitado de forma urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 (y recogidas en la declaración responsable), de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plie\_lima\_corto\_08plu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

En caso de que el licitador tenga que acreditar el cumplimiento de un requisito que no esté inscrito en alguno de los Registros anteriores o que estándolo no conste actualizado, deberá presentar la documentación justificativa en la forma establecida a continuación, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP.

Los requisitos que habrán de quedar acreditados mediante la documentación oportuna son los que constan seguidamente:

**25.2.1. Documentación cuya presentación es susceptible de generar un periodo de subsanación, en caso de que se presente de manera incompleta o con defectos subsanables**

**25.2.1.1 La que acredite la personalidad jurídica del empresario**, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

**1.- Si se trata de persona física:**

- Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Secretario de la Corporación, así como su D.N.I.

**2.- Si se trata de persona jurídica:**

- Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. del representante o apoderado.

**3.- Si se trata de empresarios extranjeros:**

Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 LCSP.

**4.- Si se trata de uniones temporales de empresas:**

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia (o clasificación), así como presentar en este acto la escritura pública de formalización de dicha UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**25.2.1.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional según recogido en el Anexo nº 1 de este PCAP.

**25.2.1.3 Clasificación como contratista de obras:**

Certificado de clasificación del contratista, caso de resultar oportuna como sustitutiva de la solvencia, según lo dispuesto en el presente Pliego, mediante certificado de clasificación administrativa expedido por el ROLECE o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración sobre su vigencia.

**25.2.1.4 Escritura de formalización de la UTE.**

En el caso de que el licitador requerido sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**25.2.1.5. Declaración de vigencia de los datos contenidos en el ROLECE**

o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración sobre su vigencia.

El plazo de subsanación, para que el licitador propuesto adjudicatario corrija o



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

subsane la citada documentación **no será superior a tres días hábiles**. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de la oferta. De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En idéntico plazo, el licitador presentará:

**25.2.1.6 Plan de Seguridad y Salud:**

El licitador requerido deberá elaborar y presentar una copia del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en formato papel y electrónico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Plan se someterá a informe del Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de la obra, en desarrollo del artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, el cual deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días desde su recepción.

Durante dicha revisión del Plan de seguridad y salud, se podrán realizar las correcciones que el Técnico competente estime oportunas a partir de lo descrito en la normativa de prevención de riesgos laborales, quedando obligado el licitador a realizarlas, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En caso de informe favorable, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación, debiendo estar disponible antes del comienzo de los trabajos. En caso de informe no favorable, se podrán tomar las acciones correctoras que el órgano de contratación, asesorado por técnico competente, estime oportunas.

**25.2.1.7 Designación de Jefe de Obra:**

El licitador requerido deberá presentar la identificación nominativa del Jefe de Obra, con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener dedicación exclusiva a la obra contratada.

Se someterá a informe del Director de obra la designación del Jefe de Obra y el compromiso de adscripción a la obra de medios profesionales y materiales, informe que deberá emitirse en el plazo máximo de 10 días, y que servirá de base a la resolución del órgano de contratación o del Diputado en quien se delegue.

#### **25.2.1.8 Programa de trabajo:**

El licitador requerido deberá presentar documento de programación de trabajo ajustado al plazo total de ejecución. El documento definirá los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo en la programación las mejoras ofertadas y/o otros compromisos, caso de que éstos existan y se hayan ofertado. Este programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales establecidos.

El programa de trabajo se someterá a informe del director de obra antes del inicio de la ejecución de la obra, el cual deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días desde su recepción.

Durante su revisión, el director de obra podrá realizar las correcciones que estime oportunas a partir de lo descrito en el proyecto, quedando obligado el licitador a realizarlas, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En caso de informe favorable, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación, debiendo estar disponible antes del comienzo de los trabajos.

En caso de informe no favorable, se podrán tomar las acciones correctoras que el órgano de contratación, asesorado por el director de obra, estime oportunas.

#### **25.2.1.9 Subcontratos:**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

No se admite la subcontratación.

**25.2.2 Documentación cuya presentación NO es susceptible de generar un periodo de subsanación:**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la siguiente documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas:

**25.2.2.1 Impuesto de Actividades Económicas:**

Será necesario aportar: original o copia compulsada, por esta Corporación, del alta en el Impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venía realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 apartados f), g) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra d) del Artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

**25.2.2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:**

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se obtendrá mediante autorización de cesión de información según Anexo n.º 4 (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, Disposición adicional cuarta de la Ley



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias) o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta documentación podrá suplirse por la autorización, debidamente cumplimentada y firmada, que consta en el Anexo nº 3 de este PCAP, por la que se autoriza al órgano de contratación o a la mesa de contratación a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**25.2.2.3 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**25.2.2.4 Garantía definitiva:**

El licitador requerido deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

En caso de aval o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista o aseguradora deberá presentar poder debidamente bastantado ante el Secretario General o, en su defecto, ante los Servicios Jurídicos de la misma, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, en la cuenta con número de IBAN ES61 0237 0067 4091 7112 2503.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_fibu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Constituida la garantía definitiva se procederá a cancelar simultáneamente la garantía provisional, caso de haberse exigido.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que será de un año, contado a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del Contratista.

#### **25.2.2.5 Otra documentación:**

El licitador requerido presentará cuantos documentos solicite el Órgano de Contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, y en todo caso, la documentación justificativa que acredite la disponibilidad efectiva de los medios que el licitador se comprometió a adscribir o dedicar en la ejecución del contrato en su oferta técnica y económica (artículo 150.2 LCSP).

**25.3.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**25.4.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará en todo caso el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

**25.5.** Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN**

**26.1.** El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

**26.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**26.3** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

**26.4** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo 2 de la LCSP.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

## 27.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra objeto del contrato, integrado por técnicos de la propia Corporación, o por profesionales contratados por ésta.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Órdenes y Asistencias y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas cuando así lo estimare, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse. Asimismo, será responsable de comunicar al Ayuntamiento de Villanueva del duque la fecha exacta de recepción de la obra con la antelación mínima

El órgano de contratación designará igualmente a un Responsable del contrato que tendrá las funciones recogidas en el artículo 62 de la LCSP que, para el caso de obras, será el director facultativo de las obras.

## 28.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

### 28.1. Responsabilidad civil por daños a terceros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Cubrirá la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica y del personal del Ayuntamiento que intervenga en el contrato, la responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil medioambiental. El Ayuntamiento deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

### 28.2. Seguro a todo riesgo de construcción

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada de 300.000,00 € por víctima. Tendrá la condición de asegurado el personal que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

### 28.3. Plan de control de calidad de las obras

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas.

### 28.4. Plan de seguridad y salud

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### 28.5. Programa de trabajo

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del programa de trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. El programa de trabajo aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.

- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución.



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

### 28.6. Cartel de obra e información valla publicitaria.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, un cartel y valla publicitaria en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo nº 13 y Anexo nº 12 de este PCAP, quedando obligado a su conservación durante el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta el momento en que deba retirarse.

Una fotografía del cartel de obra y valla publicitaria deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación.

El Contratista queda obligado a retirar el cartel al día siguiente al de la recepción de las obras o en el momento que se haya determinado en el correspondiente Plan o Programa Provincial, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

## 29.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 29.1. Condiciones generales

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa, que serán incluidas en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

### 29.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo que, en los expedientes de tramitación ordinaria, deberá extenderse en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrán realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta de comprobación del replanteo estará suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista.



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 139.4 y 141 del RGCAP.

### 29.3. Plazos de Ejecución

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figure, en su caso, en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación.

Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una ampliación de plazo, se acordará un nuevo programa de trabajos. El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 36.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 37 del mismo.

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al Contratista, se podrá conceder prórroga en el plazo de ejecución conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, **debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo**. En este caso se acordará un nuevo programa de trabajo.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará, previo informe del responsable del contrato, sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

### 29.4. Control de calidad de las obras

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

### **29.5. Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto. Incumplimientos parciales.**

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación.

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa. Estos gastos serán resarcidos sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las penalidades que proceden por incumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obras definidas en proyecto o del resto de obligaciones derivadas del presente PCAP.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

## **30.- DEL RÉGIMEN DE PAGOS**

### **30.1. Pago del Precio**

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 del mes posterior al del que se certifica, que deberán firmarse electrónicamente y



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

remitirse, al Ayuntamiento de Villanueva del Duque. En el supuesto de que el director facultativo sea externo, deberá remitir las certificaciones al Supervisor del Contrato, quién una vez supervisadas les dará el trámite correspondiente.

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y de la cláusula relativa a la liquidación del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono, como dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

Aprobada la certificación y reconocida la obligación, se comunicará esta circunstancia al Contratista por correo electrónico.

Para el abono de la primera certificación, el Contratista aportará la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 28.3 de este Pliego, así como la documentación a que se refiere la cláusula 32 del presente PCAP, caso de que proceda.

### 30.2. Prescripciones específicas en materia de facturación electrónica

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

La presentación de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP,

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

- a) Que el destinatario es Ayuntamiento.
- b) Que el código DIR3 es L01140706.
- c) Que la oficina contable es L01140706.
- d) Que el órgano gestor es L01140706.
- e) Que la unidad tramitadora es L0114070

### 30.3. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias

El Contratista, de conformidad con el artículo 240.2 y 198.3 de la LCSP, tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del órgano de contratación, y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 155 y 156 del RGCAP.

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

### 30.4. Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

## 31. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

### 31.1. De la cesión del contrato

No se admite la cesión del contrato.

## 32. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUMINISTRADORES

32.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 LCSP, el adjudicatario deberá



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

### **33. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.** El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. Tampoco podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por el adjudicatario (artículo 145.7 LCSP).

**33.2.** El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

### **34. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

### 34.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

**34.1.1.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Duque del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las obras (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a este Ayuntamiento.

**34.1.2.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

**34.1.3.-** La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

**34.1.4.-** Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, el Jefe de obra designado por la empresa contratista e integrado en su propia plantilla.

**34.1.5.-** En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

**34.1.6.-** En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**34.1.7.-** Corresponderá y será a cargo del contratista:

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las obras contratadas, y que no se hubieran tramitado con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

**34.1.8.-** La empresa contratista queda obligada, con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

**34.2. Pagos a realizar por el Contratista**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como los gastos correspondientes a las licencias, las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

#### 34.3. Oficina de obra

El Contratista deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

#### 34.4. Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Villanueva del Duque previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

34.5. Obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el Anexo 9 del presente PCAP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información se incluirá en el Anexo nº 9 del presente PCAP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130 LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y en la forma establecida en el apartado U del cuadro resumen del Anexo I del presente PCAP.

**34.6.- Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo.**

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro.

El contratista tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**35. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

**35.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras**

A los efectos del artículo 163 del RGCAP, el contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Esta obligación reviste el carácter de obligación esencial, dada la importancia en la asistencia a la recepción de la obra del órgano Interventor de fondos, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato. El director de obra comunicará inmediatamente esta fecha al Servicio de Contratación para citar al Servicio de Intervención al acto de recepción



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

formal.

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

1. Los Libros de Órdenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación, en su caso.
2. Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
3. Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
4. Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados.
5. Certificados emitidos por Organismo de control autorizado según la instalación.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

### 35.2. Recepción de las obras

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, el responsable del contrato fijará la fecha para la formalización del Acta de Recepción, citando de manera fehaciente al Contratista y, en su caso, al Supervisor y al representante de la Intervención, de quien se deberá solicitar su asistencia a dicho acto con la antelación mínima establecida en el apartado anterior.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 243.2, segundo párrafo de la LCSP, hasta que el acta de recepción pueda ser firmada, dando las obras por recibidas.

A los efectos del artículo 243.1 de la LCSP, el órgano de contratación designa como representante de la Administración contratante.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista en



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

el plazo de un mes desde la recepción, en los términos del artículo 166 del RGCAP.

### 35.3. Informe de buena ejecución

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 88.1 a) de la LCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

### 35.4. Certificación final

Recibidas las obras, el equipo de Dirección Facultativa, procederá a la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato, formulando, en el plazo de un mes desde su recepción, la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra de conformidad con lo determinado a continuación:

1. En el supuesto de que su *importe al origen no fuera superior al precio establecido en el contrato*, emitirá una única certificación con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación: "certificación ordinaria final de obra".
2. En el supuesto de producirse variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas respecto al proyecto que no requieran previa aprobación por reunir las condiciones establecidas para ello en el artículo 242.4 i) de la LCSP y que dieran lugar a un incremento del presupuesto licitado, se emitirá una "certificación ordinaria final de obra con exceso de medición" que recogerá de manera diferenciada, lo que corresponde a ejecución de proyecto original y lo que corresponde a exceso de medición.

El órgano de contratación conforme al artículo 243.1 de la LCSP dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción, para aprobar la certificación



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de treinta días para el pago de dicha certificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de los tres meses, aquel plazo se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

### **35.5. Plazo de Garantía y responsabilidad por vicios ocultos**

Se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en especial con ofertado por el contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en las obras ejecutadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP, sobre el pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.

Cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, y en su caso de que no existan



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, el órgano de contratación una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el Contratista, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP, y procediéndose a la liquidación del contrato y pago de las obligaciones pendientes de acuerdo con la cláusula siguiente, siempre que el informe del director facultativo de la obra sea favorable.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista

### **36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS**

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP. Previamente, la propuesta de liquidación deberá notificarse al contratista, que deberá prestar en el plazo de diez días, su conformidad o manifestar los reparos que considere oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RGCAP.

A estos efectos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 243.3 de la LCSP, según el cual la Dirección Facultativa, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al abono de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el supuesto de que el informe no fuera favorable por deficiencias en la ejecución de la obra manifestadas durante su plazo de garantía, la Dirección Facultativa dará al contratista las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido y le concederá un plazo para ello que llevará consigo la ampliación automática del plazo de garantía, sin derecho a percibir



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

cantidad alguna.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

Conforme al artículo 105 de la LCSP, los desajustes que se produzcan en el expediente de gasto tramitado para hacer frente al importe de las revisiones de precios, y que no se hayan podido abonar o descontar en las certificaciones o pagos parciales, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

### **37. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Además de las expresamente previstas a lo largo de este PCAP, se prevén las siguientes penalidades:

#### **37.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso**

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 243.2 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

#### **37.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

En los supuestos de demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al Contratista, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias por la resolución del contrato o, caso de que conceda una ampliación del plazo con aprobación de nuevo programa de trabajo, por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igual facultades, tendrá la Administración en el supuesto de incumplimiento por el contratista de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo vigente o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo legal. Se entenderá que el incumplimiento de los plazos parciales supone el del plazo total cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada al origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la certificación de obra junto con su correspondiente relación valorada de un mes en el que se cumple que el importe total de la obra ejecutada al origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

total de la obra ejecutada al origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.

- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.

- Como regla general, su cuantía será un 5 % de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el programa de trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.

### 37.3. Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

- Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

### 37.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, de las obras.

### 37.5. Otras penalidades

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se consideran incumplimientos parciales los siguientes:

1. La falta de acreditación de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de todo riesgo de construcción previstos en la cláusula 28 de este PCAP.
2. La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud o de sus modificaciones en el plazo previsto. Dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.
3. La falta de presentación del Programa de Trabajo o de sus modificaciones en el plazo previsto. Dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.
4. La falta del cartel anunciador de la obra durante la ejecución de la misma o, aún colocado, cuando incumpla las medidas mínimas establecidas o carezca de algún elemento esencial (nombre de la obra, logos de agentes financiadores y presupuesto). Dicho incumplimiento



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de hasta 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

### **38.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurran las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos en el anexo del contrato firmado a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, con carácter reiterado, a cuyo efecto se entiende que es reiterado cuando se haya impuesto la penalización a que se refiere la cláusula 37.3 y ésta sea firme en vía administrativa.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado, cuando no sea posible imponer la penalidad a que se refieren las cláusulas 31 y 32.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración en el libro de órdenes.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 % del presupuesto del contrato.
- La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

### **39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



**A**  
Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

**40.1.-** Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

extinción de los contratos administrativos.

**40.2.-** En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **41.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

##### **41.1.- Cesión de datos.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el delegado de protección de datos de la Provincia de Córdoba.

##### **41.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía

 **Diputación**  
de Córdoba

 **AYUNTAMIENTO**  
**VILLANUEVA**  
**DEL DUQUE**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

tratamiento.

2. Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

3. No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bájar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía

 **Diputación**  
de Córdoba

 **AYUNTAMIENTO**  
**VILLANUEVA**  
**DEL DUQUE**

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plh\_lima\_corto\_dipu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO N.º 1**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 159.4.c) de la LCSP)**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y número de contacto \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en  
representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su  
participación \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

En relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación para la ejecución de las obras contenidas en el Contrato de Obras mejora de camino rural "Camino de Córdoba" en el Término Municipal de Villanueva del Duque, Córdoba,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- 1.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- 2.- Que reúne los requisitos de capacidad y habilitación profesional necesaria para ejercer la actividad.
- 3.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

febrero de 2014.

4.- Que se trata de empresa extranjera (marcar una de las dos opciones):

Sí y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

5.- Que se trata de una Unión Temporal de Empresas (marcar una de las dos opciones):

Sí

No

En caso afirmativo indicar la identificación de los apoderados, las empresas integrantes de la Unión Temporal, así como el resto de datos que requerirá dicha herramienta.

6.- Que la empresa a la que representa emplea a(marcar una de las dos opciones):

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (en este caso, marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

7.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materias medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**8.-** Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**9.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Villanueva del Duque y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**10.-** Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.

**11.-** Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio y antes de la adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles, a contar desde el envío del requerimiento por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**12.-** Que la empresa a la que representa (marcar una de las dos opciones) :



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

- A) No pertenece a ningún grupo de empresas.  
 B) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

**13.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y la Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula la normativa anterior.

**14.-** Que la empresa a la que representa es una Pequeña y Mediana Empresa (marcar una de las dos opciones).

- SI.  
 NO.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento, a los efectos del Pliego de condiciones citado, la firmo.

Fecha y firmado por el declarante.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Fdo. \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bájar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plh\_sirma\_corto\_dipu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

## ANEXO Nº 2

### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OE + OG + OP$$

Donde:

**VG** = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

**OE** = Valoración de la Oferta Económica (máximo 60 puntos).

**OG** = Valoración de la ampliación plazo garantía (máximo 30 puntos).

**OP** = Valoración del plazo de ejecución de las obras (máximo 10 puntos).

### B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE "B").

#### **1. Oferta económica y de mejoras (OE):** De 0 a 60 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

a.- La oferta económica: este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo 4**. de este PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;

- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (14%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



**A**  
Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

que suponen.

60 x oferta más ventajosa / oferta a valorar = puntuación de la oferta.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

## 2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía se establece en un año inicialmente, puntuándose con 30 puntos la ampliación del plazo en 5 años.

## 3. Plazo de ejecución e las obras.

Reducción de plazo de ejecución de las obras, fijado inicialmente en valorará con 10 punto.

Tanto la oferta como la puntuación de este apartado se efectuarán con dos decimales.

## 2. CRITERIOS DE APRECIACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la **baja global media**, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 10 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 3 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas.



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 3 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que concurren a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los artículos 149.3 LCSP y 86 del RGCAP.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 60 puntos entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

ANEXO Nº 3

**AUTORIZACION PARA CONSULTA DE DATOS A SISTEMAS TERCEROS NO RECOGIDOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre y representación de ....., NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en ....., a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_(1)

Expediente \_\_\_\_\_

Título \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Duque a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquéllas circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_fedu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bájar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plis\_firma\_corto\_dipu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

ANEXO Nº 4

**A) MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D ..... , vecino de ..... con domicilio en c/ ..... nº ..... con N.I.F..... y nº de Patronal de la Seguridad Social ..... en su propio nombre/ en representación de la empresa.....con C.I.F. .... interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de..... y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de:

-(Importe en letra).....Euros (importe en número) ..... Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña en el resumen final por capítulos del presupuesto adjunto, incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial establecidos en este Pliego.

Respecto de dicha obra, Dº/Dª..... me comprometo a ampliar el plazo de garantía, inicialmente establecido en 1 año, a un total de 5 años. Dº/Dª..... me comprometo a ejecutar la obra de Mejora del Camino de Córdoba en un plazo de ..... meses inferior a el plazo inicialmente

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plie\_lima\_corto\_fibu\_01





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

establecido.

En ....., a ....., de ..... de .....

(Firma del proponente)

**Nota importante:** Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunte, no servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6%) y gastos generales (14%), y aplicando el coeficiente de baja definido en este Pliego.



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO Nº. 5**

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y  
TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad  
núm. ...., en nombre y representación de  
....., NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a  
efectos de notificación, en ....., al objeto de participar en el  
procedimiento de licitación del contrato .....,  
.....,

DECLARA bajo su personal responsabilidad<sup>(\*)</sup>:

A) Estar establecido en España.

B) Estar establecido en el extranjero, por lo que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna licitación de referencia, se expide la presente declaración en ..... a....de ..... de .....20....

Firma del representante

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_f89u\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Fdo:

(\*) Señale con una "x" lo que proceda, según esté establecido en España (A) o en un país extranjero (B)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bajar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plh\_lima\_corto\_dipu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO Nº 6**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre y representación de ....., NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en .....,

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre y representación de ....., NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en .....,

**SE COMPROMETEN**

- 1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación del servicio [...].
- 2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.
- 3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
  - .... % Participación de la empresa .....
  - .... % Participación de la empresa .....
- 4º. Designan a D/D<sup>a</sup> ..... para que, durante la vigencia del contrato,

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bájar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):  716AE8A82D01A0A53FA9

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_f89i\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Excm. Diputación de Córdoba. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

....., C/.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bájar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283 - vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plis\_sirma\_corto\_dipu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO Nº 7**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre y representación de ....., NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en .....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE (\*)**

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que también presentan oferta las siguientes empresas (Indicar denominación y CIF) pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		



Código seguro de verificación (CSV):  716AE8A82D01A0A53FA9

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

7		
8		
9		
10		

Y para que conste, firmo la presente en....., a.... de..... de 201\_\_.  
(Firma del proponente)

(\* ) Señalar lo que proceda.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Bajar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_firma\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO N ° 8**

**DESIGNACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO**

D....., con DNI ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicación del contrato de ....., al objeto de participar en el mismo, designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_1, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP.

En ....., a.....,de.....de .....

(Firma del proponente)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_firma\_01





Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO Nº 9**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18.5, las personas licitadoras, presentarán en su caso, declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta de un licitador es improcedente en todo caso, y, en caso de que alguna de las empresas licitadoras manifieste la extensión de la confidencialidad a la totalidad de su propuesta, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa que, en particular, no afecte a secretos técnicos o comerciales, o no se corresponda con aspectos confidenciales, lo que quedará debidamente justificado en el expediente.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

D./Dña. [...] con residencia en [...] provincia de [...] y domicilio postal en Avda/Calle [...] nº [...], según Documento Nacional de Identidad nº [...] en nombre, propio o de la empresa [...], que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

DECLARA

Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma del declarante)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



  
Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**A N E X O N ° . 1 0**

**DECLARACIÓN SOBRE DATOS DEL ROLECE O REGISTRO DE LICITADORES DE  
ANDALUCÍA**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad  
núm. ...., en nombre y representación de  
....., NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a  
efectos de notificación, en ....., al objeto de participar en el  
procedimiento de licitación del contrato de .....

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Opción A:

Que el licitador no se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y para que conste a los efectos de la oportuna licitación de referencia, se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....20....

FIRMA AUTORIZADA

(Lugar, fecha y firma del declarante)

Opción B:

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1 - 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plm\_lima\_corto\_fedu\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

Que el licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o, en su caso, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía), relativos a la empresa licitadora son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna desde la fecha fin de presentación de proposiciones de la licitación.

Y para que conste a los efectos de la oportuna licitación de referencia, se expide la presente declaración en ..... a....de ..... de .....20....

FIRMA AUTORIZADA

(Lugar, fecha y firma del declarante)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Junta de Andalucía



Diputación  
de Córdoba



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**A N E X O N ° . 1 1**

**MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D ....., vecino de ..... con domicilio en  
c/ ..... nº ....., con  
N.I.F....., en su propio nombre/ en representación de la  
empresa.....con C.I.F..... interesado en el Procedimiento Abierto  
para la adjudicación del contrato  
de.....

....., y declarando conocer el proyecto,  
presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que  
han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete, a adscribir a la  
ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las  
especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de  
prescripciones técnicas particulares.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el PCAP que rige la presente licitación, firma la  
presente declaración.

En Villanueva del Duque, a ....., de..... de 20....

(Firma del proponente)

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020

plie\_limbo\_corto\_firma\_01



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

## ANEXO Nº.12- INFORMACIÓN VALLA PUBLICITARIA



### Datos técnicos valla entorno urbano

#### TRATAMIENTO GRÁFICO

FONDO: Verde Pantone 356 (RAL 6029) y 50% Amarillo Pantone 617 (RAL 1000).

TEXTOS: En negro y calado en blanco.

MARCA GENÉRICA: Verde Pantone 356 (RAL 6029)

LEMA: Calado en blanco

OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

#### TIPOGRAFÍA

Consejería: Eras Demi BK BT, comprimida al 80%

Restos de Textos: News Gothic negrita, comprimida al 80%

#### MATERIALES

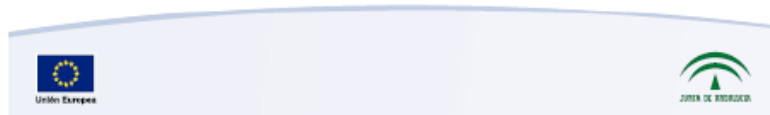
Se recomienda que los materiales del cartel de obra sean lamas de aluminio sobre estructura de acero.

#### MEDIDAS EN ENTORNOS URBANOS

A=180cm B=225cm Altura mínima al suelo 230cm

A=240cm B=300cm Altura mínima al suelo 230cm

A=360cm B=450cm Altura mínima al suelo 230cm (recomendada)



Código seguro de verificación (CSV):

716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020



Ayuntamiento de

Villanueva Del Duque  
(Córdoba)

**ANEXO Nº. 13- MODELO DE CARTEL DE OBRA**

# Título abreviado de la actuación



**Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.**



Código seguro de verificación (CSV):

**716A E8A8 2D01 A0A5 3FA9**



716AE8A82D01A0A53FA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 17/8/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 19/10/2020